

México, D. F., a 28 de julio de 2009

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de iniciar la sesión.

Buenas tardes, señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se verifique si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 15 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda usted a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitido en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-180/2009, relativo al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político nacional Convergencia, en contra del ciudadano Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, gobernador del estado de Oaxaca, y del ciudadano Martín Vázquez Villanueva, secretario de Salud del estado de Oaxaca, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CUNV/JL/OAX/091/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

El representante de Convergencia, en primera ronda.

-Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro: Señor presidente, consejera, representantes de los partidos políticos.

La intervención en este primer asunto del orden del día, a nombre de Convergencia, es en el sentido de reconocer el voto vertido por los consejeros Nacif y Figueroa cuando por primera ocasión se puso sobre la mesa este asunto, que ahora en el mismo sentido se presenta.

Y, así también, hacerles notar a ustedes un razonamiento que deviene interesante, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; esto es, se manejó en este asunto lo que viene siendo la responsabilidad política, que si bien no hay un señalamiento expreso en la ley para sancionar a funcionarios públicos de alto nivel, ya maneja el Tribunal este elemento de responsabilidad política que bien puede servir a ustedes de elemento de valoración para imposición de sanciones.

Es cuanto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitido en cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-180/2009, relativo al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político nacional Convergencia, en contra del ciudadano Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, gobernador del estado de Oaxaca, y el ciudadano Martín Vásquez Villanueva, secretario de Salud del estado de Oaxaca, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente ACG/PE/CONV/JL/OAX/091/2009, incluyendo la fe de erratas circulada unas horas antes del inicio de esta sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto de acuerdo tercero, notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/147/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Buenas tardes.

Primero, muy breve, quisiera fijar mi posición. Cuando se tocó originalmente este punto yo mencionaba que este tema iba a regresar. Ya regresó. Sin embargo, aquí el proyecto que se presenta creo que sigue sin atender la resolución del Tribunal, ni a reconocer la gravedad de las faltas que están involucradas, y pongo un ejemplo.

Este es el -no sé si lo dije si no, lo repito- es el tema de la *Sopa de letras* dos. Aquí lo que se está sancionando es el acto anticipado de campaña, y es sancionar el incumplimiento a las medidas cautelares; por el acto anticipado de campaña se establece una multa de 109 mil 600 pesos.

Esos 109 mil 600 pesos evidentemente no es una sanción que vaya a inhibir la realización nuevamente de este tipo de conductas, y genera un contraste cuando menos de las multas que vamos a ver más adelante, porque evidentemente hay unos casos que nos preocupan más que otros, y hay una severidad que se aplica de forma diferenciada, dependiendo las conductas; o en otras palabras, queremos ser o imponer multas ejemplares en algunos casos, y en otros que a mi juicio revisten la misma importancia no lo hacemos.

Aquí se generó un acto anticipado de campaña, violando con ello la equidad. Ponemos 100 mil pesos de multa. Y cuando se desoye a una autoridad en cuanto a la adopción de medidas cautelares que también inciden en la equidad en la contienda, se pone una multa de 274 mil pesos.

En virtud de lo anterior, manifiesto que voy a votar en contra del dictamen, o del proyecto de resolución, perdón, que se propone; y aviso que voy a presentar un voto particular, dejando bien claro cuál es mi postura, como lo he venido haciendo desde hace seis años. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Yo voy a acompañar el sentido del acatamiento que se plantea sobre la mesa, pero de la misma manera presentaré, solicito que se vote por separado el tema de las sanciones, y presentaré de la misma manera mi voto particular.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

Y en ella tiene el uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Buenas tardes, señor presidente, consejeros.

Estamos evidentemente ante una resolución que contempla o contiene un engrose relativo en relación con un acatamiento del RAP-172 en el cual entre otras cosas, el Tribunal definió que había lugar a volver a individualizar la sanción, en virtud de, aparentemente, una desobediencia, una falta de interés por parte del partido que represento, en relación a la posible mediación de acciones correspondientes para lo que sería la difusión de los actos por los que fuimos sancionados.

En ese sentido se señala el proyecto que, efectivamente, acorde a lo que proveyó la Comisión de Quejas, aparentemente el partido se encontraba constreñido a evitar la difusión de esta propaganda realizando las gestiones necesarias al alcance para evitar su difusión.

Nosotros argumentamos dentro de la queja, originalmente, que se habían llevado a cabo intercambio de información o de por lo menos de datos con las responsables, las revistas responsables a efecto de poder evitar esta difusión e incluso hicimos valer las fechas en las cuales se ordenó la impresión de las mismas y que éstas ya habían iniciado al momento en que se dictó la medida por parte de la Comisión de Quejas, la medida cautelar.

De tal manera que, dado que esta es la resolución del Tribunal, en el sentido de que nosotros debimos haber realizado gestiones a nuestro alcance para evitar la difusión y nosotros dentro del proyecto manifestamos que habíamos realizado las que a nuestro alcance estuvieron, sin que quedaran dentro de nuestro ámbito de voluntad y sobre todo de control, aquellas como la impresión de las revistas o bien la colocación en los centros de venta, en los puntos de venta de algunas de ellas.

No nos queda claro en el engrose cuáles son las consideraciones o cuáles serían las medidas y las vías por las cuales un partido político, extrayéndonos necesariamente del caso, un partido político podría evitar la difusión de un, a través de un medio el cual no le es propio y del cual evidentemente es manejado por un tercero con unas reglas claras y que sería una cuestión de imposible cumplimiento si nos fuese exigido el retirar de los puntos de venta una revista de carácter comercial que evidentemente no solamente le generaba un beneficio a Acción Nacional, sino que tenía un propósito comercial.

No encontramos, dentro del engrose, esta parte donde la Secretaría Ejecutiva o este Consejo pueda asentar o cimentar más bien esta consideración del Tribunal o esta parte de la resolución del Tribunal que nos dice o que nos señala como no haber llevado a cabo las acciones tendientes a evitar la difusión.

Nosotros consideramos que sí las llevamos a cabo; sin embargo, ahora se nos sanciona por esa razón, se nos aumenta la sanción por esa razón sin que se nos diga qué es lo que en todo caso debimos haber hecho.

Y me parece que esto puede sentar un buen criterio para, no nada más para el asunto en mención al cual nosotros estamos, en el cual ya estamos muy avanzados tanto en la tramitación administrativa, como jurisdiccional.

Pero me parece que es un tema importante en el que debemos de reflexionar, no nada más en inconformarnos respecto de las sanciones o los montos de las sanciones si se repiten o si se aumentan solamente por otro rubro, porque por otro lado me gustaría conocer argumentos por los que en general se considera que una sanción es insuficiente en relación con otras conductas equiparables, para poder estar en la misma lógica de conocimiento que los consejeros. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente, muy buenas tardes a todos y a todos.

Este es un asunto importante, trascendente, es la primera vez en la cual me parece el Tribunal se pronuncia sobre declarar fundadas o fundado una queja relacionada con la violación de medidas cautelares.

Estamos ya, de hecho, ante un caso de desacato, de desacato a un mandato de la autoridad. Creo que eso no tiene vuelta de hoja, el Tribunal se ha pronunciado de forma contundente al respecto. Me parece que al hacerlo sienta, como dice la representación del Partido Acción Nacional, precedentes importantes.

Por ejemplo, el Tribunal está diciendo que no basta con decir simplemente yo ya firmé los contratos y ya no puedo hacer nada para que las medidas cautelares dictadas o la suspensión del acto reclamado tenga lugar.

El Tribunal manda un mensaje muy claro a los partidos políticos, a los sujetos regulados de que el peso de la prueba recae sobre de ellos y que tienen que mostrar y estar preparados para probar que tomaron medidas tendientes a evitar la continuación del acto que se suspende mediante medidas cautelares.

En el caso particular -dice el Partido Acción Nacional- no fue contundente al mandar un oficio y otro tipo de medidas que, independientemente de su efecto, debió haber tomado y debió estar preparado para mostrarle a la autoridad que las tomó.

Yo creo que eso es de una importante trascendencia para futuros casos relacionados con desacatos a medidas cautelares.

Queda claro que una vez que se ordena, tiene implicaciones muy importantes para los partidos políticos, para los sujetos regulados, en términos de las conductas que deben estar preparados para mostrar que tomaron de forma efectiva porque, de otra manera, incurrir en desacatos si el acto reclamado no se suspende. Eso me parece importante.

Ahora, creo que el tema de desacato es una falta muy, muy grave y me parece compartir la preocupación expresada por los consejeros Gómez y Baños respecto a que la sanción que se propone en este proyecto de resolución no es una sanción eficiente, no manda el mensaje a los sujetos regulados de forma contundente respecto a la gravedad de los desacatos, a los mandatos de la autoridad.

Yo estaría interesado en escuchar propuestas de cómo podemos modificar esto en el proyecto de resolución para tratar de persuadir al resto de los consejeros electorales de que aprobemos una sanción ejemplar, que claramente tenga el efecto disuasivo hacia delante, que tomemos esta medida no pensando nada más en el caso específico sino pensando en el futuro y en otros posibles casos que puedan ocurrir.

Es cuanto, consejero presidente, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Está abierta la primera ronda.

El consejero Arturo Sánchez, en primera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Me parece importante la reflexión del consejero Nacif en el sentido de que este caso está sentando una serie de precedentes importantes.

Fíjense ustedes: Estamos sancionando primero no atender una instrucción de un órgano facultado para dictar medidas cautelares. Ese es un hecho, está ya claramente establecido por el Tribunal, no hay duda al respecto.

Pero, además, estamos considerando la publicación que se hizo -posteriormente- en otra revista, de *Sopa de letras*, como otro caso, como otro evento.

Por eso se sanciona no nada más el desacato de no haber hecho nada para impedir la publicación, sino la contratación y la publicación misma, otra vez, porque se trata de otro evento.

¿Qué quiere decir esto?

Ya habíamos sancionado al Partido Acción Nacional por haber hecho la publicación y por haber aplicado una propaganda denigratoria. Eso ya estaba sancionado.

Lo vamos a volver a hacer otra vez porque, de acuerdo con el Tribunal, primero se desató la medida cautelar y en segundo lugar, consideramos esto como un evento nuevo y, en ese sentido, las dos sanciones que se establecen en este caso.

Así que es un precedente en el sentido de que lo pasado pasó y si vuelve a repetirse se vuelve a sancionar el mismo hecho, claro, en una revista distinta.

Este es un precedente además del estar desacatando las medidas cautelares que dictó la Comisión de Quejas.

Así que en ese sentido le veo estructura al proyecto que se nos presenta y yo lo apoyaré en sus términos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

El consejero electoral Alfredo Figueroa, en primera ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenas tardes a todos los integrantes de esta mesa.

La propuesta que pone sobre la mesa el consejero Benito Nacif en torno a reflexionar qué tipo de mensaje debe enviar al autoridad electoral, cuando un sujeto regulado no cumple una orden de la autoridad debe llevarnos a reflexionar sobre las implicaciones de asumir un criterio que sólo debe valorar el incumplimiento o el desacato o el incumplimiento de la orden de modo puro.

Es decir, sin hacer consideraciones relacionadas con las implicaciones del incumplimiento, en principio, o hacerlo a partir de hacer un razonamiento sobre además de lo que representa el incumplimiento en sí, qué implicaciones tiene para el ejercicio del principio, por ejemplo, de equidad durante la contienda.

Es decir, nos lleva a reflexionar si debemos establecer una sanción ejemplar no importando el caso de que se trate o haciendo consideraciones sobre el caso.

Mi opinión es que esta autoridad debe actuar efectivamente de modo ejemplar, cuando se trate de acciones que tienen que ver con el cumplimiento del mandato que la autoridad establece.

Y, por otro lado, debe adicionalmente valorar, en términos de asumir mayor gravedad, si las consecuencias del desacato son violatorias de modo grave de los principios que rigen la materia electoral.

Creo que estableciendo esos dos razonamientos podemos avanzar en materia de criterios, respecto de acciones de incumplimiento por parte de terceros, trátase de televisoras, trátase de partidos políticos, trátase de ciudadanos, en fin, de servidores públicos, de quien sea el sujeto regulado.

Por eso me parece muy razonable el planteamiento que ha formulado el consejero Nacif, para reflexionar sobre las implicaciones más allá del caso que tiene la construcción criterial asociada al incumplimiento de medidas cautelares.

Esto es un asunto de la mayor relevancia y además no existen en realidad demasiados precedentes sobre este hecho concreto en relación a medidas cautelares en proceso electoral.

Dado lo cual y siendo sensible a ese planteamiento formulada por el consejero Nacif, estaré atento a escuchar si en esta construcción que ha propuesto, existe una cifra que se modificaría para establecer esta consideración.

Simplemente, debe señalarse que la multa sería equivalente a una sanción de cerca de 274 mil pesos, es claramente superior a la impuesta por esta autoridad en relación a los actos anticipados de campaña y también superior a la conducta juzgada por el Tribunal como denigratoria, por parte de esta propaganda.

Dicho lo cual, debe señalarse que ya, de suyo, el proyecto trae una multa mayor a la que esta autoridad impuso a la conducta. Vale la pena reflexionar sobre si debe incrementarse y en qué proporción, entonces, aun y cuando ya estamos ante una sanción del doble de las impuestas por esta autoridad por las conductas que ha asumido el Partido Acción Nacional.

Dadas estas circunstancias, estaré atento a esa propuesta y pongo de manifiesto mi acuerdo con el consejero Nacif, respecto de que debiéramos reflexionar sobre sentar un criterio amplio en la materia.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

En ella, el consejero presidente quisiera participar, para reflexionar algunas de las reflexiones que se han planteado en la mesa, en los siguientes términos.

Nos pregunta la representante del Partido Acción Nacional y creo que es una pregunta muy pertinente, acerca de la construcción de algún criterio, para que no solamente este partido, sino los partidos en general que se encuentren en una situación equivalente, tengan la posibilidad de tomar las medidas que esta autoridad pueda considerar pertinentes, para mostrar o demostrar que no desatienden los dictados de la autoridad electoral, en temas de esta naturaleza.

Yo quisiera señalarle a la diputada, representante del Partido Acción Nacional, que aun cuando se pudiera considerar que son todavía criterios sobre los cuales debemos reflexionar y esta autoridad debe hacerlo, nos encontramos con que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver este asunto, dictó ya algunos criterios que están transcritos en la página 41 del proyecto de resolución y específicamente en el considerando cuarto, en el que, con toda claridad, dice el Tribunal, cito textualmente:

“Que el Partido Acción Nacional se encontraba constreñido a evitar la difusión de la propaganda *Sopa de letras* y para ello debió realizar las gestiones necesarias que estuvieran a su alcance para evitar su difusión; no obstante ello, asumió una conducta pasiva y desinteresada en relación con lo ordenado”.

Y el siguiente numeral tiene una argumentación ya más específicamente sobre las medidas cautelares. Me da la impresión que con esta reflexión el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos está dando una ruta para que no solamente el Partido Acción Nacional, insisto, sino todos los partidos políticos tengan a bien considerar la pertinencia de asumir una conducta activa, para evitar que cuando esta autoridad ha dictaminado que alguna propaganda viola el marco electoral vigente, esta propaganda deje de difundirse. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, he escuchado con mucha atención las intervenciones de los consejeros electorales respecto al monto de la sanción. Yo quisiera llamar a este Consejo General a reflexionar sobre lo siguiente.

Como este ha sido un asunto que ha ido y vuelto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como bien decía en su primera intervención el consejero Marco Gómez, lo que tenemos es que hubo una primera sanción que el Tribunal dejó firme, de mil días de salario mínimo, que recayó en la primera ocasión en la que este Consejo General conoció de la queja, y decidió en su expediente 055/2009 imponer una sanción al Partido Acción Nacional.

Y eso el Tribunal lo vuelve a ratificar, en la página 124 del SUP-RAP, que ahora da pie a este nuevo procedimiento por el cual se están imponiendo, quiero decirlo con toda claridad, sanciones adicionales a las que ya se habían impuesto con anticipación. ¿Cuáles son esas sanciones adicionales?

La primera está en el segundo punto resolutivo, que impone una sanción, una multa de dos mil días de salario mínimo al Partido Acción Nacional, en los términos del considerando quinto que básicamente lo que hace es mostrar que se cometió una conducta de gravedad especial, equiparable a un delito continuado por parte del Partido Acción Nacional, que esto fue un tema que discutimos en esta mesa de Consejo General en este asunto, y básicamente el criterio del Tribunal es que esta conducta se produce al haber contratado en diversos medios de comunicación, la propaganda conocida como *Sopa de letras* la cual, de acuerdo con el criterio de este Consejo General, ahora confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constituye actos de denigración contra de un partido político, el que presentó la queja correspondiente.

Pero esa es una sanción. Hay otra sanción en el resolutivo tercero, que es una sanción a la que llegamos, acatando la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que es una multa de cinco mil salarios mínimos, toda vez que en el expediente queda demostrado que el Partido Acción Nacional incumplió con lo ordenado en las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias.

De tal suerte que, si acumulamos, estamos hablando de que en esta resolución estamos imponiendo una sanción de siete mil días de salario mínimo, por dos conductas, al Partido Acción Nacional.

De tal suerte que quiero poner esto sobre la mesa, porque la lógica de la construcción del proyecto de resolución sigue dos caminos, uno en el considerando quinto, en donde se hace cargo de la conducta de haber contratado esta propaganda, a pesar de que este Consejo General ya había dictaminado que era denigratoria, y otra lógica de construcción en el considerando sexto, en donde fundamentalmente y básicamente se analiza la situación del incumplimiento a las medidas cautelares dictadas con toda oportunidad por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Me da la impresión de que es muy importante que tengamos esto claro, porque sí son dos lógicas de construcción de los argumentos que además arriban en dos sanciones diversas; no es la misma sanción, son dos sanciones diversas que en este caso se acumulan.

En segunda ronda me ha pedido el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Para aclarar el sentido de mi solicitud para que se vote por separado una de las sanciones. Y me parece que es importante que tengamos claridad sobre lo siguiente.

En el punto segundo, donde se está imponiendo al Partido Acción Nacional una multa por dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que equivale a 109 mil 600 pesos, esta es una multa no nueva, no es una multa nueva, sino es simple y llanamente la reiteración de la sanción que ya se impuso en el procedimiento original.

Es decir, aquí no estamos colocando una nueva multa porque ésta fue la que ratificó el Tribunal Electoral, que dejó firme esa primera sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Creo que hasta ahí estamos todos de acuerdo. Ese punto segundo son los 109 mil pesos de la ocasión anterior, hasta ahí no hay ningún problema, eso ya está firme por parte del Tribunal.

Y por tanto, mi punto es sobre el tercero, donde se fija la sanción por 274 mil pesos, que significan cinco mil días de salario mínimo, respecto del tema de las medidas cautelares donde yo solicito la votación separada, y presentaré mi voto particular sobre ello.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

Y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

En los mismos términos que el consejero Baños, 250 mil pesos por incumplir una medida cautelar es inconcebible. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: No.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, primero, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Mil disculpas.

Gracias, consejero presidente.

Las medidas cautelares yo creo que no, el desacato a medidas cautelares, quiero decir, no debe estar relacionada con la falta sustantiva que originalmente dio lugar a, o la posible falta sustantiva, porque no queda claro que efectivamente el Consejo General se pronuncie una vez que se toman medidas cautelares sobre el fondo del asunto para declarar fundadas la queja original.

La pregunta que formulaba el consejero Figueroa es si la gravedad de esa falta, de esa presunta falta original y el no acatamiento o el desacato de medidas cautelares tienen que estar relacionadas. Yo creo que no porque generaríamos un incentivo perverso, a que los partidos o los sujetos regulados calculen que cuando el Consejo General se pronuncie, se pronuncie por infundar y por lo tanto no le den tanta importancia a las medidas cautelares.

Creo que las medidas cautelares deben tener una importancia en sí misma porque la autoridad la emite y, por lo tanto, debemos juzgar eso como una cosa completamente aparte, independiente de esa queja original que dio lugar a ella.

Creo además que tratándose de una falta grave especial, tenemos que tomar en cuenta qué cosa podría ser peor, qué gravedad mayor podría ocurrir en el desacato de medidas cautelares.

El Artículo 354 del Cofipe nos da un margen hasta de 10 mil salarios mínimos para este tipo de falta. Estamos poniéndolo a la mitad.

¿Hay una agravante posible, mayor que podamos concebir o esto ya es el caso más grave? Y creo que si ese fuera el caso, entonces deberíamos estar poniendo la multa máxima, es decir tendríamos que duplicar la sanción respecto al monto que propone el proyecto y, a menos que escuchara yo un argumento de parte de los integrantes de este Consejo, yo me pronunciaría –en contrario-, yo me pronunciaría porque fijáramos la multa máxima establecida en el 354 del Cofipe. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Me acepta usted una pregunta, señor consejero Nacif?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sólo para el ejercicio de reflexión que nos propone.

¿Qué multa, por desacato a medidas cautelares, impondría usted bajo este supuesto si la propaganda no fuese propaganda en medios impresos, sino en medios electrónicos de comunicación, muy concretamente en radio y televisión?

Si para medios impresos usted está proponiendo la multa máxima, ¿Qué multa usted propondría en el supuesto de que el desacato fuera a medidas cautelares en medios electrónicos? Me encantaría escuchar su respuesta. Gracias, consejero.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, muchas gracias.

Yo creo que usted se está refiriendo a la gravedad de la falta original y la gravedad de la falta original se juzga cuando se sanciona la falta original, no el desacato.

El desacato va por cuenta aparte, el desacato se debe valorar en sí mismo. Eso es lo que yo digo; cuando el policía da la instrucción de que deténganse, independientemente si te pasaste un alto o cinco altos, si desobedeces la instrucción de detenerte esa es una falta en sí misma.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, la representante del Partido Acción Nacional, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias.

Creo que hay dos puntos en los que evidentemente lo que he escuchado de las intervenciones de los propios consejeros no existe un acuerdo, y esa es la razón por la que el consejero Marco Baños está solicitando un voto por separado o votarse por separado lo referente al desacato de medidas cautelares, haciendo la propuesta obviamente; estando en la mesa la propuesta de ir sobre la totalidad, la sanción máxima en este sentido o por esta conducta adicional; este adjetivo de la conducta, digámoslo así.

Respecto de la primera, que es la que queda intocada con la resolución del Tribunal, me parece que es importante, es muy importante que tengamos esta claridad de distinción y valoro el que así se haya manifestado, por lo menos implícitamente de las intervenciones, porque se había abordado ya en la sesión anterior -donde se impuso la misma- que el monto, la cuantía se daba en función de que se aproximaba ya al tope máximo de sanción que podía establecerse por la conducta.

A efecto de no transgredir este dispositivo legal que establece un límite por conducta a la sanción económica, se consideraba que con ello se cubría la falta y esto creo que es importante puntualizarlo porque no me gustaría que así como se está solicitando una ampliación a la sanción que se pretende establecer por desacato a mi partido, se pudiera o se pretendiera hacer una modificación bajo un argumento distinto. Ese argumento de legalidad, de estricta legalidad, ya quedó planteado en la sesión anterior y así fue votado.

Por otra parte, en relación a esta solicitud de sancionarnos con el tope máximo por no haber atendido las medidas cautelares, a juicio de lo que sostiene la resolución, lo cierto es que de ninguna manera podría dar lugar al tope.

La razón es: La individualización se justifica, señores consejeros, en la valoración que se hace de los elementos volitivos que existieron en la comisión de la misma.

Esta es una consecuencia, no es una comisión de una conducta necesariamente por separado y hemos dejado claro que mi partido manifestó incluso las acciones que había llevado a cabo, a efecto de evitar esa difusión, independientemente de que se consideraran suficientes o no y por eso yo solicitaba aclaración respecto de con qué se consideraba suficientemente agotada la función del partido para llevar a cabo acciones tendientes a impedir la consumación de esa difusión.

Hubo una voluntad de hacerlo -quedó manifestada- y si la valoración de los elementos de convicción que existen en el expediente fue insuficiente para el Tribunal y eso le permite concluir que hubo un desacato, que no obstante ello hubo un desacato, lo que sí me parece es que no existe en el expediente elemento alguno que por lo menos haga presuponer el dolo de mi partido de desacatar la obligación.

No existe un dolo -acreditado no existe- y el dolo se tiene que acreditar, señores consejeros. De tal manera que no podríamos estar ante la imposición de un tope máximo de sanciones, sanción por el concepto de no atender medidas cautelares.

Me parece que, en ese caso, se tendría que haber trabajado en ese sentido el proyecto o razonar sobre la mesa el mismo, para efecto de no caer en una resolución con votos incongruentes con el sentido del proyecto.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada. En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí.

Con algunas consideraciones adicionales al debate que se establece, mi opinión ciertamente es que cualquier incumplimiento a medidas cautelares debe ser objeto de sanción por parte de esta autoridad, en principio con algún nivel de independencia respecto de aquello que se está dejando de cumplir.

Es decir, puede y es posible ser sancionado un partido político con una multa, incluso puede ser sancionado un partido político con la reducción de sus ministraciones, que nos lleva a otro nivel de sanción que hace que los topes no sean los que están previstos, sino topes adicionales en razón del incumplimiento a una medida cautelar.

Ahora bien, me parece que esa situación puede agravarse, puede tener agravantes o puede tener atenuantes en función de qué o cuáles son las razones por las que el partido en comento pudo o no cumplir una determinada falta. Existen elementos para ambas cosas.

Por lo tanto, si bien creo que independientemente del fondo, cada vez que se incumpla una medida cautelar, aún si resulta infundado el asunto de mérito debe necesariamente establecerse una sanción, creo que sí esta autoridad puede considerar y reflexionar si es con posterioridad, por supuesto, a la sanción que se ha emitido, si esa conducta y el incumplimiento tuvo además consecuencias para valores tutelados; uno de ellos la equidad, por ejemplo, en la contienda.

Esto es distinto frente a la pregunta que formulaba el presidente respecto de otros actores, concretamente en el caso de un medio de comunicación cualquiera se pudiera, si esto es posible, ordenar al medio de comunicación adicionalmente que detenga una determinada propaganda y eso tendría también en su incumplimiento probables consecuencias.

Por lo tanto, en el caso de ese tipo de propaganda que permanece en términos de la posibilidad real que tiene una radiodifusora, por ejemplo, de detener esa propaganda, no así quizá lo que ocurre con un medio impreso que ha sido circulado por parte del propio medio impreso.

A lo mejor hay alguna vía, pero en principio no existiría ya posibilidad; debería hacerse una valoración del caso en ese mismo sentido.

Por lo tanto, creo que sí se juzga con posterioridad como es en esta ocasión y hay elementos que además sirvieron de base para establecer que hubo un agravio mayor a principios protegidos, podría eventualmente agravarse la sanción por el incumplimiento a medidas cautelares, justo para tutelar la preocupación que tiene el consejero Nacif de los cálculos que podría hacer un partido al decir: Me conviene más incumplir eventualmente, que cumplir. La falta me provoca más beneficio eventualmente.

Con este razonamiento que quizás se separa en un cierto elemento del planteamiento hecho por el consejero Nacif, yo acompañaré la propuesta que el consejero formula, con esta consideración y en busca de que haya ejemplaridad en la falta que aquí se propone y que los actos de autoridad sean cumplidos a cabalidad por los partidos políticos y por cualquier otro sujeto regulado en la ley.

Pero el régimen de los partidos políticos, así como el de servidores públicos supone, a diferencia de otros actores, diría yo, en un sentido genérico incluso mayor nivel de compromiso político y ético, en términos de su responsabilidad pública y de los recursos con los que se mantienen como parte del Estado mexicano.

Es mi posición y ese será el sentido de mi votación, si el presidente hace favor de poner la propuesta sobre la mesa.
Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

La representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted, consejero Figueroa?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias, consejero.

Solamente porque me queda una duda, disculpe si no me ha quedado claro.

¿De qué manera considera usted que el incumplimiento a que hace referencia el Tribunal sobre la medida cautelar puso en riesgo la equidad en la contienda?

Concretamente este hecho respecto de la totalidad de la elección, porque la equidad es un tema que se valora respecto al desarrollo total del proceso electoral.

O bien que conculca los principios rectores de la materia electoral, que también están relacionados con las condiciones generales de la elección.

Me parecería que ha lugar a razonarlos de manera cuidadosa, porque se estaría sentando un precedente muy peligroso si esas son las razones que subyacen a esta propuesta que se está poniendo sobre la mesa.

Y, además, estos razonamientos me parece que, yo pediría, se hicieran también en relación con otras conductas distintas e incluso sancionadas por este mismo Consejo dentro del propio proceso electoral, en las cuales no se hizo esta valoración, a pesar de que efectivamente pudieran haberse llevado a cabo de una manera reiterada.

Es un punto muy delicado sobre el cual me gustaría que, en todo caso, se manifestara de una manera muy clara si esta es la razón por la que se vota en ese sentido. Le solicitaría si me pudiera hacer una explicación sobre el tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: No es mi opinión que el conjunto en la equidad de la contienda haya sido vulnerada por la publicidad denominada *Sopa de Letras*. El sentido de la resolución que se acompaña, es la multa por esa conducta por lo que se ha precisado aquí cerca de 109 mil pesos, dos mil días de salario mínimo.

Cuando hacía la intervención previa, no me refería al caso concreto; me refería a cómo se construye el principio o cómo podría construirse un principio relacionado con, además de analizar en abstracto, una violación por la razón que tiene que ver con un probable desacato, un incumplimiento a una orden de la ley, creo que eventualmente, frente a la pregunta que formulaba el presidente, que no es el caso que nos ocupa sino otro, en términos de ejemplo, pudiese incluso incrementar la sanción por esta causa.

No es el caso. Lo que trataba de establecer era la distinción, aun acompañando la propuesta que formula el consejero Nacif, la distinción respecto de que pudiera haber desacatos que pudieran agravar eventualmente, pudieran agravar; no que el caso que nos ocupa esté en ese supuesto. Por lo tanto y también así lo manifesté, creo que pudieran establecerse otro tipo de sanciones adicionales en aquellos otros casos de carácter ejemplificativo, no en el caso que nos ocupa.

Sin embargo, frente a la propuesta que hace el consejero Nacif, acompaño el sentido, porque creo que eventualmente incluso se podría hablar de reducción de ministraciones, en el caso de partidos políticos, como un mecanismo de sanción.

Entonces, quiero distinguir que estas reflexiones que formulé sobre la mesa no eran sobre el caso concreto, sino razones de construcción criterial para casos futuros, eventualmente.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo creo que esta *Sopa de Letras* se convirtió en una sopa jurídica ya muy larga y volvemos a discutir.

Yo, desde un principio, estuve de acuerdo con el contenido de la propaganda, aunque no con el hecho de que se hiciera, naturalmente; pero ya en este momento ya no se discute la *Sopa de Letras*, sino un acto que no ha sido sancionado hasta este momento y que se pide que se sancione, que consiste en no acatar una resolución de una medida cautelar dictada por el Instituto.

Como ustedes pueden ver, no existe una pena por desacato específica. Si esto fuera derecho penal, como algunos falsamente suponen, no puede haber una condena si no hay pena específica, concreta, aplicable, directa al tipo penal de que se trate.

La jurisprudencia del Tribunal; no es jurisprudencia, la tesis del Tribunal de equiparar la actividad del Instituto Federal Electoral, como autoridad que sanciona infracciones del derecho electoral, al derecho penal, es falsa de principio a fin. Sencillamente.

Esta mercancía, esta baratija la ha comprado el Instituto. Se dice, bueno, es que hay tesis del Tribunal. Bueno, ¿Y eso qué les importa, señores y señora? Eso no tiene que importarles a ustedes. Ustedes lo que tienen que hacer es cumplir la ley como protestaron hacerlo, y para poder cumplir la ley, se tiene que resolver una infracción a un individuo o a una persona física o moral, que se pone en desacato, en rebeldía respecto de una resolución tomada por el Instituto, sin meterse a discernir sobre el derecho penal. Eso ya lo estamos haciendo aquí.

Advierto esto porque tiene relación con unas discusiones que hemos tenido antes, y con algunas que vamos a tener inmediatamente después de ésta. No es derecho penal esto. Esto es un derecho administrativo, y en materia de infracciones es la actividad de policía la que funciona.

Aquí tenemos en materia de infracciones un bando de policía y buen gobierno. No se pueden usar las esquinas de las calles para lo que uno quiera, punto. No se pueden pasar los altos los automovilistas. Son esas cosas. Nada de esto lleva a la cárcel, sino en relación con delito específicamente inscrito en el código penal.

Entonces ¿Cuál es la pena? La pena es según la gravedad de la falta, fracción tercera del inciso a) del numeral 1 del Artículo 354, punto. Es lo que estime el Instituto. Pero ¿Cuál es su criterio sobre rebeldías? No hay. Pues como lo han ido haciendo ahí como, no, no tenemos.

Olvidémonos de la falta original y veamos lo que significa que un partido no le haga caso al Instituto, se ponga en rebeldía, desacato, y una suspensión, una medida cautelar. ¿Qué significa eso y cómo debe pensarse? ¿Cómo se hacen estas cosas? Pues como se van presentando los casos, y ya después harán, o haremos una regulación normativa.

Esto que se quiere poner en 200 mil me parece muy barato ¿Eh? Eso sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez. Ah, sí es tercera. Discúlpeme consejero, me confundí. Está abierta la segunda ronda y en tercera tengo al consejero Gómez.

Pero quiero preguntar si alguien quiere participar todavía en segunda ronda. Consejero Sánchez, por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

He estado escuchando con atención las diversas propuestas que se han hecho.

Lo que no he visto o no he escuchado es algunos criterios que nos permitan individualizar la sanción hacia arriba, con algún tipo de criterios novedosos. Me parece que ha prevalecido lo siguiente.

Uno. Es suficientemente grave en sí mismo desacatar una instrucción del Comité, la Comisión de Quejas, independientemente de la razón que la generara. Ese argumento sí lo he escuchado.

El segundo argumento es también muy claramente que hay que dar una sanción ejemplar. Creo que estoy de acuerdo.

Pero a la pregunta que hacía el consejero presidente al consejero Nacif no encontré una respuesta clara. Fíjense ustedes, dice el Tribunal que el Partido Acción Nacional se encontraba constreñido a evitar la difusión de la propaganda *Sopa de letras* y para ello, debió realizar las gestiones necesarias que tuvieran a su alcance para evitar su difusión. No obstante eso, asumió una conducta pasiva.

Distinto a que el Partido Acción Nacional hubiera asumido una conducta activa y hubiera vuelto a contratar. Eso me da la impresión de que en desacato tendría un nivel de gravedad distinto.

En cambio, el Partido Acción Nacional argumenta: “Es que yo fui y les dije y hubo que platicar con ellos y ya no fue posible”.

Pero dice el Tribunal que la representante legal de *Notmusa, S. A. de C. V. Tv Notas* señaló que no se recibió ningún documento por parte del Partido Acción Nacional.

Parece ser que si se hubiera recibido un documento y hubiera estado presente, esa hubiera sido una especie de atenuante. Y de esta manera queda acreditado que el Partido Acción Nacional se abstuvo de dar cumplimiento a las medidas cautelares, se abstuvo de dar cumplimiento a las medidas cautelares.

A mí me parece que escuchando la propuesta que hace el consejero Nacif y que está sobre la mesa, sería interesante e importante establecer cuáles son los criterios que en este caso se aplicarían para modificar en alguna dirección la sanción, porque hay otro elemento que es importante tomar en cuenta.

A diferencia de otros casos, el Artículo 354 en las infracciones, que habla de las sanciones a los diferentes actores respecto de los partidos políticos, no establece distinción o condicionantes de por qué ir por el inciso a), el inciso b), el inciso c) o la fracción uno, la fracción dos o la fracción tres.

Igual que estamos dobleteando la sanción que está propuesta sobre la mesa, se podría haber pasado a la reducción de hasta el 50 por ciento de las ministraciones del financiamiento público o más, dependiendo de lo que este Consejo vaya a valorar qué significa desacatar un mandato de la autoridad.

Por eso sí creo que debiéramos tener y seguiré escuchando las propuestas de mis colegas, criterios claros para establecer este tipo de elementos, en cualquiera de las dos direcciones. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta, perdón, antes de pasar, el consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, señor consejero Sánchez, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Sánchez.

Me parece que estamos escuchando argumentos muy interesantes para individualizar la sanción de parte del consejero Sánchez, que creo que sería bueno incorporar en el proyecto, independientemente del monto que se finalmente se apruebe.

Por ejemplo, me pareció particularmente interesante la parte de distinguir entre un desacato pasivo de un activo. Yo creo que eso podría fortalecer la individualización de la sanción.

La otra parte que también vale la pena considerar, mencionada por el consejero Figueroa, es el tipo de medios del que estamos hablando, que también tienen fechas de cierre y que es muy distinto a otros medios donde, independientemente de la fecha, que no tienen los ciclos semejantes a las revistas periódicas.

El acto puede ser eficaz en cualquier momento. Y luego, está el punto puesto también sobre la mesa por la representación del Partido Acción Nacional, la cuestión es si hubo dolo o no hubo dolo en el desacato, claramente un desacato activo presupone intencionalidad y dado que hay un beneficio presupone dolo.

En el caso de los desacatos pasivos, por ejemplo la pregunta es dado que hay un beneficio, pero no hay una conducta positiva, si eso presupone dolo. Y todos estos elementos podrían ayudarnos a terminar de fortalecer la individualización de la sanción. Por sus comentarios al respecto, consejero Sánchez, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Sí, estoy completamente de acuerdo, usted mencionó un argumento mío, otro de la representante de la representante del Partido Acción Nacional, uno del consejero Figueroa. El Tribunal en algunas ocasiones en materia de fiscalización consideraba hechos como si era la primera vez que el partido incurría en este tipo de violación y, por otro lado la necesidad de ser ejemplares en la sanción y demás.

Yo seguiré la propuesta de una individualización que tome en cuenta todos estos elementos y que llegue a una cantidad razonable y creo que hay un criterio.

Al menos por esta vez, la propuesta que se plantea sobre la mesa es quedarnos en la fracción primera o la fracción segunda y en ese sentido, creo que puede haber un razonamiento que justamente evite una imagen de discrecionalidad en nosotros y más bien de una racionalidad en lo que debe ser una sanción ante una situación como esta.

Así es que creo que habrá que construirla y estoy totalmente abierto a los diferentes argumentos que ya se han puesto sobre la mesa y que en el engrose estoy seguro -en su caso- que el secretario ejecutivo tendría que incorporar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor presidente, como usted lo mencionó, yo también he estado escuchando con atención los argumentos.

Tengo la impresión que es un poco una suerte de calentamiento para algún tema que viene más hacia delante, ya varios consejeros lo han puesto sobre la mesa.

Quiero decir, en principio, que yo estoy de acuerdo con el sentido de la resolución; coincido con un criterio que usted ha señalado reiteradamente, yo creo que cada caso debe verse en sus méritos.

Mezclar los casos es interesante -creo que es una discusión interesante- pero cada caso tiene sus particularidades. Ese es el propósito. Si no, haríamos juicios genéricos y creo que eso sería peligroso.

Me parece que vale la pena destacar lo que usted señaló en la pregunta que le hacía mi colega y amigo, el consejero Nacif, en torno a cómo se determinaría la gravedad y los topes a establecer.

Usted decía: “Bueno, sería lo mismo en un medio escrito que un medio electrónico” y eso creo que sería algo que deberíamos de valorar porque estos asuntos luego sirven como precedentes para otros asuntos distintos y creo que tenemos que ser cuidadoso con la materia con que construimos el criterio.

Se ha hablado ya, de manera reiterada, sobre un concepto que a mí me parece que va a ser motivo de gran discusión hacia adelante que es el concepto de “sanciones ejemplares”.

¿Qué hace de una sanción algo ejemplar?

Yo lo anticipo: Para mí, lo ejemplar de una sanción es que se apegue a la normatividad establecida y que la sanción esté tipificada en el Código. Creo que eso es lo que hace que una sanción sea ejemplar.

Me preocupa -no porque sobre la mesa no se puedan hacer estas cosas, me parece que es positivo- el asunto de los engroses.

Ya vivimos la semana pasada, con el asunto de Sodi, una discrepancia interesante en el Tribunal sobre la manera en que se reflejan los engroses que se discuten sobre la mesa, en las resoluciones que después el secretario tiene que enviar hacia el órgano que eventualmente revisa cada vez más nuestras resoluciones.

Entonces, construir cualquier tipo de engrose en el sentido de aumentar o de disminuir, creo que debe hacerse con una gran responsabilidad. Yo le doy mucho valor a los documentos por escrito que nos pone sobre la mesa el secretario porque esos documentos son el punto de arranque.

Ya aquí en la mesa, entrar en el mercadeo de arriba o hacia abajo, siempre tiene problemas; por lo pronto, en lo que se refiere a su interpretación legal, porque -como decían en una intervención, la vez pasada que nos reunimos- se tienen que reconstruir estas discusiones porque hay alguien que revisa las decisiones que nosotros tomamos y en ocasiones no se puede captar en esencia lo que se está diciendo.

Desde ya hace algunas sesiones veo que se va construyendo, dentro de algunos de mis colegas y amigos, la idea de que la ejemplariedad de las sanciones tiene que ver con su monto y una tendencia hacia la alza.

Eso es algo que evidentemente se discute y eventualmente se vota. Se vota, como usted dice, señor presidente, en función de las circunstancias específicas y concretas de cada asunto.

Pero ya que se habla de las medidas cautelares, yo creo que valdría la pena que este Consejo también meditara qué hizo en torno al incumplimiento de *You Tube*.

Pregunto qué hicimos en torno al incumplimiento de *You Tube*, o qué sucedió con lo que pasó con la revista *Vértigo* y la petición que hicimos a la Secretaría de Gobernación, qué respuesta obtuvimos y qué seguimiento le hemos dado a esos temas.

Evidentemente no son asuntos que vamos a resolver en este momento pero sí creo -me decía el consejero Baños hace unos minutos- que aquí el tema tiene que ver con la forma en que se cumplen las disposiciones que este Consejo General pone ante los actores.

Así es que, por todas estas circunstancias, yo quiero anunciar que acompañaré el sentido tal y como usted lo ha señalado. Me parece que está bien valorado en el expediente y si bien escucho con atención los planteamientos de mis colegas, me parece que da mayor certeza jurídica la explicación que da el propio dictamen y me apegaré a votarlo en el sentido que viene en todos sus términos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, en tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo voy a ser muy breve. Primero que nada, yo durante mucho tiempo fui partidario del tema de las sanciones ejemplares.

Comparto que una sanción tiene que ser 100 por ciento apegada a Derecho, pero también tiene que ser una sanción que inhiba la realización de conductas que pongan en juego o en riesgo los principios que deben de regir a la normativa electoral, y así lo demostré en infinidad de discusiones.

Por lo cual yo festejo que algunos, que en esas discusiones no estaban de acuerdo, ahora estén y se pronuncien por establecer medidas ejemplares.

Por ejemplo, yo propuse ejemplares en el tema de cierre de *Reforma*, en el tema de la toma de la tribuna, en la vista a Fox, en el tema de permisionarios, en el tema de la UNAM, en el tema de *El Sol de México*, en fin, etc.

Yo por lo que pedí el uso de la palabra es que yo sí celebro que varios de los que no creían en ese tipo de medidas, no ejemplares, pero sí que sean disuasivas, apegadas a la norma, ahora estén con ánimo precisamente de avanzar por ese camino. A mí honestamente me hubiera gustado que hubiese sucedido antes.

Sí es cierto que tenemos un tema pendiente de *You Tube*. *You Tube* desacató las medidas cautelares y yo lo mínimo que esperaría es que se sancionara esa omisión a una orden de esta autoridad en los mismos términos y con la misma enjundia que se pretende sancionar este tema.

Por último, he oído aquí cosas que me preocupan, porque estamos nosotros intentando valorar cómo se ejecuta o cómo se incumple o cómo se incumplió un desacato, y decimos: Puede haber desacato activo, puede haber desacato pasivo, puede haber desacato con dolo o sin dolo.

A mí me parece que discutir esos temas en esta mesa es jurídicamente insostenible o aberrante, por decir lo menos, porque un desacato es una orden de autoridad que se cumple o que se incumple.

Si evidentemente se incumplió, se incumplió por voluntad propia. Entonces necesariamente va un dolo inmerso en ese punto.

No puede haber un desacato pasivo ni tampoco puede haber un desacato activo cuando hay una orden expresa de una autoridad, precisamente para realizar o suspende una conducta determinada.

A mí me parece que si los criterios que pretendemos construir se basan en este tipo de argumentaciones, a mí me parece que mejor dejémoslo como está, porque vamos a sentar un precedente contrario a una cantidad de jurisprudencia que existe en este tema, donde señala que tanto los acatamientos de sentencia como las órdenes de la autoridad expresas en materia de medidas cautelares tiene que cumplirse tal cual, porque son medidas preventivas que tienen por objeto preservar un bien mayor.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Sí, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Quisiera interpelar al ciudadano consejero Marco Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Aquí están permitidas las mociones, no las interpelaciones.

Pero le vamos a preguntar al señor consejero Marco Gómez, si acepta su moción para que usted la pueda hacer, senador. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Viniendo de mi amigo el senador, por supuesto.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Déjeme decir la interpelación, porque el Reglamento está mal escrito, usa palabras que no son las correctas.

A ver, voy a interpelar al consejero Gómez. Sí puede haber una medida cautelar de imposible aplicación; puede ser imposible acatar la medida cautelar. No hablemos de casos, pero teóricamente tiene que haber.

Si hay situaciones judiciales de imposible reparación, con mayor razón esto. Ése es uno.

Dos. Mi pregunta es: Declarándose en el proyecto, con base en la resolución del Tribunal, que hubo un desacato que no puede considerarse, por imposibilidad del partido político de ejecutarlo, ¿Entonces, cuál sería la tasación de un acto de rebeldía?; es decir del desacato. El desacato no se acata ni se desacata; es en sí mismo un desacato.

Entonces, ¿Cuál sería la forma de tasarlo? ¿En relación con la falta original ya sancionada? Uno. Dos. ¿En relación con la capacidad económica del partido?, que de todas maneras hay que tomar en cuenta, ¿O en relación con qué? Es a lo que yo quisiera que llegaran.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo, con todo respeto, le digo que el día que el día que suceda ese supuesto con mucho gusto le digo qué hacemos, pero esa no es la *litis* hoy.

La *litis* hoy es precisamente el proyecto de resolución de acatamiento que nos ocupa, que establece principios y establece otras conductas que son las que tenemos que valorar.

No podemos nosotros pronunciarnos, en este caso, sobre cuestiones que, para mí, son hipotéticas y que no se refieren, en este momento, al caso que estamos nosotros debatiendo.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El consejero Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Viniendo de mi amigo Arturo, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente y muchas gracias, señor consejero.

Hay alguna cuestión que me preocuparía a mí que dejáramos sentado, sin que hubiera un análisis, porque no todos hemos estado aquí sentados los últimos ya casi seis años.

Usted dice que usted siempre fue partidario de las sanciones ejemplares, y yo creo que en lo que va del 2003 a la fecha, hemos pasado por diferentes etapas. Yo recuerdo cuando sancionamos a los partidos políticos por gastos de campaña de 2003, y recuerdo cuando sancionamos a partidos políticos en cinco, y no recuerdo esa vocación por sanciones ejemplares, sino recuerdo un debate aquí, en diferentes sentidos, que algunas veces estábamos en una dirección y otras veces en otra.

Entonces, ¿Aceptaría usted que igual que usted se congratula que en un caso específico, como el de hoy, estamos apoyando una sanción que deje sentado un procedimiento?, igual hubo otras en las que no acompañamos todos este caso.

¿Estaría usted de acuerdo con esta pequeña evaluación histórica de nuestro comportamiento de los que hemos estado en esta mesa como consejeros los últimos seis años?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Su apreciación es válida; la entiendo y la comprendo. Evidentemente, no estoy de acuerdo. Yo dije lo que dije.

Yo he sido siempre partidario, por supuesto, de lo que son sanciones ejemplares. Si ya se le olvidó, le voy a mandar mis votos particulares, porque yo de cada decisión que tomo trato de documentar el sentido de mi voto, por aquellos que tengan dudas o por aquellos que se les olvide cómo es o cómo voto en cada una de las decisiones que tomo.

Yo creo que sí tengo yo vocación por establecer sanciones ejemplares. Yo ya di algunos ejemplos respecto de los cuales usted no me acompañó, por cierto, pero también estoy abierto a presentarle, poner en la mesa cualquier otra votación, voto particular, argumentación, etcétera que se refiere y que acredite precisamente lo que estoy argumentando.

Muchísimas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez, la representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una moción, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, con muchísimo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias. Muy rápido, consejero Gómez.

¿No le parece que en el caso del desacato estamos ante una o se estaría ante una infracción que es cuya sanción puede variar entre un mínimo y un máximo? Esa es la lógica que se está siguiendo.

Si no fuera posible discutir ese tránsito entre el mínimo y el máximo, el Código hubiera sido muy claro al señalar que ante un desacato se impone una multa de 10 mil salarios mínimos, o bien, el doble, como lo hace claramente para la reincidencia, y aquí hablando de la voluntad del legislador, me parece que la voluntad del legislador fue que pudiera variar entre un mínimo y un máximo, atendiendo a la naturaleza de la falta. En este caso, la falta es el desacato.

Me parece que no hay una estricta, no hay una sanción específica para el caso concreto, lo que impediría, en estricto apego al principio de legalidad, imponer *per se* una multa en los términos que lo señala. Por eso es que se está discutiendo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder hasta por dos minutos, consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Primero, las multas fijas son inconstitucionales, partamos de eso. Entonces el supuesto de mi amiga Lariza no podría darse, precisamente por eso establece un mínimo y un máximo.

Pero aquí yo creo que esto es más sencillo, y sí me sorprende también cómo va creciendo el debate para algo muy, o sea, que debería de ser muy simple.

El punto aquí es, si se incumple una medida cautelar que se emite para preservar un bien mayor, que es la equidad en la contienda, y un partido simplemente no lo cumple, porque lo que ya se juzgó aquí es el incumplimiento a la medida cautelar, eso ya lo superamos. Lo único que estamos viendo es el monto de la multa.

A ver, por sentido común, ¿250 mil pesos a un partido político que recibe 400 millones de pesos, es algo que inhibe la realización de una conducta similar? ¿Qué es más barato, pagar 250 mil pesos e incumplir una medida cautelar y afectar la equidad de la contienda? Qué queremos valorar. No nos vayamos a pasivo, a activo, dolo, sin dolo. Sentido común; 250 mil pesos. Pues yo pago ¿No? Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Les recuerdo a los miembros de este Consejo General que está prohibido interrumpir a los oradores, y también entablar diálogos al margen de la discusión.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente. De manera breve.

Primero porque el tema de las medidas cautelares sí es un tema muy relevante. Este Consejo General ha tenido algunas discusiones paradigmáticas sobre el tema de las medidas cautelares, y creo que lo primero que debe subrayarse es ya la actitud de algunos de los consejeros electorales, que ahora se están sumando a la necesidad de que el Instituto Federal Electoral disponga de los mecanismos necesarios para el acatamiento de las medidas cautelares.

Hemos tenido casos como el de *You Tube*, donde la medida cautelar no fue atendida, sino que el promocional fue bajado de la red, por una situación vinculada a los derechos de autor, pero no en acatamiento a la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias. O hemos tenido cumplimientos sui generis donde el propio Partido Acción Nacional, o *TV Azteca* en algún momento, colocaron una cortinilla señalando un esquema de censura de parte del Instituto Federal Electoral.

Entonces de lo que se trata es de que dispongamos de los medios de apremio suficientes expeditos, eficaces, para poder dar cumplimiento a las medidas cautelares.

En ese sentido, me parece que la discusión abona mucho en esa ruta, y yo creo que este es uno de los temas, como lo mencionamos ya en una reunión para verter algunas opiniones sobre el tema de la reforma electoral, es un tema donde falta complementar una parte de la legislación.

Me refiero ahora a la propuesta que ha formulado mi colega el consejero Nacif, en el sentido de que se pudiera multar con el doble, y colocar entonces una multa de hasta 10 mil días de salario mínimo, y con ello basándose en el Artículo 354, en el inciso a) fracción segunda.

A mi modo de ver, esa fracción tiene como propósito regular supuestos distintos. Quizá sólo sería aplicable en la medida de que el Artículo 354 en el numeral 1, inciso a) fracción segunda, pudiera efectivamente, como lo mencionó el consejero Nacif, vincularse hasta el Artículo 342, donde de manera expresa el numeral 1 en el inciso a) señala que constituyen infracciones de los partidos al presente código, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 38 y demás disposiciones aplicables del código, y donde el inciso b) señala que constituye infracción de los partidos el incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral.

Esa parte me parece que es correctamente aplicable, pero me parece que tendríamos que tomar en consideración también lo señalado en el numeral 38.1, en el inciso a), que establece la obligación de los partidos a circunscribirse al marco legal. Esa parte me parece que tendría que ser meditada de esa manera.

Yo no acompañaré la propuesta porque me parece que sobre la mesa resulta muy difícil construir el criterio, así es de que sostengo mi propuesta del voto particular. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, a usted, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias, consejero presidente.

Dice el consejero Marco Gómez, que con mucho gusto me acepta las preguntas, pero yo me preguntó para qué, porque no me la contestó. No tiene sentido que uno acepte una pregunta sino la va uno a contestar.

A ver, ¿Cuáles son los parámetros del desacato? No contesta, entonces no se puede tomar una resolución en esta mesa sino hay un criterio de evaluación de lo que significa el desacato.

Yo les propongo uno. Desacato sobre una falta que fue multada con 109 mil pesos o con lo que haya sido, no se puede penalizar con el doble, porque el doble está hecho para el reincidente o las reincidencias.

Y el desacato es peor que la reincidencia, porque es una orden expresa de algo que se está haciendo mal y que se sigue haciendo, que le valió al que recibió la orden, es ignorar una orden.

Tiene que ser más que la reincidencia, es decir el doble de la reincidencia y de doble se la pueden llevar. Eso ya tiene, a la mejor la lógica está mal, pero ya es algo, ya es una explicación de algo y no simplemente lo que se les ocurre.

A ver, esta función arbitral que tiene el Instituto en materia de multas, que también hay tesis del Tribunal sobre eso que no son necesarias porque todo eso está en la ley, no se preocupen por el Tribunal, preocúpense por lo que está en la ley.

Requiere criterio en el ejercicio de la función administrativa y esos criterios pueden irse modificando, pero siempre tiene que haberlos cualesquiera que sean y modificarlos según el análisis que se va haciendo de la realidad y del propio texto de la ley, de su genealogía, pueden investigar cosas que nunca supieron.

¿Por qué tal cosa se puso en la ley y nunca lo han investigado? Y luego llega alguien y se los explica y ya lo puede entender, que no lo habían analizado de esa forma. Así es esto de la función administrativa.

Yo propongo que sea el doble del doble y pido que se vote.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero del Poder Legislativo.

El consejero Marco Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo sí se la voy a contestar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Es que mi amigo Pablo Gómez se enoja no por mi respuesta, sino porque no le respondo lo que él quiere escuchar, pero yo cometí un error porque efectivamente yo creo que debí haber dejado claro cuáles eran los principios de la valoración de un desacato y no simplemente descalificar la postura, me parece que la escuché de Benito, en el sentido de que puede existir un desacato pasivo o activo de que se tiene que valorar si hubo o no existió dolo en materia de desacato que a mí me parece, y como lo dije, absurdo.

Yo lo que trataba de decir es que el desacato, y con eso le voy a responder su pregunta y usted me dirá qué piensa, el desacato tiene que ser, es una orden que emite una autoridad que tiene que ser cumplida, punto.

Si se incumple, lo que se tiene que valorar es el daño que generó ese desacato y son los valores, la temporalidad si fue campaña, etcétera, y los valores que se están persiguiendo con la medida cautelar que se ejerció. Pero eso es muy distinto a la forma en que se desacató, porque no se puede desacatar de una determinada forma un acuerdo de autoridad.

Entonces, la sanción tiene que ser individualizada en función del daño que generó ese desacato y, lo que estoy diciendo tiene cualquier cantidad de asideros en materia de jurisprudencia, no nada más del Tribunal Electoral, sino evidentemente también de la Suprema Corte de Justicia y así sería como se tendría que valorar la conducta que nos ocupa; y con eso, mi estimado amigo, espero haberle respondido la pregunta que me volvió hacer.

¿Qué piensa usted?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Voy a contestar así:

Bueno, la pregunta que yo hice el consejero Gómez no me la respondió. Yo no hice pregunta sobre un desacato que se configura en condiciones de imposibilidad de acatarlo como hipótesis.

Yo hablaba de cuál es la tasación exacta de la multa sobre los desacatos, con qué lo relacionamos. No hay respuestas a eso.

Bueno, le pongo, para aclarar esto, una cosa que recientemente ocurrió:

Una Subprocuradora de Justicia, o Procuradora, desacató la orden judicial de presentar un testigo protegido y comunicó al Juzgado, horas después, que no lo iba a presentar porque se le había desaparecido; pero como no lo presentó en el tiempo que el juez exigió, entonces el juez resolvió que había un desacato y ordenó 36 horas de arresto.

Bien, la señora fue al amparo y argumenta que no fue culpa suya que haya llegado tarde la notificación al juez de que estaba desaparecido el testigo y que el juez recibió el oficio con posterioridad a la fecha y hora en la que tenía que haberse presentado el testigo.

Entonces, el juez en principio cree que puede ser cierto eso, el juez de amparo. Es decir, que probablemente no hubo desacato, si acaso -efectivamente, por accidente- el oficio llegó tarde.

“Éntrele”, tienes que entrarle al amparo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Quisiera yo hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Solo para efectos de que quede bien clara la propuesta que usted ha planteado y que ha solicitado que se vote, quiero preguntarle cuál es el monto que usted está proponiendo porque quiero compartirle que tenemos -tenemos- firme una primera sanción vinculada con sopa de letras de 17 mil días de salario mínimo. Déjeme ponerlo en días de salario mínimo porque es como el Código lo establece.

El 8 de mayo este Consejo General estableció una sanción para el Partido Acción Nacional de 17 mil días de salario mínimo como una primera sanción producto de esta propaganda conocida como sopa de letras.

Después, con posterioridad, el 12 de junio, se impuso una sanción complementaria -por nuevas publicaciones- de dos mil días de salario mínimo.

O sea que por la falta original, hasta este momento hay una acumulación de 19 mil días de salario mínimo. En ese sentido, yo quisiera preguntarle, señor senador, y agradecería muchísimo su respuesta, cuál es la sanción que por desacato usted está planteando cuando habla del “doble del doble”.

Por su respuesta, le agradezco enormemente.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, como esta es una cosa ya resuelta por el Tribunal y aunque no lo fuera, porque -entre paréntesis- yo no estoy de acuerdo con esa tesis de que no se puede declarar una reincidencia mientras no cause estado la resolución administrativa, ¿eh?, claro que se puede. Y si no causa estado la anterior, entonces el declarar reincidente en el momento de la apelación viene abajo.

Pero por lo pronto, el IFE tiene la obligación de declarar en sus términos la reincidencia y ser consecuente consigo mismo porque no le puede faltar al respeto una autoridad jurisdiccional a la autoridad administrativa.

El sistema no es así, ¿Eh?; no es “yo soy tu papá y espérate a ver qué resuelvo sobre lo que tú estás haciendo”. Lo digo de paso porque ahora el papá es el Tribunal; el papá despótico, además, autoritario.

Yo propongo que si la multa fue de 19 mil, no sé si los 2 mil fueron en situación de reincidencia, ¿No?, de 19 mil, para un reincidente habría que aplicarle el doble; para uno que desacate, el doble del doble. De 19 mil hagan las cuentas, no es difícil. Esa es mi proposición, ésa es, son 40 mil salarios, 2 millones de pesos, ¿No?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. En realidad son 38 mil, porque serían 19 mil por dos, 38 mil.

Muy bien. Muchas gracias, señor senador por su respuesta.

Está abierta la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Voy a hacer algunas precisiones, me parece que vale la pena formularlas.

La primera de ellas es en relación a este planteamiento de que no se debe pensar en sanciones ejemplares como un elemento, planteaba el consejero Guerrero, que tenga que ver con que no se repita la conducta.

Me parece que justamente la ejemplaridad de la sanción tiene que ver con eso específicamente y por supuesto que esa ejemplaridad tiene que estar apegada a la ley. En todos los casos ese debe ser un elemento central y de condicionamiento.

Y a nuevas circunstancias, nuevas reflexiones. Y por eso este Consejo y este modelo supone que sobre la mesa reflexionemos en razón de estos nuevos criterios y estos nuevos elementos.

También advierto en alguna otra intervención, que por cierto con mucha frecuencia se habla del tema de reforma y de la toma de tribuna y todas estas cosas, que es una sanción que quedó en treinta y tantos millones de pesos, cuando originalmente llegó a la Comisión con 4 millones.

Nada más para que eso no quede en una idea que no correspondería a lo que en realidad ocurrió.

Y tampoco corresponde a lo que en realidad ocurrió el tema, por ejemplo, de *You Tube*. Justamente la intervención de aquella noche fue en el sentido de respetar la sanción y respetar el planteamiento que hizo la Comisión de Quejas, más allá de estar o no con el fondo de esa resolución. Y ese fue un planteamiento que también se formuló y se sostuvo en la mesa.

Creo que no se trata aquí de ir estableciendo simplemente cuáles son las posiciones individuales, sino cómo colectivamente se construye una racionalidad que permita al Consejo General ir estableciendo sanciones que ayuden a que los actores y los sujetos regulados se comporten conforme a la ley y vaya avanzándose en esa materia.

Por lo tanto, la propuesta que ha formulado el consejero Nacif me sigue pareciendo razonable en términos de un primer ejercicio que puede elevarse, ya lo hemos visto, en términos del monto de sanción, porque puede ser utilizado el otro recurso de reducción de ministraciones, en el caso de los partidos políticos, y que este primer ejercicios nos lleva a un parámetro frente al que iniciar cuando esto ocurra, que ojala ocurra en menor número de ocasiones, en razón de otros asuntos.

Es cuanto quería comentar, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente.

Uno de los elementos fundamentales para poder construir una sanción es ponderar el conjunto de elementos que oscilan alrededor del hecho y la circunstancia.

Los elementos están dados en ley, particularmente en las circunstancias de modo, tiempo y lugar y, evidentemente, también debemos tomar en cuenta si es la primera vez que se aplica o no.

Y tomando en cuenta todos estos elementos y leyendo el proyecto, yo acompaño sin ninguna el proyecto en sus términos, con la sanción que está propuesta en las medidas cautelares, particularmente porque es la primera vez que se aplica y esa ha sido la actuación permanente de este Consejo General a lo largo de los últimos años.

Por lo tanto, acompaño el proyecto en sus términos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

No es sorprendente que el asunto de la individualidad de la sanción respecto a esta falta de desacato nos tenga deliberando tanto tiempo y en tantas rondas. La razón es muy sencilla: es la primera vez que lo hacemos.

Y no tenemos parámetros, no tenemos una historia sobre la cual ir construyendo. Este es el primer precedente que sentamos y por eso es importante que deliberemos y analicemos el caso cuidadosamente.

No es el momento de pronunciarnos sobre quejas que ni siquiera se han presentado y que han llegado aquí, como por ejemplo *You Tube*, que yo entiendo no hay ningún proyecto.

Perdón, ese caso ni siquiera se ha presentado la queja, y anticiparnos y decir que efectivamente se cometió desacato, yo creo que es pronunciarse precipitadamente sobre un tema sobre el cual no conocemos todavía los detalles, y los detalles son muy importantes en todos los casos.

Quiero reiterar mi propuesta de los 10 mil salarios mínimos, como punto de partida que señala la gravedad de esa falta y sugiero que, además, haya un engrose; yo creo que esto puede ir aparte, donde los razonamientos señalados por el consejero Sánchez y otros consejeros, como el consejero Virgilio, y la propia representación del Partido Acción Nacional se incorporen para fortalecer, independientemente de cuál sea el monto de la queja. Yo sí creo que son reflexiones ricas.

Definitivamente, sí hay agravantes en los desacatos y tienen que tomarse en cuenta, y yo creo que eso sería un buen expediente; valorar los agravantes que hubo o que estuvieron ausentes en este caso, para que regresemos a ellos cuando casos semejantes se vuelvan a presentar, por eso creo que es conveniente hacer ese engrose.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda, la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, presidente.

Por último. Celebro las voces de los consejeros que han analizado este punto a detalle y que se pronuncian por los términos de la imposición de una sanción que, independientemente de que nosotros acompañemos con agrado, nos parece que tiene una reflexión de fondo.

También celebro el hecho de que aquí se haya discutido, de manera también minuciosa, lo dispuesto en la resolución. Y un hecho novedoso, como bien se dijo, el posible desacato por los partidos políticos respecto de las sanciones. Es una situación novedosa, no está, como tal, escrita en el Código. Sin embargo, se hace la reflexión a la luz de los planteamientos que establece el Tribunal Electoral.

Simplemente, quisiera dejar constancia, además, el hecho que señala el consejero Nacif, en el sentido de que estas discusiones, además de ser ricas son provocadas; vienen a la luz a partir de que se solicita ampliación de criterios o bien se definen inconformidades respecto a lo antes resuelto por el Consejo.

Simplemente, quisiera dejar sobre la mesa que me gustaría que esta misma reflexión, esta misma discusión, en la que intervinieron todos y cada uno de los consejeros que conforman esta mesa, se hubiera dado en la resolución que se aprobó el martes pasado, en relación con las violaciones que nosotros mencionamos, respecto a la figura del gobernador Enrique Peña Nieto, porque justamente lo que encontramos es un tratamiento desigual.

Hechos novedosos que se discuten, unos con gran ahínco, otros que no se pretenden discutir y que nos parece que, en todo caso, las intervenciones que impulsaron o los ánimos que impulsaron una mayor sanción a mi partido en este sentido, por el caso que nos ocupa, pudieran ser en atención a cuestiones o ánimos temporales y ojala que no estuviéramos colocados en esta situación cuando regrese el expediente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente.

No pensaba yo intervenir en este tema, que es un tema que en la mesa se ha discutido mucho. Recordarán ustedes la primera vez que se discutió el tema de *Sopa de Letras*, cómo se llenó esa zona de la mesa de cajas y trataron de buscar la espectacularidad.

Cómo con esta propaganda, que calificué yo en aquella ocasión como una gracejada de la derecha, el PAN intentaba no contrastarse con mi partido, intentaba el infundio y, evidentemente, ustedes y después el Tribunal, fueron confirmando que esta era una muestra más de la propaganda ilegal que usó el Partido Acción Nacional en la campaña.

Me parece que hay una confusión de fondo en la representante de Acción Nacional en la mesa, quizás no conozca la historia completa, y valdría la pena recordárselas.

El señor Zavala -se acuerdan, el nuevo cuñado incómodo- el señor Zavala ha declarado con todas sus letras, a propósito de la sopa que se les indigestó al PAN, que ellos la diseñaron, que conocían del riesgo jurídico que tenía; que asumieron ese riesgo; que una vez que la autoridad sancionó, ellos le seguirían, y además lo dijo con todas sus letras, y está declarado, que lo volverían a hacer, consejero presidente.

Me parece que es un tema, en este contexto a propósito de los asuntos de equidad, que comentaba bien comentado, el consejero Figueroa, valdría la pena también recapacitar.

Hay una confesión de parte del “estratega” de Acción Nacional, en donde dice “sí, la diseñamos nosotros, sí nos sancionaron, y sí lo volveríamos a hacer”, porque desde su punto de vista les funcionó, ¡imagínense! Les funcionó. Qué hubiera sido desde su punto de vista, si no les hubiera funcionado.

El tema de desacato me parece que sí es un tema relevante. Ya usted, consejero presidente, ha hecho una relatoría espléndida me parece, de cómo se ha venido sancionando al Partido Acción Nacional con la propaganda ilegal. Pero sí me parece de la mayor relevancia dejar esta reflexión que tiene que ver justamente con la aceptación de la dirigencia de Acción Nacional, en torno a que lo hicieron, lo hicieron mal, y lo volverían a hacer.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, vamos a pasar a la votación de este proyecto de resolución, y le voy a proponer al señor secretario que tome dos votaciones.

La primera votación en lo general sobre el proyecto de resolución, incluyendo el engrose propuesto por el consejero Benito Nacif, en el sentido de incorporar los argumentos planteados por el consejero Arturo Sánchez, por la propia representación del Partido Acción Nacional, y por otros consejeros que han argumentado respecto del desacato.

La segunda votación va a ser una votación en lo particular, respecto del resolutivo tercero, que es el que establece la sanción respecto del mencionado desacato.

Ahí tenemos tres propuestas, y como de costumbre, vamos a votar primero la propuesta del proyecto de resolución, después si ésta no prospera, votaremos la propuesta del consejero Nacif, y después si ésta no prospera, votaremos la propuesta del senador Pablo Gómez, en el entendido de que se trata de propuestas excluyentes, porque cada una de ellas propone un monto distinto de sanción para el Partido Acción Nacional.

Proceda señor secretario, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente. Iríamos primero a la propuesta de votación en lo general.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/147/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP/172/2009, incluyendo los engroses ya señalados anteriormente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora procederé en lo particular con lo que son las propuestas en relación al resolutivo tercero. Como bien señalaba el señor consejero presidente, tenemos tres propuestas: La que obra en el proyecto original, la que propuso el consejero Benito Nacif, y la que propuso el senador Pablo Gómez, las tres son excluyentes.

Como hemos venido procediendo. Primero, someteré a su consideración la que obra en el proyecto original.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, el resolutivo tercero en sus términos, dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Cuatro.

Ahora procederé a someter a su consideración la propuesta que formula el consejero Benito Nacif, consistente en elevar la sanción...perdón, son excluyentes, tendría que someter a la votación los tres.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Se vota a favor y en contra siempre.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Pero en este caso, tratándose de que son excluyentes, creo que la que tenga mayoría de las tres.

Vamos a someterlo a consideración de ustedes.

Los que están en contra sírvanse, lo que pasa es que podría haber una...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, señor secretario, es que ahí sí tenemos después problemas con los engroses, porque a veces hay votos que no se emiten con toda precisión.

Lo dije al plantear la votación en lo particular, hay tres propuestas y, entiendo que cada uno de los miembros de este Consejo que tiene derecho a voto debe manifestarse sólo por una de las tres o por ninguna, también puede suceder.

De tal suerte que hemos sometido el proyecto de resolución y éste ha obtenido cuatro votos. Hay otras dos propuestas, la del consejero Benito Nacif y la del consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez.

Me hace una moción el consejero Marco Baños y, la acepto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente, es una moción de procedimiento.

Ha sometido a votación el señor secretario, en los términos que viene en el proyecto de resolución, entiendo, la sanción que tiene que ver con el punto tercero.

Entonces, en ese escenario hubo ya cuatro votos que estuvieron a favor de esa sanción. En esa propuesta en lo particular, que es en el sentido de la resolución, debe consultar el secretario ejecutivo los que están en contra, van a ser cinco cuatro, ese es el resultado de la votación.

Y las que son excluyentes son la propuesta del consejero Nacif respecto de cómo podría quedar la multa, con la propuesta del consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez.

Se vota primero la del dictamen, se tiene que levantar la mano por los cinco votos en contra. Después iríamos con la de Benito Nacif, si esa se aprueba, la de Pablo Gómez es excluyente y por tanto yo no habría necesidad de votarlo.

O al revés, no se aprueba la de Benito Nacif y al consultarse la de Pablo Gómez tendría que aprobarse.

Creo que, si usted me lo permite, señor presidente, el señor secretario deberá consultar nada más los votos en contra para que quede en el acta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto que esa es una lógica, pero señor consejero Baños, puede suceder que ninguna de las tres propuestas tenga mayoría y entonces lo que tendríamos es que habiendo este Consejo General dictaminado que hay una falta, la falta quedaría sin sanción.

De tal suerte que me parece que tenemos que hacernos cargo del sentido de la votación que estamos llevando a cargo.

Hay otra moción del consejero Marco Gómez y, una más del consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez.

Por favor, consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Pues yo creo, gracias consejero presidente, yo creo que el consejero Baños dejó bien claro cómo se tendría que hacer la votación, simplemente para dar mayor certeza, porque también podría darse el caso en que nosotros, los consejeros que tenemos voto, no pudiéramos dejar de forma expresa cuál es el sentido del mismo, generando con ello o interpretándose que nosotros nos abstuvimos en votar a favor cualquier de estas tres opciones y ello generaría un acto ilegal, que ya hay precedentes del Tribunal, en el sentido que nosotros no podríamos por ninguna forma exponernos.

Creo que el consejero Baños ya dejó bien claro cómo tienen que hacerse las cosas. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo creo que el procedimiento legal es el que presenta Baños, porque el que tiene la capacidad de proponer al Consejo es el secretario ejecutivo.

Si lo que propone el secretario ejecutivo, siguiendo el reglamento en un asunto particular no es aceptado, entonces el Consejo debe votar qué es lo que sustituye lo que no está aceptado.

Para sustituir lo que no está aceptado hay dos proposiciones. Si ninguna de ellas tuviera cinco votos, se seguiría discutiendo hasta llegar a un acuerdo. No hay la posibilidad de que no haya acuerdo, siempre llegará un momento en que haya acuerdo puesto que además ya es obligación del IFE imponer una sanción porque esta es una disposición jurisdiccional.

Entonces, tiene que ser aunque sea de un peso. Si un peso es lo que logra la mayoría será un peso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Una moción del consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: No, la retiro porque es en el sentido de lo que dijo el senador Pablo Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. Entonces, me da la impresión de que hace consenso que tomemos la votación en contra del resolutivo tercero del Proyecto de Resolución.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Los que estén por la negativa de los términos del resolutivo tercero del Proyecto original, sírvanse manifestarlo por favor. En contra. Tres. En contra del resolutivo tercero del Proyecto original.

Cinco.

Entonces, ahora someteré a su consideración las dos propuestas que tenemos: una, formulada por el consejero Benito Nacif al resolutivo tercero, consistente en elevar la sanción a 10 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y, otra, la del consejero Pablo Gómez, de elevar la sanción a 76 mil días de salario mínimo.

Señora y señores consejeros, someto a su consideración si se aprueba, en lo particular, la modificación propuesta por el consejero Electoral Benito Nacif al resolutivo tercero, a efecto de determinar una sanción de 10 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, dentro del Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Una, dos, tres, cuatro.

¿Por la negativa?

Ah, no, va la otra.

Perdón, ahora sí, es la alternativa:

Los que estén a favor de la propuesta formulada por el consejero del Poder Legislativo, senador Pablo Gómez, consistente en elevar la sanción a 76 mil días de salario mínimo vigente en el resolutivo tercero, sírvanse manifestarlo por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, señora y señores consejeros electorales, justamente por eso es que esta Presidencia planteó, desde un principio, que se trata de tres opciones excluyentes, pero en virtud de que la mayoría de los consejeros planteó que era conveniente tomar la votación en contra del Proyecto de Resolución, estamos llegando a una situación en la que tendremos que seguir discutiendo pero ahora ya no tenemos rondas.

Vamos a tener que usar las mociones y la primera de ellas es de la representante del Partido Acción Nacional, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias. Sin embargo, no es respecto a lo que sigue después de la votación sino -perdón, presidente, si usted me lo permite- una moción porque no ví que se pronunciaran respecto de la propuesta del consejero del Poder Legislativo.

Se asumió una postura. Sin embargo, no fue manifiesta por parte de los consejeros. De tal manera que si se somete a la votación, yo nada más quisiera ver cuál es el sentido del voto de cada uno de ellos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro, gracias, diputada.

Hasta donde entiendo, cuando el señor secretario pidió la votación por la propuesta del senador Pablo Gómez, la votación fue cero votos.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Debió haberse cantado: "Votación cero, cero votos".

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. El senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, yo creo que es una anomalía la abstención pero se puede resolver fácilmente.

Yo interpele a los consejeros que no votaron por ninguna de las dos propuestas: Ni 10 mil salarios mínimos ni 76 mil salarios mínimos. No recuerdo bien el criterio del consejero Nacif de por qué 10 mil pero mi criterio de 76 mil está expresado: que el doble de la multa original es para la reincidencia, no para los desacatos.

Entonces, igualar reincidencia y desacato me parece anómalo y erróneo. El doble del doble resulta ser 76 mil, pero esa no es la intención, sino tener un criterio que no me parece un criterio disparatado; si la reincidencia es con el doble el desacato, que es más grave, podría ser el doble de la reincidencia, porque es mucho más grave el desacato.

Yo creo que los que no votaron de ninguna manera yo los interpele y les pregunto: ¿Cuál es el criterio que proponen y a cuánto se iría la multa?, y ya se ponen ustedes de acuerdo en algo, para cinco votos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor senador.

El consejero Nacif, una moción.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, presidente. Muchas gracias.

Yo estoy en desacuerdo con la forma en que se votaron la propuesta que yo presenté y la que presentó el senador Pablo Gómez. Creo que se debieron haber votado de forma individual, porque esto dio lugar a una situación un tanto ilegal, diría yo, dados los precedentes establecidos por el Tribunal de que no existen las abstenciones.

Creo que se debió haber votado una por una. No sé cuál habría sido el resultado, pero son las tres propuestas existentes. Nadie ha presentado ninguna propuesta adicional y yo creo que quienes voten deben tomar en cuenta eso.

Eso es lo que quería decir yo respecto a eso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

A ver, hay dos mociones más de los consejeros Marco Gómez y Marco Baños. Al final de estas mociones la Presidencia va a proponer un receso, para que podamos construir un acuerdo para votar este punto.

Consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Ahora sí ya no sé qué decir, consejero presidente, porque primero estamos actuando, hablando y discutiendo algo, en contravención con lo que es el Reglamento de Sesiones del Consejo General.

No se rechazó el proyecto de resolución, si se hubiese rechazado el proyecto de resolución necesariamente tendríamos que solicitar que se elaborara un nuevo proyecto.

A mí me parece hasta sorprendente que por esta nueva forma innovadora de votar se generó el efecto, efectivamente de que yo me abstuve.

¿Y por qué digo que yo me abstuve, como lo que dice Benito? Porque yo nunca me expresé en sentido contrario de la resolución y tampoco se puede inferir que por el hecho de no haber votado en contra ya me expresé en sentido contrario. Y eso es primera ilegalidad.

Segunda ilegalidad, se está incumpliendo el Reglamento de Sesiones por estar discutiendo lo que estamos discutiendo.

Tercer supuesto, pedir un receso para ver qué sanción se pone. Yo creo que por la forma en que se propuso al votación el efecto es que la conducta que queríamos nosotros preservar ya se quedó sin sanción.

Ojo, porque no se echó para atrás el proyecto. Ya tenemos en una mesa un proyecto aprobado. Si se votó en contra el resolutivo tercero, por la forma en que se propuso la votación, ya es un tema resuelto a favor del Partido Acción Nacional, ya no amerita ningún receso ni tampoco hay espacio para presentar un nuevo proyecto, en atención también al principio de definitividad que rige a todos los procedimientos electorales.

Si nosotros volvemos a presentar algo, creo que ya estaría también viciado de ilegalidad y el efecto sería el mismo.

Señores, creo que aquí hubo un error, aceptémoslo y sigamos adelante.

Legalmente creo que eso es lo que procede.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

Consejero Marco Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Me parece que hay una confusión sobre lo siguiente: Cuando el secretario ejecutivo colocó a votación el punto tercero en los términos que está en el proyecto de resolución, tenía que sobrevenir una votación y hubo votos a favor y votos en contra. Ésa se agotó. Hasta allí va bien.

Pero el error está en someter a consideración simultáneamente las propuestas de los consejeros, los dos Gómez. Ah, perdón, Benito y el consejero Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: No hay dos Gómez, hay un Gómez y otro Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Hay dos Gómez. Entonces, una es de Benito Nacif y otra.

Si ya se había rechazado la otra, es decir, la del proyecto original, ya quedaban solamente dos opciones para poder establecer la sanción: o era la multa propuesta por el consejero Benito Nacif o era la multa sugerida por el consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez.

Me parece que se tiene que repetir la votación. Esa es la propuesta que formulo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. En términos del Artículo Quinto del Reglamento de Sesiones, en el párrafo primero, inciso e), que me da la facultad de conducir los trabajos de este Consejo y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento, voy a solicitarle al señor secretario se sirva someter a la votación las dos propuestas por separado.

En primer lugar, la que propuso el consejero Benito Nacif, que ya recibió votos a favor y lo que resta es consultar los votos en contra, y después la propuesta del consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, para la votación a favor y los votos en contra.

¿Me hace una moción de procedimiento la representante del Partido Acción Nacional?

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, consejero.

Lo que pasa es que me parece que estamos repitiendo la irregularidad que, en todo caso, se hace valer por el resto de los miembros del Consejo con derecho a voto.

Fue muy claro y además se aclaró cómo se iba a tomar la votación. Se pidió que se pronunciaran votos a favor y votos en contra por cada uno de los proyectos; incluso su servidora reiteré esta petición con la última de las propuestas que se sometió a votación, en la cual ninguno de los consejeros emitió un voto a favor y yo pedí que se aclarara entonces cuál era el sentido de los votos en contra.

Me parece que los votos a favor o en contra de cada uno de los proyectos que se sometieron o de cada una de las propuestas que se sometieron ya está manifiesta. Creería que, de lo contrario, estaríamos sometiendo a votación nuevamente las propuestas.

Me parece que, en todo caso, lo que se tiene que hacer es una nueva propuesta, por la parte de la modificación que se hace, en términos del artículo 366 del Cofipe, que permite que en la sesión se conozca del proyecto y, en todo caso, se modifique aprobándose el otro sentido dentro de la misma sesión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Hay otra moción del consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Lo único que queda claro es que ninguna propuesta generó consenso y mayoría.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Bien. Vamos a reponer la votación, para tener certeza de esto que ha afirmado el consejero Virgilio Andrade.

Proceda, por favor, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Voy a reponer la votación, a partir de las propuestas del consejero Benito Nacif y del senador Pablo Gómez.

Voy a reponer desde el principio.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración si se aprueba, en lo particular, la modificación propuesta por el consejero electoral Benito Nacif al resolutivo tercero, a efecto de determinar una sanción de 10 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Es aprobado por cinco votos a favor y cuatro votos en contra, con una sanción de 10 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Señor presidente, de acuerdo a como lo establece el artículo 24, párrafo primero del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar los engroses correspondientes.

De la misma manera, como establece el párrafo cuarto del mencionado artículo, procederé a incorporar los votos particulares que, en su caso, presenten los consejeros electorales Marco Antonio Baños y Marco Antonio Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Una moción más de la diputada representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias.

En virtud de que hubo un cambio de sentido en la votación que ya había sido plasmada y que me parece que eso, por supuesto, contraviene cualquier disposición de certeza legal y seguridad jurídica, solicito en este momento al secretario ejecutivo me sea remitido el video de la sesión, para poder proceder de conformidad ante la autoridad jurisdiccional, a que nos sean garantizados los derechos, como partido político, de certeza de este órgano rector en la materia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Me hace una moción de procedimiento también el consejero Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Yo quiero decir, señor presidente, que al final la votación generó mucha confusión. ¿Por qué? Porque los que habíamos votado en la primera votación que se hizo, que fue con el sentido del proyecto, manifestamos nuestro punto de vista, fuimos cuatro; después prosiguió la siguiente y yo decidí al final pronunciarme, porque no externé ningún tipo de punto de vista en torno a la opción que existía entre la propuesta del consejero Nacif y la propuesta del senador Pablo Gómez, habiendo sido ya derrotada la propuesta original, obviamente tendríamos que votar alguna de las dos. Por esa razón es que estoy acompañando el sentido del proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Una última moción del consejero Marco Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Nada más quisiera dejar en el acta el siguiente argumento. Lo que ocurre es que la confusión se generó y provocó votaciones de cierta naturaleza. Pero es un hecho de que si el proyecto, en la forma original en que es presentado no se aprueba, se tienen que someter de manera individual las propuestas respecto de las partes que se está proponiendo cambiar.

Y esta confusión fue lo que motivó el problema en la votación original de la propuesta del consejero Nacif. Pero es un hecho que esa confusión no puede generar bajo ninguna consideración un sustento para dejar sin la sanción respectiva la falta cometida en este caso, y que se acreditó por un partido político nacional.

Yo creo que la representación del PAN tiene todo el derecho de presentar sus medios de impugnación, pero me parece que esa confusión no daba para generar un esquema de no sanción al partido.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción del consejero Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

También para dejar en acta que, independientemente de los derechos de impugnación que tienen siempre los sujetos regulados de nuestras resoluciones, creo que la propuesta que se votó, que se aprobó finalmente, cuando se votó de forma la primera vez, una parte importante de este Consejo no se pronunció sobre ella. No fue rechazada tampoco.

Lo que ocurrió en la segunda votación es que se abrió la oportunidad para que quienes no se habían pronunciado originalmente por ella, se pronunciaran, ya sea en contra o a favor. Y en esa segunda oportunidad, se incorporaron dos votos más, un voto más perdón, para constituir una mayoría. Yo creo que de esa manera se repone el procedimiento de forma adecuada, dando oportunidad a los consejeros electorales de pronunciarse sobre un asunto sobre el cual no se habían pronunciado. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Pregunto a los miembros del consejo General si alguno de ustedes tiene alguna otra moción.

No siendo así, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo. Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del Senador Arturo Escobar y Vega, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente ACG/PE/PRD/CG/261/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias. Con permiso del consejero presidente.

Sobre este proyecto que se pone a consideración quisiera hacer un breve comentario, recordando primero los hechos que motivaron, o el hecho que motivó la queja por parte del PRD.

Fue el hecho de que en una entrevista radiofónica, el senador Arturo Escobar, del Partido Verde Ecologista, aprovechó para hacer campaña electoral y llamar a votar en plena veda electoral, en fechas prohibidas expresamente por el Código Electoral, y por el acuerdo CG/310 del 2009, que este Consejo General adoptó, refiriéndose precisamente a la prohibición a hacer actos de proselitismo electoral durante los tres días previos a la jornada del 5 de julio pasado.

Lamentablemente el proyecto que se presenta a consideración propone declarar infundada la queja con un argumento que consiste en establecer que las expresiones contenidas en una entrevista periodística o, en este caso radiofónica, son espontáneas, no están sujetas a una planificación, que serían las características de la propaganda y por ahí se va el proyecto y declara infundado.

Quiero aclarar, por cierto, que la queja nosotros la presentamos directamente en contra del senador Arturo Escobar y Vega, y en contra en todo caso de su partido, no hay a nuestro juicio responsabilidad de la empresa radiofónica, en este caso fue Radio Fórmula ni mucho menos del conductor del noticiero vespertino que se transmite a través de esa estación, el señor José Cárdenas. Tanto la empresa, como el propio conductor que llevaba a cabo la entrevista y que, por cierto, versaba sobre un tema muy diverso, fueron sorprendidos, ellos actuaron de buena fe y fueron sorprendidos por el senador que se puso a hacer propaganda electoral.

Quiero inclusive citar cómo después de que el senador Escobar hace proselitismo y llama expresamente a votar a favor de su partido, el propio conductor reacciona al final de la entrevista y le dice, le dice a su entrevistado: No puedes andar promoviendo a tu partido ¡eh!

El senador dice: “No, no lo estoy haciendo, simplemente estoy llamado a la gente a votar, Pepe, te lo agradezco mucho”.

Y el señor José Cárdenas dice: “Gracias, hasta luego”.

“Hasta luego”, se despide el senador.

Y termina, por cierto, la entrevista José Cárdenas, diciendo: “A ver sino nos multan” y con el millón de pesos, por cierto era el millón de pesos que había originado la entrevista, un millón de pesos con los cuales el senador fue detenido en el aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez o de Villa de Corzo, Chiapas, y le hablaba el señor José Cárdenas, le llamó, le buscó para entrevistarle sobre ese asunto, y se refiere chuscamente a eso, le dice: “A ver si no nos multan y con el millón de pesos, ese millón que se había localizado por ahí, pagamos mitad y mitad”.

El propio entrevistador se dio cuenta de que estaba ante una violación a la ley y, lamentablemente, el proyecto no se da cuenta de lo mismo.

Quiero también decir que contra este razonamiento del proyecto que dice que no hubo ningún acto planificado ni orquestado y que fue simplemente el contexto espontáneo de una entrevista, hay que decir que en la propia entrevista el senador, aparte de que llamó a votar por su partido, hizo otra cosa que no considera, el proyecto no razona nada sobre esto que voy a decir, leyó, el senador Escobar leyó al aire un boletín de prensa, diciendo que se lo acababan de entregar y lo leyó, un boletín de prensa supuestamente con la firma del señor Raúl Araiza que fue un actor contratado por el Partido Verde en sus promocionales de campaña, y leyó ese boletín anunciándolo así: Voy a leerte un boletín, le dice, y lo lee.

Y este asunto del boletín que leyó el senador en esa entrevista radiofónica, ya entra de plano en el criterio del Tribunal de lo que es propaganda.

Porque dice el Tribunal que “no es posible dar el mismo tratamiento a las expresiones espontáneas e improvisadas, surgidas con motivo de la celebración de una entrevista, de un debate, de una discusión; las emanadas de una intervención oral en un evento, acto público o incluso en una situación conflictiva, que aquellas -dice el Tribunal- producto de un natural sosiego, planificación o en las que cabe presumir una reflexión previa y metódica, como las contenidas en boletines de prensa, desplegados o algún otro comunicado oficial”.

Bueno, en esta entrevista, aparte de declaraciones y ocurrencias espontáneas del senador, también tenemos el boletín que leyó y, por cierto, casualmente ese boletín no tiene nada de espontáneo.

Es el mismo boletín que días antes, el propio senador Arturo Escobar había leído, nos había leído aquí, en una sesión del Consejo General. Nos leyó el mismo boletín.

Por cierto, según debe aparecer en la versión estenográfica y en la grabación de la sesión del 26 de junio, también me recuerdo que dijo: "Me acaban de pasar este boletín" y lo leyó, igual que le dijo en la entrevista, días después, a José Cárdenas.

Lo leyó aquí el mismo boletín, casualmente, con lo que el proyecto presentado se viene abajo. Hay premeditación, hubo propaganda electoral.

El senador, sorprendiendo a la radiodifusora, que actuó de buena fe al entrevistarle; al señor José Cárdenas, el entrevistador, al periodista que estaba haciendo la entrevista y que actuó de buena fe; sorprendiendo al propio José Cárdenas, se puso a hacer propaganda electoral y creo que este Consejo General debiera valorar correctamente las pruebas que existen en el expediente y aplicar las sanciones que correspondan para hacer respetar sus propios acuerdos.

De otra manera, se está permitiendo que las prohibiciones que establece la autoridad electoral sean burladas como en este caso lo hizo el senador Arturo Escobar.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el quórum para la sesión.

Muchas gracias.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: He escuchado con detenimiento los elementos que ha puesto en la mesa el representante del Partido de la Revolución Democrática -el compañero Rafael- y son coincidentes, en su mayoría, con los elementos que yo traía y traigo igualmente a esta mesa y que me hacen reflexionar sobre lo siguiente:

Efectivamente, la razón en la que se basa el proyecto parte de la ejecutoria dictada por la Sala Superior en el RAP 09/2004 de no considerar las declaraciones realizadas de manera espontánea como propaganda electoral.

A mi juicio, en el proyecto que se nos somete a nuestra consideración, no advierto los elementos de espontaneidad de la última parte de la entrevista, la entrevista a que se hizo referencia y se encuentra en el proyecto sostenida con el periodista José Cárdenas y que inclusive se encuentra contenida -y ustedes la pueden ver- en las páginas, de la cuatro a la 27 de la resolución.

Me voy a permitir, si se puede dentro de este tiempo, agotarlo, si no en el siguiente tiempo que me corresponde los elementos que yo considero que son los que a mí me parece proponer que este expediente se declare fundado.

Dice la entrevista y está el entrevistador, insisto, de la página cuatro a la 27, dice José Cárdenas: “Bueno, te agradezco, Arturo Escobar, que nos hayas tomado la llamada”. Hasta aquí termina la entrevista.

Y el ciudadano Arturo Escobar dice: “No sé si me permitas, me acaba de llegar aquí un comunicado”. No es un boletín, él lo refiere como un comunicado. Dice: “No sé si me permitas, me acaba de llegar un comunicado”.

Y dice José Cárdenas: “Sí, venga”. Entonces contesta Arturo Escobar: “Por parte de Raúl Araiza, que dice lo siguiente”. Dice José Cárdenas: “Ah, claro, Raúl Araiza, el actor. Oye, ¿Y quién se lo redactó?”.

Entonces lo lee de nueva cuenta y dice: “Mira, me llegó directamente de él e inclusive habló y me dijo te voy a mandar un comunicado para que lo tengas allí y lo difundas. Y en virtud de que ayer hubo un comentario de tu partido, me di la oportunidad de hacerlo”.

En fin, lo lee y luego dice José Cárdenas: “Te agradezco, Arturo Escobar, senador, que nos hayas tomado la llamada”, y luego dice Arturo Escobar: “Yo te agradezco la oportunidad y convoco, Pepe, a que todos voten el domingo y que voten a ver ésta, que volteen a ver esta alternativa, que somos nosotros”.

En esa tesitura, coincido en que el contenido de ese comunicado ya nosotros aquí sentados en esta sesión, en la sesión del 26 de junio nos dimos por enterados de ese contenido, que es el mismo y que se puede cotejar de los documentos que obran en nuestros archivos.

Es válido que el inferido comunicado no fue recibido el 3 de julio del 2009, como lo refiere Arturo Escobar en esa entrevista, justo al momento de esa entrevista sino, por el contrario, el mismo ya había sido presentado con antelación y utilizó el espacio de forma deliberada, para dar a conocer los temas de su plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México.

El senador Arturo Escobar utilizó el espacio concedido por el periodista Pepe Cárdenas, para hacer propaganda electoral y solicitar el voto a favor de su partido, en razón de que el motivo principal de la entrevista fue preguntarle algunas cuestiones al senador, con motivo de una nota periodística que daba cuenta de su detención en el aeropuerto o de la detención que hubo en ese momento a las personas que iban en el aeropuerto de Chiapas, por llevar en efectivo un millón 100 mil pesos en un maletín.

Después de preguntas y respuestas al respecto el locutor se disponía a concluir la entrevista de mérito, cuando el propio senador solicitó el uso de la palabra para dar lectura a un comunicado que por su propio dicho aseguró que en ese momento se recibía.

Como se aprecia, no obstante que había concluido el motivo de la entrevista fue el entrevistado quien descontextualizó el sentido de la misma y pasó de un tema a otro en la especie; de una situación que vivió en el aeropuerto de Chiapas, se trasladó a leer un comunicado del actor Raúl Araiza, el cual alude a temas como vales de medicinas, el bono educativo para toma de clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro.

En adición a todo esto, el denunciado concluye con una invitación al voto y considerar al Partido Verde Ecologista como una alternativa.

Además debe apreciarse que lo relativo a la lectura del comunicado no derivó de una pregunta directa del periodista, sino que fue motu proprio por el entrevistado, el ciudadano Arturo Escobar.

Por razones que yo he expresado, estimo que lo manifestado por Arturo Escobar al término de la entrevista no debe considerarse como una respuesta a preguntas propias del tema objeto de la misma.

La mera constatación de lo resuelto en el recurso de apelación identificado con el RAP-9/2004 que sirve de sustento, pone de relieve que a diferencia de lo que acontece en el presente asunto, parte de los razonamientos asentados en dicha ejecutoria aluden a las manifestaciones espontáneas como una exteriorización de la libertad de expresión, que se contiene en el Artículo 6º constitucional.

En el asunto que ahora nos ocupa, la persona denunciada fue quien pidió seguir en el uso de la palabra y utilizó expresiones como: “no sé si me permitas, me acaba de llegar aquí un comunicado. Convoco, Pepe, que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos”.

El mensaje, en consecuencia, busca una promoción de dicho partido, tomando en consideración que la jornada electoral se celebraría a dos días de acontecida esa entrevista. El motivo de la entrevista era una cuestión totalmente distinta por la que intervino el señor senador.

El asunto en cuestión debe considerarse fundado, a mi consideración. Debe sancionarse al Partido Verde Ecologista de México por lo siguiente:

Se propone sancionar al partido porque el senador Arturo Escobar y Vega, ocupa hasta el día de hoy el cargo de secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la página del citado instituto político www.pvem.org.mx, apartado transparencia, rubro directorio de los órganos del partido, subrubro integración del Comité Ejecutivo Nacional.

Dos. La Secretaría de Procesos Electorales está regulada en el artículo 20 de los estatutos del partido político en comento, y tres, el ciudadano Arturo Escobar y Vega manifestó haber realizado una gira, en su carácter de dirigente partidista.

Cuatro. Luego entonces, después de regresar de una gira del estado de Chiapas, según el dicho de la parte denunciada, concedió una entrevista al reportero José Cárdenas, de Radio Fórmula, el día 3 de julio de 2009 y sin mediar pregunta alguna al respecto, dio lectura al multicitado comunicado, mismo que como quedó demostrado con antelación de esa lectura, agregó y descontextualizó la entrevista.

La sanción a imponer al Partido Verde Ecologista, a mi concepto, redundaría en tres mil 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y existen diversos precedentes en los que otros institutos políticos han sido sancionados por el hecho denunciado, de hacer declaraciones realizadas por sus militantes distinguidos, de los cuales se ha dado cuenta en estas mismas sesiones de Consejo General.

Y en caso de que el proyecto sea aprobado en sus términos, emitiría yo por escrito mi voto particular, agregando uno a uno los precedentes en los cuales se ha sancionado a militantes distinguidos de los partidos políticos y que han sido inclusive confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando estos militantes distinguidos, aún han hecho promoción a su partido en medios de comunicación.

Quiero concluir, en consecuencia, que para mí este asunto debe declararse fundado por las razones y consideraciones aceptadas y que he expresado en este momento, para lo cual, si ha de ser aprobado como yo lo digo, me gustaría, en consecuencia también, que se hiciera el engrose correspondiente en la parte que atañe, para concluir en consecuencia con el sentido de fundado, si esto fuere así; de lo contrario, entregaría por escrito mi voto particular.

Es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

En primera ronda, el senador Jorge Legorreta, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Jorge Legorreta: Gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes a todos.

Yo quisiera comentar, en primer lugar, que por supuesto coincidimos plenamente con el dictamen, en el sentido de que se declara infundado, y quiero precisar algunos conceptos del por qué lo consideramos así.

Por supuesto, la entrevista que se menciona, el 3 de julio, se llevó a cabo, fue llevada a cabo por el periodista y comentarista José Cárdenas, y quiero aquí sí aclarar que no hay ninguna descontextualización de la misma; simplemente en una entrevista no se tiene porqué tocar un tema específico, que en este caso era el tema del supuesto millón de pesos, que por supuesto también ya se aclaró y no se detuvo al senador, ni mucho menos; se detuvo a otra persona. Posteriormente, se aclaró el destino del dinero y, en ese sentido, no hubo delito que perseguir.

Sin embargo, a lo que me quiero referir es que en la entrevista pueden surgir varios temas y el senador comentó y habló de varios temas que no violan el artículo, ni violentan el artículo 237, párrafo cuarto del Código Federal Electoral.

Él, después de hacer la explicación del tema del dinero, posteriormente y por lo que ya sabemos de que se venía comentando por los diversos medios de comunicación, del posible aumento del abstencionismo en la elección, en el proceso electoral que se llevó a cabo el 5 de julio, es lo que refirió, independientemente de la espontaneidad o no de los comentarios, es que la gente saliera a votar el domingo para que se evitara el abstencionismo, y que votaran en lo general.

Jamás utilizó la palabra voten por el Partido Verde Ecologista de México; es decir, no hubo actos de propaganda electoral que violen la veda electoral que establece el Artículo 237.

Y por otro lado, en el tema del comunicado que él lee, del boletín, este es un boletín comunicado de una persona, de un actor en este caso específico, que coincidía y coincide con las propuestas de campaña del Partido Verde Ecologista de México, es decir aquí no hay hechos propios ni mucho menos atribuibles al senador Escobar ni al Partido Verde Ecologista de México.

Aquí lo que quería referir el actor es simplemente que él no estaba de acuerdo en una entrevista anterior que se le había hecho, que él pensaba que habían editado unos comentarios donde él hablaba supuestamente que no estaba a favor de la pena de muerte a asesinos y secuestradores, y lo que quiere hacer en este caso es aclarar que le editaron la entrevista y que sí está a favor de esta propuesta.

Entonces no hay ahí ni hechos propios atribuibles al senador Escobar ni al partido, de que se esté violentando el Artículo 237, violando la veda electoral, y por supuesto, cualquier persona, en este caso el actor, puede mandar un boletín para establecer que se le mal interpretaron sus palabras, que sí está de acuerdo con las propuestas del partido, pero por supuesto no se está haciendo campaña a favor de las propuestas, y en todo momento en la entrevista del 3 de julio, el senador Escobar se mantiene respetuoso de la ley electoral, específicamente del Artículo 237. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda en senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Pues este asunto se puede leer de cualquier manera. Solamente quiero aclararle aquí al senador que me antecedió en la palabra, que leer un texto ajeno en cualquier estación de radio y televisión es un hecho propio, el hecho de quien lo lee asume una responsabilidad, si tal lectura es un acto ilícito en el momento en que está leyendo.

Si el actor al que se refieren hubiera dicho: y siempre he dicho que hay que votar por el Partido Verde porque es lo máximo, el acto hubiera sido del senador Escobar como acto propio, como fue finalmente lo que dijo que el otro decía.

No se puede exculpar diciendo que otro lo dijo. Cuando se establece la llamada veda electoral, que es una especie de suspensión de la libertad de expresión, yo creo que la veda no es constitucional, pero en fin, no ha sido declarada así. Se le prohíbe a un locutor decir que se debe votar por tal o cual partido, y a un dirigente de partido también, y a cualquier persona en un acto de carácter público, ya sea una transmisión de radio o de televisión, etcétera, etcétera.

No se puede hacer ninguna clase de propaganda, ni siquiera de aquella que es informal, no pueden. Esta prohibición que repito que en mi opinión no es constitucional, se ha establecido desde hace muchísimos años en México para bajar la tensión, para bajarle a los políticos el nerviosismo, para que su nerviosismo se lo estén comiendo en sus oficinas o en su casa especulando si van a tener tantos votos o no.

El senador Escobar andaba *encuerdado* con eso y dijo claramente: Lo que nosotros queremos es tener más votos que el PRD. Ese es el punto y a eso, eso es lo que queremos y a eso convocó, finalmente, a eso convocó.

Yo creo que sí se le podría dar una sanción que podría ser pecuniaria o podría ser de carácter de amonestación, que también esa una sanción.

Y aquí tenemos, aquí el doctor Gómez nos va a hacer ver que esto podría interpretarse como una reconvención a un legislador por dichos por él, en cuyo caso ni el IFE ni nadie ni siquiera un juzgado civil, mucho menos penal puede reconvenir a un legislador por cosas que haya dicho.

El debate sobre si la Constitución se refiere solamente a dichos, durante actividades directamente inherentes al cargo de senador, es decir la tribuna o el recinto parlamentario, fue resuelto en un amparo por la Corte.

Claro que no es el catecismo de la santa iglesia lo que la corte dijo, pero ya la corte ha opinado que no se trata solamente del recinto parlamentario, sino de cualquier expresión de un legislador durante su ejercicio, es decir el tiempo de su ejercicio; si pide licencia pierde esa inmunidad parlamentaria, pero sólo si pide licencia, él sigue siendo senador, pero como no está en funciones pierde porque no está en el ejercicio, ese es el punto.

Entonces ahí sí nos llevaría a un problema mayúsculo que, la famosa veda funciona para todos, menos para los que tienen inmunidad parlamentaria, lo cual es todo otro problema.

Creo que con el tiempo vamos a abolir eso de la veda, porque es, yo creo que es expresión de un atraso político, es así como yo lo veo, pero este país sigue siendo muy atrasado políticamente. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Me parece que lo que ha expresado la consejera Elizondo debe ser analizado y me gustaría formular una reflexión, hacerle una pregunta, ojalá en la segunda ronda me la pudiera contestar.

Creo que hay dos elementos en el tema de la entrevista que le aplicaron al senador Arturo Escobar y en una primera parte está dando cuenta de un comunicado del actor Raúl Araiza sobre, debo entender, el tema de las publicaciones en algunas revistas y luego lo que fue motivo de discusión sobre algunos promocionales en televisión.

Y hay una segunda parte de la entrevista que está fuera del contexto, de la lectura que se hizo respecto de ese comunicado y que por tanto está más en la lógica de espontaneidad con la que a veces se contestan las entrevistas, pero que tiene finalmente un cierto contenido que ha destacado la consejera Elizondo.

Sin embargo, me llama la atención que, dado que la queja estuvo enderezada sobre el senador Arturo Escobar, en el procedimiento especial sancionador que estamos ahora desahogando, no se emplazó al Partido Verde Ecologista de México.

Entonces, al no haberse emplazado, me llamaría la atención la forma en que se podría declarar fundado respecto de un actor que en este caso no compareció en el procedimiento especial sancionador y que, por tanto, no pudo aportar sus elementos de defensa ni sus argumentos en el caso.

A mi me gustaría mucho escuchar su reflexión sobre este aspecto, consejera, para yo poder decidir el sentido de mi voto.

Muchísimas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

Al no haber más intervenciones... Perdón, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática en segunda ronda.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Nada más, sobre esta última intervención e interrogación del consejero Marco Baños, yo me permitiría señalar que la queja del PRD dice en su primera página:

“Responsables: Arturo Escobar y Vega, senador de la República, y el Partido Verde Ecologista de México”.

Igualmente la queja que se acumuló -tengo entendido- y que por los mismos hechos o hechos relacionados con esto presentó el Partido Acción Nacional, dice su representante, en ese entonces Roberto Gil Zuarth:

“Vengo a interponer procedimiento especial sancionador en contra del Partido Verde Ecologista de México y del senador Arturo Escobar, de dicho partido”.

Entonces la queja del PRD incluía obviamente al Partido Verde Ecologista de México como parte denunciada y la que se le acumuló, igualmente consideraba al propio partido.

Creo que si no se llamó a comparecer a ese partido, pues no es responsabilidad del quejoso y esa falla no implicaría ninguna inmunidad.

Una falla procedimental no debe implicar la inmunidad de alguien, en este caso un partido que fue denunciado por la queja original y por la que después se acumuló.

Entonces yo quiero precisar esas cuestiones y establecer que el proyecto creo que enfoca mal el estudio de la queja porque al basarse en una sentencia del Tribunal, omite revisar lo que está en los autos del expediente, lo que aparece ahí, la propia entrevista, los señalamientos de la queja -tanto la original como la que se le acumuló- y que señalan expresamente que hubo un acto de campaña electoral.

El comunicado o boletín que se leyó en esa entrevista y que -como ya quedó claro y no ha sido negado- fue el mismo que aquí, en sesión del Consejo General se había leído cinco o seis días antes, ese comunicado es un comunicado de propaganda electoral; un comunicado que le recetó a la audiencia el contenido de la campaña electoral del Partido Verde, que está en los spots promocionales de ese partido, tanto los legales como los ilegales.

Ahí están esos tres contenidos principales, las tres propuestas que tomó como bandera el Partido Verde en la campaña electoral y al dar lectura a ese comunicado, está haciéndose una campaña electoral; se está haciendo también, se hizo al final un llamado al voto que el propio periodista percibió.

Yo lamento mucho que el IFE no perciba después de transcurridas tres semanas, no perciba lo que en ese mismo instante percibió Pepe Cárdenas, y le dijo: “Nos van a multar”, y casi, casi el dijo “guarda ese milloncito que traías para pagar la multa”.

Yo lamento que lo que percibió claramente el propio periodista, conocedor de las reglas y de las leyes electorales, no perciba el Instituto Federal Electoral, que es el árbitro de la contienda electoral.

Y es claro el contenido, repito, de proselitismo electoral del conjunto de la entrevista.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, el consejero Marco Antonio Baños desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con todo gusto, yo sí le voy a contestar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor consejero, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Primero, sí agradezco una parte de la intervención del señor representante del PRD porque me da oportunidad para aclarar un detalle.

En efecto, yo mencioné que la queja estaba enderezada; fue incorrecto decirlo de esa manera.

En rigor lo que ocurrió fue que, como bien lo mencionó usted, la queja sí está señalada en contra del Partido Verde Ecologista de México, tanto la queja presentada por su partido como la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de su partido y del senador. Pero no así el procedimiento especial sancionador.

Al no haberse enderezado el procedimiento especial sancionador, por eso era motivo de mi pregunta a la consejera Elizondo, que formuló la intervención.

Yo no me he pronunciado aún sobre la parte de fondo y solamente consultarle: ¿Cuál sería su opinión? Si no se estaría vulnerando el derecho de defensa que tienen en este caso quienes estén sujetos al procedimiento sancionador. Ese es el único punto.

Tengo allí una duda, pero me queda claro que la queja fue presentada en los términos que usted lo mencionó, pero el procedimiento especial sancionador siguió una ruta ligeramente distinta.

Gracias, señor representante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, consejero, y al consejero Baños. Y me equivoqué de Marco, por eso respondí así.

Miren, ya lo decía yo en mi intervención hace un momento, si hay un error de procedimiento no se puede omitir el que la queja fue enderezada contra el Partido Verde Ecologista, igual que contra el senador, en ambos casos las quejas.

Y creo que sí se argumenta que no fue llamado a comparecer en su defensa el Partido Verde, lo que procedería en última instancia sería devolver el proyecto, reponer el procedimiento y darle oportunidad al denunciado, en este caso al Partido Verde, a que defienda su derecho a como mejor le convenga.

Creo que ese es un argumento fuerte, si es que así se dio. Pero lo que no se puede hacer es que sobre la base de que no se le corrió traslado queda en la impunidad.

Eso sería lo más grave, porque sería una forma muy errónea de considerar el procedimiento, no sólo el especial, sino el ordinario, de que sobre la base de que el denunciado no es llamado entonces no responde por sus faltas; queda inmune e impune la falta cometida.

Creo que no podría argumentarse esto en favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: A pregunta expresa de mi compañero el consejero Marco Antonio Baños, sobre el problema que orbita en este caso en relación a cómo imponerle una sanción a un partido que no ha sido llamado y agotadas sus defensas de audiencias, me cabe expresar lo siguiente.

Aquí quien compareció fue el ciudadano Arturo Escobar y Vega y consta en autos, lo solicitó ahora, que el documento con el que comparece, firmado con su nombre, está con el membrete no de la Cámara de Senadores, sino el membrete del propio Partido Verde Ecologista.

Y seguiría insistiendo que él tiene el cargo de dirigente del Partido Verde Ecologista de México. Él es secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional; actúa, en consecuencia, en forma directa vinculado con su partido; tiene un cargo partidista y existe inclusive su confesión, de parte de haber realizado esa gira en esa calidad, como miembro distinguido, dirigente del partido político.

Por lo tanto, yo seguiría sosteniendo mi propuesta de declararlo fundado y la propuesta original de la multa pecuniaria.

Eso es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejera, el senador Jorge Legorreta desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Con gusto.

-Consejero del Poder Legislativo, Jorge Legorreta: Gracias, señor presidente.

Con todo respeto preguntarle a la consejera. Entonces, bajo su argumento, en este caso simplemente la queja debió haber sido presentada ante el senador Escobar, no a los dos. Aquí hay dos supuestos indiciados, que es el senador Escobar y el Partido Verde Ecologista de México.

Independientemente que el senador Escobar sea secretario de Procesos Electorales del partido, se le tiene que dar la audiencia tanto al senador Escobar, que está específicamente a él por el tema de la entrevista y también al Partido Verde Ecologista de México. En este caso, si quiere comparece el senador dos veces, el senador Escobar comparecerá dos veces; si no, comparecerá el senador Escobar como indiciado o posible indiciado él y posteriormente él o alguien más perteneciente al Partido Verde Ecologista de México.

Entonces yo creo que su argumento, con todo respeto, no es válido, ni mucho menos legal.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Respeto mucho la participación del senador. No hizo una pregunta concreta.

Insisto, tenemos posiciones divergentes, pero mi participación fue en ese contexto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente; gracias, consejera Elizondo por aceptar esta consulta.

Independientemente del fondo del asunto, yo quisiera consultarle, porque sí sería, desde mi punto de vista, a ver si lo compartimos, un antecedente incluso riesgoso el hecho de reconocerle personalidad legal en nombre de un partido político a una persona por firmar en papelería de ese partido político.

Quienes ante este Consejo tenemos la representación de los partidos políticos, estamos acreditados como tales, para poder hablar en nombre de los partidos políticos que representamos en la mesa, y para poder hacer las diligencias jurídicas en nombre de los partidos políticos que representamos, que no es lo mismo que los consejeros del Poder Legislativo; más allá de los cargos en las dirigencias nacionales de los partidos políticos a los que pertenezcan y que ostenten públicamente.

El tema es un tema, y usted siempre ha sido muy cuidadosa de la parte procedimental, desde el punto de vista legal, el tema es un tema de personalidad jurídica para comparecer y desahogar un asunto.

Usted, con este documento con el cual contesta el senador Escobar, le está dando la doble categoría de representante de partido y de denunciado ¿y por eso considera usted que está suficientemente cubierto el expediente, para proceder en consecuencia? ¿Es esta la doble representación que está usted reconociendo?

Sería mi consulta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí, efectivamente, el senador Arturo Escobar y Vega no puede negar el ser dirigente de ese partido y formar parte del CEN de ese partido.

Tan no lo puede negar que inclusive, insisto, se encuentra transparentado en sus informes que él forma parte de esa dirigencia y actúa con esa doble función. Él lo reconoce y lo confiesa diciendo, estuve de gira partidista en los momentos en que no debía de hacer pronunciamiento por razón lógica de los tiempos de veda, por lo cual yo insisto que la categoría en la que se encuentra la denuncia y el expediente, y la comparecencia de él, inclusive hasta llega a decirlo cuando lo entrevista el reportero, dice, no da tanto el fuero como senador. Y dice por qué no.

Entonces, él está actuando no en su calidad de senador sino como dirigente del partido, y como dirigente del partido, el mismo Artículo 20 de los estatutos del propio partido establece la regulación correcta de su actuación.

Entonces, por su actuación vinculada con el partido, estaría yo en los términos en que me he venido sosteniendo, por lo cual insistiría yo en esa postura.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera. Está abierta la segunda ronda.

Y en ella tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejera Elizondo.

Sin embargo no me contestó. Yo le pregunté otra cosa. Yo le pregunté si reconocía usted en este documento la representación legal del partido ante las diligencias de la propia autoridad electoral, del señor Escobar. Y usted me contestó que es miembro de la dirigencia. No, eso no está a discusión, eso lo sabemos todos.

Y sí me preocupa, porque puede ser un precedente para todas las fuerzas políticas representadas en esta mesa, que integrantes de nuestras dirigencias nacionales, secretarios, en el caso de mi partido representantes de sectores de organizaciones, que desahogaran algún requerimiento de la autoridad, y no lo hicieran a través del representante del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Ese es un tema, consejera Elizondo, que me preocupa centralmente, más allá de la litis de fondo, que me parece que el proyecto viene bien en sus términos; pero el pretender reconocerle personalidad jurídica, nadie está negando que el senador sea miembro de la dirigencia nacional del Partido Verde, eso no está a discusión; nada más que la representante del Partido Verde está en la mesa, y es la que tiene la firma, para desahogar este tipo de comparecencias.

Y me parece que se comete un error al no correrle traslado al Partido Verde para desahogar estas quejas que presentaron tanto el PAN como el PRD.

En ese sentido, me parece -lo digo con todo el aprecio, con todo respeto- me parece inconsistente su argumento, porque usted puede estar por que se sancione, pero no por que no se dé la comparecencia del partido político ante una queja que le interpusieron.

Y suponer que al desahogar en un solo documento las dos personas jurídicas aludidas en la queja, me parece que es un error, y sí, es un error que desde el punto de vista de los procedimientos que llevamos en esta mesa, me preocuparía mucho que prosperara su propuesta.

Yo insisto, como viene el proyecto me parece que es suficientemente sólido, yo estaría por que se pronunciaran en ese sentido, pero si su afán es explorar la otra ruta, me parece que el planteamiento es inadecuado, porque tiene un vicio de origen, que es el no haber citado al Partido Verde Ecologista de México a desahogar y a mantener a salvo un derecho elemental de todos los partidos políticos representados en esta mesa, que es su derecho a defenderse.

Me parece que estamos hablando de cosas distintas, consejera. No tenía yo previsto hacer uso de la palabra, pero sí me inquieta mucho la argumentación en torno al tema, por el posible precedente que se pudiera fijar para éste y otros temas que posiblemente habremos de discutir en los próximos días y semanas.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda el consejero presidente estaba anotado, porque yo sí quisiera reflexionar sobre expresiones que se han planteado en la mesa respecto a un posible error procedimental, porque no comparto esa opinión. Al contrario, tengo la impresión de que la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva actuaron correctamente.

¿Por qué? Porque las dos quejas lo que plantean es una, la observación de una conducta que los partidos quejosos consideran es contraria a la legislación de un senador y en ambos documentos, de manera muy general se pretende incorporar también como denunciado al partido del cual forma parte este senador.

A mí me parece que es de elemental lógica evaluar si el partido político, en realidad, tiene alguna posibilidad de evitar la conducta que se está denunciando. Estamos hablando de una entrevista. Estamos hablando de un momento al aire.

Yo no encuentro y no lo encontró ni la Secretaría Ejecutiva ni la Dirección Jurídica algún mecanismo para que el partido pudiera tener el debido cuidado sobre las declaraciones de un miembro, puede ser prominente o no de un partido político.

A mí me parece que dejaríamos un mal precedente procedimental si con una consideración tan general este Consejo General llama a comparecer a los partidos políticos sobre conductas específicas de sus miembros, dirigentes o simplemente de los legisladores que han sido electos por haber sido candidatos de los partidos políticos.

Yo sí quiero deslindar esta reflexión, porque no comparto la idea de que se comete un error procedimental a no emplazar al partido, porque no encuentro materia para emplazar a un partido político, sea el Partido Verde Ecologista de México o cualquier partido político en una situación como la denunciada en las dos quejas que se han presentado.

De tal suerte que sí salgo al paso a esta reflexión, porque no solamente estoy de acuerdo con el sentido de la resolución que nos propone la Secretaría Ejecutiva, sino porque además me parece que sería un exceso de la actuación en el procedimiento haber convocado al partido, que no tenía absolutamente nada que hacer para evitar la conducta presuntamente ilegal del senador quien fue denunciado.

Me han pedido dos mociones: Una del señor representante del Partido de la Revolución Democrática. ¿Lo entendí bien o me estaba turno? No.

Tengo dos mociones de los señores representantes del Partido de la Revolución Democrática y después del señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Proceda, por favor, señor representante del PRD.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, consejero presidente, mire.

No fue un señalamiento, en este caso al Partido Verde de manera general. En el encabezado de la queja que presenté a nombre del PRD, se lee: Denunciante Partido de la Revolución Democrática.

Responsables: Arturo Escobar y Vega, senador de la República, y el Partido Verde Ecologista de México.

Desde el principio está señalado no de manera general, sino de manera muy expresa y precisa. Y lo mismo podría decir porque aquí tengo copia de la queja que presentó el PAN, que dice también en su primera página. Lo leo, dice: Vengo a interponer –dice el representante del PAN- procedimiento especial sancionador en contra del Partido Verde Ecologista de México y del senador Arturo Escobar de dicho partido.

Si la Secretaría Ejecutiva o el Consejo General consideraban o consideran que no había responsabilidad del Partido Verde, eso es el contenido de la resolución, eso es parte del contenido de la resolución, puede ser, podría ser. Yo diría, estoy totalmente en contra, tiene que ser declarada fundada la queja y sancionados el Partido Verde y el senador Escobar.

Pero si se llegar a la conclusión de que no tienen culpa, ¿No cree usted, consejero presidente, que ese debía ser precisamente el contenido de la resolución?

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias por su pregunta, señor representante. Lo cierto es que es un caso interesante.

Me voy a permitir responder a su inquietud y a su pregunta recordándole que tenemos una tesis de jurisprudencia que ha habitado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-122/2008; por cierto, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional impugnaron decisiones procedimentales de esta autoridad y esa tesis de jurisprudencia que se titula Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral debe realizarse conforme a los criterios de idoneidad.

El Tribunal ha establecido con toda claridad que esta autoridad no puede causar actos de molestia a los sujetos obligados cuando no tiene a su disposición elementos que le orienten a suponer que hay una responsabilidad de los sujetos regulados y este es el caso porque a pesar de que en las dos quejas -como usted bien lo ha señalado, señor representante, en el, caso de la suya- se menciona al Partido Verde Ecologista de México, en el desarrollo de la propia queja y en el estudio de la queja esta autoridad electoral no encontró ningún elemento para convocar al procedimiento al Partido Verde Ecologista de México.

Esto sí lo quiero especificar porque nos parece a nosotros que hubiera sido un acto contrario a la jurisprudencia aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haber convocado al partido político en un procedimiento como el que se está aquí desahogando.

Tengo una segunda moción del señor representante del Partido Revolucionario Institucional; de “la revolución institucionalizada” iba yo a decir. Discúlpeme por favor.

Señor representante, proceda.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente, le agradezco la paciencia de aceptar estas mociones.

A ver, primero le aclararía: Yo estoy de acuerdo con usted. Con quien no estoy de acuerdo es con la consejera Elizondo, quien -según lo que escuchamos en la mesa- parte de un supuesto de satisfacción jurídica diciendo “sí es el partido y sí es el ciudadano Escobar quienes se encuentran en el expediente suficientemente representados”.

Esa es mi diferencia de fondo con la consejera Elizondo.

Yo estoy absolutamente de acuerdo con la argumentación que usted ha hecho favor de compartir con la mesa y simplemente, para honrar la precisión, me gustaría conocer su opinión en torno a la propuesta que ha hecho la consejera Elizondo porque si la propuesta que ha hecho la consejera Elizondo no constituye una mayoría en la mesa, se acabó el problema, ¿Eh?

Me gustaría conocer su opinión, insistiendo respetuosamente en la diferencia que sostengo con la consejera Elizondo, que tiene que ver con el tema de la representación de un partido político en el desahogo de un procedimiento especial sancionador que tiene que estar explícito y no se puede suponer que porque él -uno de los acusados- es integrantes de la dirigencia nacional, está ya representado jurídica y formalmente el partido en el expediente.

Supongo, consejero presidente, que en ese coincidiríamos usted y yo también.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, señor representante. Por supuesto que estoy de acuerdo con este planteamiento que usted ha hecho.

Evidentemente tengo la seguridad y la certeza de que cuando se emplaza a un partido político para formar parte de un procedimiento, sea éste ordinario o especial sancionador, la representación del partido acreditada ante este Consejo General es la parte actora. De tal suerte que para eso yo no tengo ninguna duda.

Y, en segundo lugar, sí señalaré que quizá no es explícita mi opinión. Sin embargo, he afirmado que yo apoyo el proyecto de resolución en sus términos, porque lo que evidentemente no estoy de acuerdo con la propuesta que ha planteado en la mesa la consejera Elizondo.

Y lo planteo con todo respeto a los argumentos jurídicos que ella ha planteando, pero en esta ocasión yo estoy de acuerdo con el proyecto de resolución que se ha presentado por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Muy bien. Continuamos en la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muchas gracias, presidente.

Yo voy a fijar mi posición respecto de este tema y es la siguiente:

Yo comparto la opinión que ha expresado la consejera Elizondo, sobre la reflexión de fondo que hace en relación al tema que nos ocupa, particularmente la que tiene que ver con la parte final de esta entrevista, el carácter espontáneo de la misma o no.

Y la correspondiente a la frase relacionada a la votación y a que se voltea a ver esta opción que ese partido representa.

Sin embargo, disiento de la consejera Elizondo pero también de la Presidencia, en relación al asunto que nos ocupa y diré por qué.

Me parece fundamental darle el derecho a un denunciado de alegar lo que a su derecho convenga en una audiencia. Creo que es fundamental que ese derecho quede a salvo y quede resguardado.

Y no comparto la opinión de que si está el emblema de un partido en la hoja de contestación, en el oficio con el que contesta o con el que comparece, eso ya inmediatamente le da personalidad como representante de este partido político.

Allí advierto una diferencia, por lo tanto, con la consejera Elizondo, en términos de cómo se haría.

Ahora, yo estimo que cuando se endereza un proyecto en contra de cualquier sujeto regulado no se debe prejuzgar si este sujeto regulado tuvo o no responsabilidad. Se dice: ¿Es que qué podía haber hecho el sujeto regulado contra el que se endereza?

No lo sé, pero eventualmente ese sujeto regulado pudo tener que ver a favor de ese hecho. No lo prejuzgo, simplemente lo convoco. Y entonces si no estoy de acuerdo o si considero que no tiene ninguna responsabilidad lo desecho.

El tema es que ésa, en mi opinión, sí era la ruta que debía haberse seguido en el caso que nos ocupa.

Y dadas estas circunstancias, dadas las circunstancias tal cual están, si bien acompaño la reflexión que la consejera Elizondo ha propuesto de fondo, no puedo acompañar una sanción a un partido que no fue llamado a comparecer para defenderse y decir lo que a su derecho convenga, en relación al asunto que nos ocupa. En mi opinión sí hay un problema procesal.

La ruta es compleja toda vez que estamos en un procedimiento especial sancionador. Por lo tanto, no podríamos devolver y tampoco podríamos reponer el procedimiento en términos de lo que se propone.

Un salto sería declarar fundada e ir en culpa del partido y esperar a que el Tribunal en realidad nos haga reponer un procedimiento.

Me parece que ir por más buenas razones que se ofrezcan en términos del fondo, pero lesionando un derecho un derecho que en mi opinión es un derecho fundamental, que es el de defensa, no es plausible desde el punto de vista de la defensa de los derechos de quienes son implicados en un determinado asunto.

Mi opinión, a diferencia de cómo se condujo el proceso, es que sí debía haberse citado al denunciado que era en este caso, hasta donde entiendo yo, el partido político también, porque fue enderezado contra el senador y también contra el partido y, en su caso, hacer el desechamiento que hubiese correspondido, si esa era la convicción a la que se arribaba después de escuchar las razones.

Por estos motivos sé que se trata a lo mejor de una elaborada reflexión en función de cómo establecer la votación. Yo no puedo proponer, ni acompañar una sanción a un partido político, en los términos en los que yo he entendido, pero quizá se pueda aclarar de mejor manera, nos lo propone la consejera Elizondo.

Esta será mi posición en la mesa, presidente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Cómo no. Con todo gusto.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Nomás aclarar que el sentido de su voto es acompañando el proyecto.

Es decir, si comparte el hecho de que hay violaciones procesales de no haber traído a juicio a otra de las partes, como lo fuere el Partido Verde Ecologista de México, entonces por violaciones procesales, dado que tampoco usted propone regresar o devolver el expediente a la Secretaría Ejecutiva para que subsane esas violaciones procesales, ¿Entonces usted está acompañando el proyecto para declararlo infundado?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: En mi opinión, y esta es la complejidad del procedimiento especial sancionador y de su naturaleza, no es posible devolver un procedimiento especial sancionador para estos efectos.

La única salvaguarda que tiene el quejoso en estos términos, y por eso uno celebra que exista otra instancia, es la de recurrir frente a aquella otra lo que procesalmente no se cumplimentó en el caso del procedimiento especial sancionador.

Mi opinión es que el proyecto, hasta donde yo entiendo, no enderezó la *litis* en relación a quien originalmente fue denunciado, quienes, en plural, originalmente fueron denunciados. Por lo tanto, bajo esta circunstancia, incorporar ahora en el procedimiento sancionador a un partido que no se defendió, no le dimos esa oportunidad, me parece que es ir en contra de debido proceso, para decirlo en otras palabras.

Esta es la opinión que yo tengo respecto del proyecto y por lo tanto, sí, consejera, iré en función de la *litis* en ese sentido, no sin haber explicado las razones por las que arribo a esa conclusión y no sin haber también puesto de manifiesto que me parece que la parte correspondiente de la declaración hecha por el senador, efectivamente es contraventora del período de veda que se establece en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Figueroa, el consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente, gracias consejero Figueroa; en realidad son dos preguntas, pero muy breves y espero que acotadas.

La primera, si esta entrevista hubiese aparecido publicada en un periódico, ¿También sería sancionable?

Segundo. Respecto al tema del procedimiento que lo encausa la Secretaría Ejecutiva ya con la conclusión de que se declara infundado; si se declara infundado, ya no resulta muy relevante si compareció o no el partido, pero si se busca declarar fundado el proyecto, ¿No sería conveniente mejor regresarlo, que se reponga el procedimiento?, porque de otra manera, estaríamos incurriendo en una falta de carácter procesal bastante grave.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Mi posición es que el incumplimiento en la parte correspondiente a un posible incumplimiento, sólo tiene que ver con la frase final que expresó el senador en esa entrevista.

Por otro lado, el senador se encontraba en un contexto, por cierto, en donde me parecía razonable que tuviese que responder ante las preguntas que se le formulaban desde los distintos medios de comunicación.

La parte donde me separo del proyecto, en relación al tema y al planteamiento vinculado a libertad de expresión, es respecto de cómo se plantea que no podía haber premeditación en torno a la espontaneidad, tal como lo ha planteado la consejera Elizondo. Esto es en relación a la primera pregunta.

Y también me separo, en relación al término que utiliza en la parte final de la misma, que me parece que sí puede ser contraventora de este otro asunto de este otro asunto.

Claro que me parecería que debiera eventualmente posibilitarse esto de la devolución en cuanto a los procedimientos especiales sancionadores.

Sin embargo, ha sido criterio de este Consejo, y además porque así lo establece la propia ley en nuestra reglamentación, que no existe la devolución en el caso del procedimiento especial sancionador, por su propia naturaleza, entonces ese es el asunto.

Ahora bien, queda a salvo, aunque quede infundado, el derecho del quejoso o de los quejosos, de acudir frente al Tribunal a solicitar que uno de los acusados no fue convocado a las audiencias y por lo tanto, iniciar una queja por esa vía, o incluso iniciar otra queja si fuera el caso, porque no hay tampoco un decreto de desechamiento en relación a lo que se está planteando por parte del proyecto, en relación a uno de los eventuales acusados.

Esa sería mi posición al respecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Para formular los siguientes comentarios.

Primero, sobre el tema del emplazamiento. Aquí hay argumentos sobre la mesa, y yo supongo que hay valoraciones de la Dirección Jurídica y de la propia Secretaría Ejecutiva, respecto a por qué sólo se hizo el emplazamiento al senador Arturo Escobar y no al Partido Verde Ecologista de México.

Hasta donde se puede advertir, en el escrito de queja, tanto de la representación del Partido de la Revolución Democrática como del Partido Acción Nacional, la queja se presentó en contra del Partido Verde y en contra del senador Escobar.

Podríamos estar de acuerdo que el escrito de queja no presenta argumento respecto de cómo se actualiza la probada violación de parte del Partido Verde Ecologista de México, como sí presenta argumentos respecto de por qué se podría actualizar una violación con la declaración que hace al final de la entrevista el senador Escobar.

Sin embargo, sólo se valoró los argumentos que hay respecto de cómo se podría actualizar la violación por parte de lo señalado por parte del senador Escobar, y eso me parece fue el criterio que siguió la Secretaría Ejecutiva para no emplazar al Partido Verde.

A mi modo de ver hay ahí un problema con el principio de exhaustividad, porque debió haberse emplazado a las dos partes señaladas en los escritos de queja por parte de los dos partidos políticos que la presentaron.

Aquí algunos miembros del Consejo General, me incluyo en ese caso, creemos que se debió haber hecho un emplazamiento para agotar el principio de exhaustividad con el que tiene que conducirse las autoridades que resuelven procedimientos sancionadores.

Respecto del tema de la culpa in vigilando, ya hay tesis de jurisprudencia y hay precedentes del Tribunal que son muy claros, nada más bastaría recordar el tema del Consejo Coordinador Empresarial. Entonces no me parece que el criterio por el cual se menciona que un partido político no puede estar vigilando todo lo que diga uno de sus miembros, no sería criterio para aplicar la culpa in vigilando.

Me parece que ese tema es de explorado derecho, y las tesis de jurisprudencia y las tesis señaladas por el Tribunal están claramente establecidas, y hay sido aplicadas por este Consejo General. Recordemos el caso de las tomas de la tribuna, por ejemplo.

En fin, yo tengo un criterio distinto respecto de cómo aplicar el principio de la culpa in vigilando, y no me puedo suscribir a la idea de que tiene excepciones para su aplicación, como se ha dicho aquí en esta ocasión, y en otras ya en el propio Consejo General.

Ahora, sobre el sentido de la resolución. En lo que se refiere a la resolución, yo podría acompañar el argumento de la consejera Elizondo, pero mucho me temo que la forma en que se desahogó el procedimiento especial sancionador no da para declararlo fundado en contra del Partido Verde. Por tanto, yo voy a ir en el sentido del proyecto de resolución como lo ha planteado el secretario ejecutivo, no sin dejar de reconocer que la consejera Elizondo colocó una reflexión muy puntual, pero tampoco la forma en que se desahogó el procedimiento sancionador da opciones a declarar fundado, por la parte que se refiere al Partido Verde Ecologista de México y por tanto, yo voy a acompañar el sentido de la resolución en los términos en que ha sido planteado por el secretario ejecutivo. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, presidente.

Algunas reflexiones porque yo por lo menos en esta sesión no tendría la certeza de que no habiendo consenso, se agote el asunto.

Como partido denunciante, efectivamente coincido con el representante del Partido de la Revolución Democrática, nosotros señalamos los sujetos denunciados, sujetos que tenían que haber sido emplazados tal como lo marca el reglamento de la materia, sin que fuera óbice para ello la consideración que tuviera la autoridad respecto de si les corresponde o no les corresponde responsabilidad.

Eso quedará deslindando, en todo caso, en la conclusión que se emita por la vía de resolución o por la vía de desechamiento, cualquiera de las dos.

Esto no fue así, sino simplemente, y es un procedimiento tan rápido que impide muchas veces poder darle puntual seguimiento a cómo acuerda la autoridad, ya lo hemos visto en otros casos.

Pero además me extraña mucho y traigo otra vez este tema de los ánimos sancionadores o no, ánimo sancionadores. A nosotros recientemente y no en una resolución del 2008 se nos emplazó como partido a comparecer dentro del expediente del procedimiento especializado por el que se le imputaban al candidato en ese entonces, Demetrio Sodi, algunas expresiones manifestadas en una entrevista, en al que por supuesto nosotros no atendamos ni tuvimos conocimiento previo de lo que iba a decir.

Son situaciones similares, se distinguen en otro sentido, el sentido en el que se distinguen es la oportunidad, porque además tanto los partidos políticos del senador Escobar en cualquiera de sus calidades: senador, secretario de asuntos electorales, pudo haber hecho proselitismo por vía de una entrevista, sin que yo considere necesariamente que eso se califique como propaganda electoral; pudo haber pedido el voto a favor de su partido.

Sin embargo, estábamos hablando, estamos hablando de los tres días de veda y para esto quisiera que, por favor, me leyeran, me hicieran el favor de leer el acuerdo de este Consejo 310 del 2009 en sus considerandos 10 y 18, primer párrafo, así como su primer punto de acuerdo, que tengo por aquí si gustan.

Y que tiene como título: Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes durante el período comprendido entre el 2 y el 5 de julio.

Se le olvida a esta autoridad los acuerdos que emite, porque más allá de que si la veda es constitucional o no, que si está permitido o no a un senador de la República emitir expresiones en virtud del fuero que tiene o no le son restringibles.

Más allá de eso esta autoridad tiene facultades reglamentarias, mismas que tiene que hacer observar como consecuencia de ello, si no, no las emita.

Ya hemos estado discutiendo aquí acuerdos dados por esta autoridad que posteriormente, sin que exista una posición de falta de vigencia o de conclusión de su vigencia, se dejan de aplicar sin más.

Me parece que tenemos que ser más estrictos como autoridad electoral o tendría que serse más estrictos y más pulcros también en los procedimientos que se llevan a cabo.

Lo de menos, efectivamente, es como dice el consejero Figueroa, como quejosos podremos volver a presentar una denuncia. Podremos, contra la omisión del emplazamiento inconformarnos vía de la apelación.

Sin embargo, tendremos que esperar en todas y cada una de las resoluciones que sea el Tribunal quien defina cuál es el curso que deba de seguirse para el desahogo de los procedimientos que tiene muy claros esta autoridad, para los cuales además tiene reglamentos y que finalmente tiene facultades para ello. Me gustaría nada más leer la cita para poder terminar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase usted hacer la lectura que le han solicitado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, se refiere al considerando 310 de este Consejo General, del 2009, el considerando décimo, dice: “Que de una interpretación sistemática del Artículo 41, base tercera párrafo noveno, base quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el segundo, párrafo segundo y el numeral 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que el Instituto Federal Electoral debe vigilar y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral al concluir las campañas electorales durante el período de reflexión de los ciudadanos y de silencio de los partidos políticos, las personas físicas o morales, así como quienes lleven a cabo encuestas o sondeos de opinión, inclusive en el transcurso de la jornada electoral.

El segundo párrafo de ese mismo considerando sostiene asimismo: “La norma establece explícitamente que durante el tiempo que comprenden las Campañas Electorales Federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, debe suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos del Gobierno del Distrito Federal, sus Delegaciones y cualquier otro ente público”.

El considerando 18 dice a la letra que:

“De acuerdo con el Artículo 228, párrafo tres del Código Federal, en relación con el Artículo 7, párrafo 1, inciso b), fracción séptima del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Asimismo, que la misma contenga las expresiones voto, vota, votar, sufragio, sufragar, comicios, elección, elegir, proceso electoral y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

También se referirá a la difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato, que contenga cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.

Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 7, párrafo 1, inciso b), fracción VI del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, la propaganda política constituye el género de los medios a través de los cuales los partidos, ciudadanos y organizaciones difunden su ideología, programas y acciones, con el fin de influir en los ciudadanos para que adopten determinadas conductas sobre el tema de interés social y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral federal.

Y el acuerdo primero señala:

“Durante los días 2, 3 y 4 del mes de julio de 2009 y el día de la jornada electoral, queda prohibida la celebración y la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales de cualquier medio, ya sea impreso o electrónico, incluyendo radio y televisión”.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

¿Puede usted continuar, diputada?

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, consejero presidente.

Bueno, pues quedó muy claro, me parece; o al menos en la letra del acuerdo, así quedó: Claro. En la etapa de silencio, este Consejo General debe garantizar el estricto apego a la legalidad.

Están prohibidas las expresiones de proselitismo en los días 2, 3 y 4 de julio. Mi pregunta nada más sería: ¿Perdió vigencia en algún momento ese acuerdo?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada. En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo pedí el uso de la palabra para llamar la atención a dos cosas:

Llevamos resueltas tres quejas, dos acatamientos y el tema que nos ocupa. De esos tres asuntos, cuando menos dos van a acabar en el Tribunal: el anterior -ya nos lo anunciaron- y este seguramente va a acabar en el Tribunal por alguna de las siguientes razones:

La primera: Si ponemos una sanción al partido, pues el partido lógicamente va a impugnar estableciendo que no hubo emplazamiento.

No hubo emplazamiento, no hubo tampoco un acuerdo que desechara el procedimiento, siguiendo con la lógica que expresó el consejero presidente.

Lo que sí hay es evidencia de que no se emplazó al partido político, no se desechó. Sí se le dio entrada al procedimiento; se está violando el Artículo 368, párrafo 7, que establece que si se le da entrada al procedimiento, se tiene que emplazar necesariamente a los partidos denunciados, precisamente para que ejerzan lo que a su derecho convenga porque se le dio entrada a la denuncia y estamos en presencia de un proyecto que establece o propone que sea infundado el procedimiento y no que efectivamente se deseché, cuando menos en el tema del Partido Verde Ecologista, que no fue emplazado.

¿A qué voy con eso?

A que esto va a acabar en el Tribunal y seguramente lo van a volver a regresar para precisamente reponer el procedimiento, si es que se estima que existe alguna responsabilidad del Partido Verde Ecologista en esa mesa.

Yo creo que también eso es algo de lo que tenemos que hacernos cargo.

Y quisiera también referirme a otros dos temas. El consejero Benito Nacif propuso regresar y reponer el procedimiento, y a mí me preocupa muchísimo que se hable de ese tipo de cuestiones en la mesa, que ya nos está gustando, en el siguiente punto de la orden del día lo vamos a ver, que parece que nos parece fácil que un procedimiento que ya fue emplazado, de la noche a la mañana desecharlo, desconocer las propias resoluciones, los propios actos de esta autoridad para empezar de cero y reponer errores.

Me parece que esa es una violación legal todavía mayúscula y creo que es importante traer este tema a la mesa, para que no nos vaya gustar hacer este tipo de prácticas.

Tercero. El acuerdo que lee la representante del PAN es muy importante y vale la pena recordar la discusión que tuvimos en la sesión anterior, porque el Tribunal al momento de permitir que el uso de una figura presidencial en una campaña de un partido vino a redefinir cuáles son las obligaciones que tiene un servidor público y el principio de imparcialidad.

El Tribunal limitó esa parcialidad al uso de los recursos y estableció un parámetro más amplio, a través del cual un servidor público puede incluso expresar ciertas ideas, ciertos debates como parte del debate político que se esté llevando a cabo.

Y existe, tal cual me van a traer en un rato, espero que rápido, ciertos párrafos que precisamente van acreditar de forma textual lo que estoy diciendo.

¿Qué es lo que trato de decir?

Que efectivamente ese acuerdo que establecía parámetros de imparcialidad a los servidores públicos fue reinterpretado y reeditado por el propio Tribunal que vino a establecer parámetros distintos en cuanto a las limitantes de imparcialidad de los servidores públicos.

Uno de esos nuevos parámetros fue precisamente el criterio, y esto es a manera de resumen, que permitió efectivamente que un servidor público, el Presidente de la República, fuese el objeto principal de la campaña de un partido político, porque ese servidor público además hacía referencias diarias o muy seguidas, cuando menos, sobre las acciones que realizaba el gobierno en materia de narcotráfico, el tema principal de la campaña de un partido, y eso se consideró como parte del debate político.

En mi lógica, siguiendo ese mismo criterio y esos mismos parámetros en dos sentencias, creo que esto también reúne las mismas características en ese tema.

E, insisto, hagámonos cargo que de una u otra manera este tema va acabar nuevamente en el Tribunal. Llevamos prácticamente discutiendo cerca de cuatro o cinco horas este tema y de los tres temas, dos nos los van a regresar.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez, hay dos solicitudes de pregunta para usted, de la representante del Partido Acción Nacional y de la representante del Partido Verde Ecologista de México. ¿Las acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda por favor, diputada representante del PAN.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, mi amigo consejero Marco Gómez.

Me parece que la reflexión, con todo respeto, no tiene relación con lo que yo acabo de decir más que en aquella parte en la que yo señalo que se aduce aquí, en la mesa, de manera también sorpresiva que los acuerdos tomados con anterioridad a este Consejo pierden vigencia.

Y solamente por cuestión de orden y también de aclaración, el acuerdo al que usted se refiere se sostuvo la sesión pasada que había perdido vigencia, en virtud de una resolución del Tribunal, pero también en virtud de una opinión que emitió la Suprema Corte de Justicia dentro de la acción de inconstitucionalidad, si no mal recuerdo, del estado de Coahuila, de la cual me gustaría poder girarles una copia de la versión estenográfica.

Con la cual mi partido acudió en recurso de apelación al Tribunal, porque de la misma se desprende claramente la distinción que los ministros de la Suprema Corte hacen entre un funcionario de un rango normal y de aquellos que tienen una representación.

Me parece que traer a la mesa y eso, vuelvo a señalarlo, es muy perjudicial para la credibilidad de este órgano, argumentos que no están plasmados en las resoluciones impiden efectivamente que los partidos podamos hacer las reflexiones correspondientes.

Les voy a girar una copia de la versión estenográfica y en otra ocasión tendremos oportunidad de discutirlo.

Sin embargo, yo me refiero concretamente al acuerdo del Consejo General 310 que acabo de señalar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Mi estimada amiga Lariza. Sabes que se te estima, por supuesto.

Pero, bueno, a ver, yo no hago los proyectos; si yo los hiciera, yo te aseguro que mis argumentos estarían incluidos en los proyectos. Yo precisamente por eso en cada proyecto presento un voto particular o un voto razonado, y dejo bien claras las razones por las cuales estoy votando.

Yo por eso prácticamente he diferido y aquí mi discusión es que precisamente yo no estoy de acuerdo en cómo se hacen las cosas en el IFE, desde un punto de vista estrictamente legal. Eso no es nuevo.

Pero sí creo que muchas de las resoluciones que se han tomado, han perdido vigencia en virtud de resoluciones posteriores del Tribunal. Eso también es un hecho.

Y en mi interpretación, también creo que hay precedentes del Tribunal, y yo hago la referencia precisamente para que quede bien claro que este tema no es un tema nuevo, no es un tema a discusión nuevo. Prácticamente el tema de las limitantes y la expresión de los funcionarios públicos, la utilización de la imagen o figura de esos funcionarios públicos en las campañas; el hecho de las entrevistas que salen en partidos de futbol, etcétera; de candidatos, funcionarios públicos, etcétera, ha sido la característica de este proceso electoral, el pasado, el de 2009.

Y el Tribunal se ha pronunciado en ello, y el Tribunal amplió los parámetros muy cerrados que se tenía sobre el concepto de imparcialidad de los servidores públicos. Yo fui uno de los que apoyaron la construcción del tema del acuerdo de imparcialidad de los servidores públicos.

Yo lo hice valer aquí en innumerables ocasiones, pero el Tribunal se pronunció de forma contraria y creo que tenemos que respetar esas resoluciones del Tribunal, y las tesis y jurisprudencias y demás que también se han emitido.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para plantear su pregunta, la representante del Partido Verde Ecologista de México, por favor.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor presidente.

Mi buen amigo Gómez; creo que es el único. Yo quisiera nada más preguntarle: ¿Hasta dónde un acuerdo del IFE puede estar por encima de la Constitución?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Yo entiendo su pregunta, por el tema de lo que sería el emplazamiento y una eventual sanción.

Yo creo que si efectivamente se pretende sancionar a su partido, sin estar a haber o haber sido emplazado a un debido procedimiento, pues evidentemente eso sí generaría una violación al Artículo 14 constitucional y ese es precisamente el argumento del consejero Baños, que yo comparto; lo dijo también el consejero Figueroa, de que no se le puede establecer una sanción a un partido que no fue debidamente emplazado a juicio.

Tampoco podemos interpretar del proyecto que la verdad es que no se quiso emplazar; la verdad lo que queríamos era desecharlo, como lo establece el consejero presidente, porque así no se desprende del proyecto.

Si el proyecto hubiese pretendido hacer eso, lo dijo el consejero Figueroa, lo hubiera dicho en forma expresa, se desecha el procedimiento en contra del Partido Verde, pero como se emplazó, se aceptó; más bien, como no se emplazó, pero se inició el procedimiento, se incumplió el Artículo 368, párrafo siete, que expresamente establece que debieron de haberse emplazado a todos los denunciados, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, etcétera, etcétera.

Por eso, creo que este tema lo vamos a volver a ver, al igual que vamos a ver el tema anterior y seguramente también vamos a ver el tema que sigue.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Brevemente. Yo creo que de esta sentencia, perdón, de esta resolución todavía va a haber mucho que aprender y yo no le tengo miedo a que esto vuelva a discutirse en esta mesa. Hemos discutido muchos temas varias veces en la mesa y no tengo ningún inconveniente en hacerlo.

¿Por qué creo que vamos a aprender? En efecto, es muy probable que el Tribunal conozca de este caso, en cualquier de los dos supuestos. Si se aprueba el proyecto de acuerdo en sus términos, hay quien irá al Tribunal a decir no se me hizo plena justicia o no se siguió el procedimiento correcto.

En el caso de que sancionáramos como propone la consejera Elizondo, el partido diría, no fui convocado y no tuve derecho de audiencia, y el hecho de que haya estado uno de mis muy destacados miembros, no tiene -como se argumentaba por acá- la representación jurídica para defenderme.

Esto qué quiere decir. Uno, ojalá el Tribunal nos dé luz, primero, si en efecto las tesis de jurisprudencia con base en las cuales se tomó una decisión por parte de la Secretaría Ejecutiva, en el sentido de que los procedimientos administrativos sancionadores en efecto tienen que realizarse conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, o que también en efecto, las diligencias no deben afectar a los gobernados; no deben generarse actos de molestias y demás.

Y si al desprender de la queja no había razones para emplazar al Partido Verde Ecologista de México, si ese criterio es válido, o es válido lo que se ha mencionado del Artículo 368 que dice en su párrafo 7, que cuando admita el secretario la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado -por cierto no dice que a todos- dice al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia. Podríamos interpretar que a todos.

Esa *litis* es la que yo creo que en primer lugar el Tribunal nos podrá ayudar a resolver.

En segundo lugar, cuestión que yo tiendo a creer que es más sencilla, es sobre la representación que puede ejercer un miembro connotado de un partido político sobre su propio partido. Una parte de la *litis* es, si por comparecer el senador Arturo Escobar, estaba también representando a su partido o no; y en ese sentido tendría la base para poder haber hablado en defensa de su partido y de sí mismo; siendo que en efecto, tenemos representantes de los partidos acreditados en esta mesa.

También en ese sentido, el Tribunal nos podría dar luz a la hora de conocer de este asunto.

Y tercero, esto no me queda tan claro, pero también es un debate que podremos en algún momento establecer.

Es distinto devolver un caso para que el secretario ejecutivo cambie el sentido, la argumentación y demás, a solicitar que se reponga un procedimiento. Yo creo que son dos cosas distintas.

La ley nos establece claramente que el Consejo General debe resolver el día de hoy, al término de todos los plazos. Y resolver el día de hoy es en efecto, emitir una sentencia en una dirección. Podría ser esa sentencia resolver que se reponga el procedimiento, porque hubo un error de procedimiento o no. Ese debate debiéramos en algún momento darlo, para tener claridad, distinto a devolver, para que se haga una cosa distinta.

Yo creo que, precisamente por eso no le tengo miedo a que el Tribunal nos vuelva a poner este caso sobre la mesa, porque con su generosidad y su análisis, el Tribunal nos podría dar luz sobre estos temas y de esta manera resolver.

Simpatizo con los argumentos de la consejera Elizondo, pero me cuesta trabajo sancionar a un órgano o un partido, o un actor que no tuvo oportunidad de defenderse sobre su punto. Ese es mi único punto, pero por lo demás, no está muy lejos de nuestra imaginación saber qué nos iba a decir el Partido Verde; sin embargo, procedimentalmente me da la impresión de que sin haberle dado audiencia, es difícil establecer una sanción. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Consejero presidente, yo solicito que se modifique la resolución para que se hable de dos quejas, y no de una. Da la impresión que se está resolviendo sobre una queja presentada por dos partidos; y son dos quejas presentadas por sendos partidos.

Ese es un error. Y voy a otro. De acuerdo con la ley, ¿Ya se fue Gómez Alcántar? No, aquí está.

Dice, él lee la ley así: Emplazará a todos los denunciantes, a todos los denunciados.

Les quiero decir que eso no es lo que dice la ley. Así es como la leyó, consejero Gómez, la estaba interpretando y la estaba interpretando bien.

La ley dice: Cuando admitan la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado. Debe entenderse que si hay varios denunciados, a esos varios los emplazará y si hay varios denunciantes también los emplazará.

Porque las leyes no tienen que hablar de todos los casos posibles *at nauciam*, pueden usar como aquí nos piden los consejeros. Aquí siempre hay un diálogo entre el punto legislativo y el punto administrativo que no terminamos por empatar, no terminamos por empatar casi nunca.

Claro que tiene que decir emplazará al denunciante o al denunciado para no tener ese farragoso: o a los denunciantes o a los denunciados si los hubiere y quién sabe qué, y si en tal circunstancia y entonces. No es necesario nada de eso.

Se entiende perfectamente que como lo leyó Gómez, es una alteración del texto pero es una correcta interpretación, a veces altera el texto para interpretar mal, pero hoy fue para interpretar bien.

Sino quiere emplazar a nadie, el secretario debió haber desechado de plano la queja, con los argumentos que ahora expone en su proyecto.

No necesitaba hacer comparecer a nadie para llegar a la conclusión a la que llegó, porque el texto de lo que dijo Escobar en la radio ya lo tenía.

Yo no sé además que hacía Radio Fórmula, porque si a alguien se le pudo haber mandado preguntar, alguien para no molestarlo era al locutor, decir esta versión es la correcta o no. Nada más para eso, para que auxiliara a la autoridad.

Si a la autoridad le parecía que esto era una incidental entrevista en la que no se dijo nada interesante, como en efecto. Yo he leído la entrevista, puras mentiras se dijeron ahí y después veo un vídeo y veo que el que trae el dinero es otro.

Yo lo que quiero saber es por qué y para qué era el millón cien mil pesos, eso sí tiene interés y es una nota de la sección roja de los periódicos.

Si el Consejo puede resolver, como dice la ley, sobre este proyecto no admitiéndolo, o lo declaras, lo desechas o citas el Verde, al denunciado. No hay más que esas dos sopas, no se puede de otra manera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En segunda ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Se han ya ventilado en la discusión de este punto distintas apreciaciones y creo que se ha cubierto mucho terreno respecto a esta queja y a los méritos del proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva.

Yo no quiero dejar pasar la autoridad de dar a conocer mi punto de vista y mi posición al respecto.

Efectivamente, estamos ante dos agravios en relación a una entrevista que se realizó al senador Arturo Escobar en un noticiero de radio del Grupo Radio Fórmula y cuyo conductor es José Cárdenas.

Los agravios relacionados con esta queja son básicamente dos, que es la forma en que los toma la Secretaría Ejecutiva.

Un primer agravio relacionado con violación del llamado período de veda o período de reflexión; y un segundo agravio, como lo interpreta la Secretaría Ejecutiva, es por denigración y calumnia.

En ambos casos la Secretaría Ejecutiva propone declararlos infundados.

Me parece que por lo que tiene que ver con denigración y calumnia, no hay mucha discusión al respecto, al menos en las intervenciones que he escuchado en torno a este punto nadie se ha pronunciado en un sentido distinto y toda la discusión se centra en torno a si se violaron las restricciones impuestas por el Artículo 237 párrafo 4 del Cofipe relacionadas con el período de veda o de reflexión. Es ahí donde se centra principalmente la discusión.

Es un caso también emblemático, es un caso novedoso porque no recuerdo de un precedente relacionado en el cual se haya buscado o se haya denunciado a una entrevista en un programa de muy alta audiencia; por cierto, un noticiero de muy alta audiencia en esas horas, ese noticiero es uno de los más escuchados en todo el país.

Sobre este punto creo que tenemos que ir directamente a lo que establece la ley y la ley nos habla de que durante la jornada electoral y durante los tres días anteriores está prohibida la celebración y difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o proselitismo electorales.

Creo que no es una pregunta irrelevante si una entrevista espontánea, realizada por iniciativa del propio conductor del programa, constituye o una reunión o un acto público.

No queda claro si la intención del legislador era incluir este tipo de actos de expresión, mismos que -desde mi punto de vista- debemos proteger y garantizar la mayor libertad posible para que ejerzan el periodismo con certeza, con la seguridad de que opiniones expresadas ahí no serán declaradas ilegales y posteriormente sancionadas.

Hay un interés de esta institución de promover una mayor divulgación de información y en este caso, el tema de la entrevista fue un tema que yo creo que es tema de interés público.

Esta autoridad no puede simplemente asumir que porque las elecciones se acercan, el único tema de interés público es la elección. Se tocaron temas relacionados indirectamente con la elección que tenían que ver con dinero en efectivo, que tenían que ver con una grabación de un candidato; perdón, de un actor.

Me parece que no está fehacientemente probado, primero, que las entrevistas constituyan reuniones o actos públicos; y segundo, que no tenemos evidencias para declararlo fundado. Por lo tanto apoyo el sentido del proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif. Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones pasamos a la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Yo quisiera concluir mis intervenciones respecto de este asunto, retomando un poco la argumentación que hizo la consejera Elizondo. Creo que el procedimiento especial sancionador no da para declarar fundado por el lado de “declarar *culpa in vigilando* del Partido Verde Ecologista” por la simple y sencilla razón de que no se le emplazó.

Entonces, yo quisiera -en atención a lo que se mencionó aquí de los Reglamentos aprobados por el Consejo General- proponer que se declare fundado hacer el engrose correspondiente y colocar una vista, en este caso a la Cámara de Senadores, como ha ocurrido con los precedentes anteriores, fundamentalmente por la expresión que tiene que ver con la salida de la entrevista y que a mi modo de ver podría actualizar algún llamado al voto, por esa única razón.

Así que me parece que eso podría ser la solución y hago la propuesta formal sobre la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Solamente para anunciar que acompañaré el proyecto en sus términos.

He estado escuchando las argumentaciones en relación con el procedimiento y también con los probables sentidos. Me quedo con la propuesta original.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones... Perdón, el consejero Alfredo Figueroa, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para señalar simplemente que en el caso, toda vez que sí efectivamente es posible incorporar, como hemos hecho en otras ocasiones y sí ha sido convocado el senador y al acompañar los argumentos, la vía legal procesal, en términos de declarar el proyecto fundado, sería en razón de lo planteado por el consejero Marco Baños.

Por lo cual, acompañaré esa posición que ya ha sido puesta sobre la mesa, presidente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor presidente, muy rápido.

Sólo para sumarme a la postura del consejero Andrade y decir que, tal y como lo ha anunciado, también acompañaré el sentido del proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

El consejero Baños hizo una propuesta que me parece interesante, porque se ciñe a lo que hizo la Secretaría Ejecutiva.

Si no me equivoco, y la voy a formula bien, creo que tendría mucho sentido. Primero, utilizar la argumentación que nos pone sobre la mesa la consejera Elizondo, declarar fundada en relación al senador Escobar y dar vista al órgano competente, en términos de lo fundado.

No así en el caso del Partido Verde, que no fue emplazado, que no se defendió y, en consecuencia, no hay forma, diría yo, de sancionar.

Esa propuesta en esos términos, creo que nos ayuda a emitir una sentencia que tampoco está exenta de regresar a esta mesa, pero que también pone en claro la posición que algunos de nosotros hemos puesto.

Yo esa propuesta, si no la estoy enunciando mal, consejero Baños, yo la respaldaría.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

Está abierta la tercera ronda.

Muy bien. Parece que podemos proceder a la votación.

A ver si podemos aclarar los términos de la votación, para no volver a tener alguna situación que nos complique la toma de decisiones.

Hay una propuesta de un engrose que ha hecho el senador Pablo, que no he escuchado que nadie haya controvertido, para efecto de que se especifique se trata de una resolución que resuelve dos quejas presentadas por sendos partidos.

Me da la impresión de que al aprobar en lo general el proyecto de resolución se puede, por supuesto que satisfacer esta propuesta de engrose.

Después tenemos tres posiciones, vamos a ver cómo las podemos votar: La primera posición es la del proyecto de resolución que declara infundadas ambas quejas; la segunda propuesta es la que ha presentado la consejera Macarita Elizondo, en el sentido de que se declare fundadas ambas quejas y, en consecuencia, se sancione tanto al senador Escobar, en los términos por ella planteados como al Partido Verde Ecologista de México. Esa es una propuesta que está presentada sobre la mesa.

Y hay una tercera propuesta que ha presentado el consejero Marco Antonio Baños y que ha hecho suya el consejero Figueroa y entiendo que también el consejero Sánchez, en el sentido de declarar fundadas las quejas respecto del senador Escobar y dar vista a la Cámara de Senadores.

Tengo la impresión de que debemos primero votar en lo general el proyecto de acuerdo y después hacer la votación en lo particular, de la propuesta de proyecto de acuerdo de declarar infundadas las dos quejas y, si esta no prospera, entonces pasar a la votación de las dos propuestas que se han planteado, en los términos tradicionales que hemos aplicado en este Consejo General.

La consejera Elizondo desea hacerme una moción. Proceda, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Quisiera, dado la propuesta del consejero Baños, a la que ya se han sumado algunos consejeros y que constituye parte de mi discurso, de mis argumentos, quisiera yo retirar mi propuesta de sanción al Partido Verde Ecologista de México y, en consecuencia, proponer en su caso acompañar al consejero Baños.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Entonces, esto nos facilita el procedimiento de votación. Tenemos la posibilidad de aprobar en sus términos el proyecto de acuerdo.

Entiendo que ninguna de las dos propuestas desecha el engrose propuesto por el senador Pablo Gómez, en los dos casos se podría incluir. Y en el caso de que no sea aprobado el proyecto de resolución en sus términos, entonces pasaríamos a votar la propuesta que ahora nos ponen sobre la mesa la consejera Elizondo, el consejero Baños, el consejero Figueroa y el consejero Sánchez.

Señor secretario, proceda por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, señor.

Procederé entonces primero a someter en sus términos el proyecto original presentado y, en el caso de que no obtuviera la mayoría de votos, entonces someterlo con toda la argumentación, pero con la declaración de fundado en lo que se refiere a la sanción al senador, con vista a la Cámara de Senadores. ¿Es así?

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del senador Arturo Escobar y Vega, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/261/2009, considerando el engrose propuesto por el senador Pablo Gómez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cinco.

En contra.

Cuatro.

Es aprobado el proyecto en sus términos.

Señor presidente...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, el consejero Marco Baños para una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

En virtud de que ha perdido la votación mi propuesta, yo debo ofrecer un voto razonado sobre el tema, así es de que lo presentaré en términos del reglamento.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: La consejera Macarita Elizondo, desde su primera intervención, había ofrecido en esta situación ella también un voto razonado, por lo cual, de acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo cuarto del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar los votos particulares que en su caso presenten la consejera electoral Macarita Elizondo y el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en los términos del mismo artículo del reglamento, le solicito realizar el engrose aprobado en este proyecto de resolución.

Y ahora le solicito, señor secretario, continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de *Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria deXHDF-TV, Canal 13 yXHIMT-TV, Canal 7*, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/308/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor presidente; señora y señores consejeros y representantes.

El procedimiento especial que tienen en sus manos, merece una explicación por su importancia y porque constituye el primer caso de reincidencia probada, en materia de radio y televisión, durante un largo período de tiempo que abarca casi toda la campaña, y que afectó una parte importante de las prerrogativas de los partidos políticos y de los tiempos asignados a las autoridades electorales.

Fue el 10 de julio pasado que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas nos hizo ver que sus procedimientos de monitoreo y verificación demostraban fehacientemente que del 3 al 31 de mayo de 2009, *Televisión Azteca, S.A. de C.V.* omitió la transmisión de mil 892 promocionales de autoridades electorales y partidos políticos en cuatro canales de televisión restringida operados por *Cablevisión y SKY*.

Posteriormente, esta Secretaría formó el expediente de queja y emplazó a una primera audiencia de pruebas y alegatos el 19 de julio.

Inmediatamente después, el 20 de julio, la Dirección Ejecutiva emitió un alcance a la vista donde ampliaba sus señalamientos y precisaba aún más el alcance de los incumplimientos. Por ello, la Dirección Jurídica propuso reponer el procedimiento, dejar sin efecto lo actuado, con el objeto de contar con la totalidad de información y que en un solo procedimiento se agotase la verificación de los probables incumplimientos a las pautas aprobadas por esta autoridad.

Se trataba de 3 mil 842 incumplimientos más, verificados del primero de junio al 5 de julio. Así, el total de promocionales imputados bloqueados no transmitidos es de 5 mil 734.

Es importante señalar que el monitoreo a la televisión restringida que realiza la Dirección de Prerrogativas no es total, como en el caso de la televisión abierta. Se trata de un levantamiento de muestras, con una secuencia que selecciona en días alternativos al canal grabado. Con ello es posible demostrar uno por uno, con testigos grabados y pruebas incontestables, los 5 mil 734 promocionales bloqueados durante la campaña.

Quiero subrayar que *Televisión Azteca* no negó los hechos. En su defensa, efectuada por escrito, argumentó que el procedimiento debió instaurarse en contra de *TV Azteca, S.A. de C.V.*, y no en contra de *Televisión Azteca, S.A. de C.V.* pues dice, la primera es la titular de los derechos autorales de la programación que transmite, y la segunda, sólo concedió licencia para el uso de los mismos.

Este argumento no es válido, pues *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, al ser un concesionario de televisión, se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones inherentes a este título jurídico, entre ellos, la de incluir los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en la programación de las señales radiodifundidas que se entrega a los concesionarios de televisión restringida, independientemente del vínculo comercial o jurídico que sostengan.

El Artículo 75, párrafo 1 del Cofipe no deja lugar a dudas, y cito: “En las señales de televisión restringida se deben incluir la totalidad de los promocionales en materia electoral sin alteración alguna”.

Por esta razón, en las condiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la aprobación del contrato de prestación de servicios celebrado entre *Televisión Azteca* y *TV Azteca* se estableció que, ante el estado, la única titular de las obligaciones derivadas de su título de concesión es justamente la concesionaria *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*

En el proyecto de resolución se concluye que *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, transgredió lo dispuesto por el Artículo 75 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Artículo 350, párrafo 1, incisos c) y d) del mismo ordenamiento, en virtud de que dejó de incluir conforme a las pautas aprobadas por este Instituto, sin causa justificada, los mensajes y programas de los partidos políticos y autoridades electorales, en las redes de televisión restringida, por lo cual se declara fundado el procedimiento especial sancionador.

Por otra parte, la conducta se califica como de gravedad especial, si se toma en cuenta que la televisora es reincidente. La sanción que se impone es una multa, y la obligación de reponer con tiempo comercial, el tiempo no transmitido.

En cuanto a la multa, el proyecto establece que considerando los 5 mil 734 promocionales que dejó de incluir en las señales de *SKY* y *Cablevisión*, y que la conducta se realizó de manera intencional y dentro de un proceso comicial federal, y tomando en cuenta el daño que con esta conducta ocasionó al proceso electoral, se fija una sanción de 31 millones 422 mil 320 pesos.

La cantidad anterior se duplica por reincidencia, para quedar en un total de 62 millones 844 mil 640 pesos.

Al respecto, cabe señalar que el día de hoy se circuló una fe de erratas, con el propósito de aclarar que la multa fijada toma como referencia el rango de cien días de salario mínimo por omisión de promocional transmitido, el cual queda dentro del rango de 190 días fijados por el Tribunal para la misma conducta en el SUP-RAP-73/2009, sin que por ello se modifique el monto de la multa determinada en la versión que se circuló originalmente.

Esta Secretaría toma en cuenta que este Consejo General ha votado en forma unánime por la sanción inequívoca a las violaciones al Artículo 75, al tratarse de una violación lisa y llana a la norma, se ha aplicado la sanción en forma directora.

Tampoco ignoramos que *Televisión Azteca* ha recurrido a las multas que el Consejo General del IFE le ha impuesto ante el Tribunal Electoral, pero la máxima instancia jurisdiccional electoral del país ha confirmado las sanciones. Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera Electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Estamos frente a un caso que reviste una situación verdaderamente compleja, tiene características que lo diferencian notoriamente de otros asuntos aparentemente iguales.

Éste, a mi juicio, es un caso paradigmático que requiere una lectura sistemática y funcional de la propia Constitución, concretamente el Artículo 41 en la fracción tercera, apartado B que construye, a mi juicio, la ingeniería en la administración de los tiempos del estado en materia electoral y,

En primer término, comparto el sentido del proyecto por cuanto hace a la infracción atribuida a la persona moral, a la persona moral denunciada, se encuentra efectivamente acreditada en sus términos, así como su calificación como gravedad especial y, por lo tanto la viabilidad de imponerle una sanción de multa en los términos del Artículo 354 del Cofipe.

Sin embargo, en lo particular no comparto el proyecto por cuanto hace al monto de la sanción impuesta ni los argumentos correspondientes a la forma y términos en que la concesionaria de televisión debe subsanar los promocionales omitidos.

Me voy a limitar, me voy a referir a ambos elementos. Tanto al momento de la sanción, como a las medidas para subsanar la omisión.

Por cuanto al monto que se propone en el proyecto, considero que rebasa ostensiblemente el máximo de la sanción prevista en ley e inclusive si se atiende a la reincidencia acreditada en el caso.

No obsta que exista el antecedente que se invoca, concretamente en la resolución del Consejo General que es el CG-98/2009, en virtud de que si bien en aquella se impuso una sanción de dos millones de pesos por hechos similares a los que ahora se somete a nuestra consideración, en ningún momento se hizo expreso un criterio cuantitativo relativo al número de promocionales omitidos que sirviera como base para cuantificar el monto de la sanción.

A mi criterio, no es admisible extrapolar el número de promocionales omitidos en aquella ocasión y mediante un simple ejercicio de comparación proporcional extraer la sanción e imponer en este caso que hoy nos ocupa.

Es importante puntualizar que en ninguna parte de esa resolución se hace mención de que la omisión de cada promocional implique una multa equivalente a 95 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y que dicha cantidad multiplicada por el número de promocionales omitidos hubiere dado como resultado la multa impuesta.

Por el contrario, la multa fue el resultado de la valoración de diversas circunstancias, sin que entre ellas se destaque particularmente el número de promocionales omitidos.

No existe razón alguna para adoptar un criterio cuantitativo, basado estrictamente en el número de promocionales omitidos y menos aún si ello nos lleva a concluir una sanción que rebasa, insisto, el máximo permitido por la norma.

Por lo que hace a las medidas para subsanar la omisión, es interesante que la concesionaria conocía su obligación de incluir en la retransmisión de su señal en las redes públicas de telecomunicaciones, en la llamada televisión restringida, los promocionales de las autoridades electorales y los partidos políticos.

No obstante ello, omitió hacerlo, en violación flagrante al Artículo 75-1 del Cofipe, vinculado con el 350, párrafo 1, inciso c) del mismo Código.

En este sentido, dicho comportamiento debe -a mi criterio- entenderse como una violación al derecho de difusión de los programas que tiene la autoridad electoral y los partidos políticos y, en términos de lo expuesto por la Constitución y el propio Cofipe, proceder en consecuencia.

Resulta, por tanto, imprescindible señalar que dado que las campañas electorales han concluido, se puede afirmar que se violaron los principios constitucionales que protegen a todos los partidos políticos y a las autoridades electorales.

En consecuencia, en este contexto se debe señalar que, por lo que respecta a los partidos políticos, la violación a su derecho de transmitir sus promocionales es irreparable solucionarlo ya que -como se expondrá en este caso, lo iré haciendo paulatinamente, si me permite el tiempo en mi primera intervención; si no, en las subsecuentes- el daño está hecho, toda vez que las campañas para la obtención del voto de los ciudadanos ha terminado.

No obstante ello, el tiempo del Estado sigue sin ser consumido y utilizado dentro de los fines para los que fue constitucionalmente concebido.

Por lo tanto, debe ser restituido al Estado vía el Instituto Federal Electoral, quien está constitucionalmente autorizado para administrarlo en los términos que la misma Ley y Constitución así lo prevé.

Es decir, el tiempo del Estado en radio y televisión es un bien público que no caduca a favor de los concesionarios y permisionarios por el simple transcurso del tiempo.

Dos: el tiempo del Estado es fungible. Esto es, es una medida en que se usa el mismo, se va consumiendo, por lo que es pertinente que el Instituto Federal Electoral haga uso de esos tiempos en los términos en que le fue ordenado a la televisora.

Y la televisora está obligada a restituir ese tiempo del Estado para que el Instituto lo administre para los fines que expresamente le ordena la propia Constitución.

En consecuencia, aparte de la sanción, dentro de los márgenes legales que nos permite la norma, por la razón de la infracción cometida por la televisora, debe subsanarse la falta mediante la restitución de ese tiempo del Estado no utilizado para los fines para los que fue concebido.

El tiempo en radio y televisión es propiedad del Estado -insisto: Es un bien público- y, por tanto, imprescriptible. Está a disposición del mismo y sería ilegal que la concesionaria lo usufructúe, sin transmitir lo que se le ordene en la administración que le tiene obligadamente señalada, por Constitución y Ley, a este Instituto Federal Electoral.

En consecuencia, el tiempo del Estado es uno y único para los efectos en materia electoral, es una unidad de acción administrada por el Instituto que contraviene esas modalidades y esos estadios.

Es posible colegir que el Instituto Federal Electoral es quien tiene a cargo la administración del tiempo del Estado y en cualquiera de sus modalidades y por consiguiente le tiene dentro de la norma la aplicación y uso de estos tiempos.

Insisto, esta es una situación inédita en el ámbito de la administración de los tiempos de radio y televisión que tiene a cargo este Instituto, pues el incumplimiento en este caso, por parte de los concesionarios se da dentro de la etapa de campaña electoral por lo que la aplicación de las sanciones y el trato que debe darse al uso de ese tiempo difiere sustancialmente de lo que yo he venido sosteniendo, inclusive acompañada de algunos consejeros, de que concluída la etapa de precampaña y, en su caso, de campaña es imposible resarcir las transmisiones y los spots en los términos en que fueron presentados por los partidos políticos.

Pero ello no obsta para que sea restituido al Estado a través del Instituto Federal Electoral ese tiempo que le corresponde como un bien del dominio público y que nosotros tenemos y estamos obligados a administrar.

Por lo tanto, si no acompañarían esta forma como yo he expresado mis argumentos, presentaría yo por escrito mi voto razonado, pero quisiera dejar en este primer momento el hecho de que la restitución del tiempo de radio y televisión en esta materia sería con la intención de que se dé, ¿Verdad?, se reditúe al Estado y lo pueda seguir administrando el Instituto.

Y, en consecuencia, propondría la redacción del punto resolutivo segundo, el quinto y el sexto, en los siguientes términos:

El segundo se impone a la personal moral denominada *Televisión Azteca, concesionariaXHDF-TV Canal 13 yXHIMT-TV Canal 7* en el Distrito Federal, una sanción consistente en una multa de 200 mil días de salario mínimo vigente general en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad, y me gustaría que siguiera leyendo el secretario ejecutivo, nada más por lo que hace a esta propuesta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Le solicito al señor secretario atienda la solicitud de la consejera.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Leería de hecho todo el segundo, para que se entienda lo que continuaba e interrumpió la lectura la consejera.

El segundo dice: “Se impone a la persona moral denominada *Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria deXHDF-TV Canal 13 yXHIMT-TV Canal 7* en el Distrito Federal, una sanción consistente en una multa de 200 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de 10 millones 960 mil pesos, en términos de lo establecido en el considerando sexto de este fallo.

“Quinto. Se ordena a la persona moral *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, restituir al Estado, a través de esta autoridad, los tiempos materia del actual procedimiento correspondiente y utilizando para tal efecto el tiempo que para fines propios tenga a su disposición en la transmisión de las señal de los canales de televisión abierta *XHDF-TV Canal 13 yXHIMT-TV Canal 7*, que envíe a los sistemas de televisión restringida, *Corporación Novavisión, S.A. de R.L, de C.V. (SKY y Cablevisión, S.A. de C.V.) (Cablevisión)*.

“Sexto. El tiempo de transmisión por un total de 2 mil 867 minutos quedará a disposición de este Instituto, a efecto de que por conducto del Comité de Radio y Televisión o, en su caso, por la Junta General Ejecutiva, se determinen las modalidades para su utilización, conforme a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes y en su oportunidad se le notifique al concesionario mediante el envío de los pautados respectivos”.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

El consejero Marco Baños desea hacerle una pregunta, consejera. ¿La acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias.

Me gustaría, consejera, usted hizo mención al Artículo 354 en el numeral uno, particularmente el inciso f), la fracción II. ¿Cuál es su opinión respecto de ese límite que está fijado en esa disposición que establece como tope para colocar las multas 100 mil días de salario mínimo?

Dos. Me gustaría escuchar su opinión sobre el tema de la reincidencia, que es parte argumental del proyecto de resolución que ha colocado el señor secretario ejecutivo sobre la mesa.

Y creo que el tema de la reposición de los tiempos sí merece una discusión específica. Usted y yo hemos ido en una lógica de la reposición de los tiempos; allí yo en mi intervención haré alguna reflexión sobre el particular, pero particularmente su opinión sobre este tema de la interpretación del 354.1, inciso f), fracción II, y el tema de la reincidencia, me gustaría escuchar su opinión, consejera, porque usted la esbozó, pero por razón de tiempo ya no profundizó en ella.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí, prácticamente serán tres las interrogantes. En cuanto a la primera, efectivamente el Artículo 354, en el inciso f), fracción II, que refiere las sanciones que deben de imponerse a los concesionarios y permisionarios, en este caso de televisión por infracciones al Cofipe, sostiene que será hasta de 50 mil días de salario mínimo, no dice “desde”, dice “hasta”.

Y luego dice: “En caso de reincidencia hasta con el tope de los montos antes señalados, según corresponda”.

Además, hay que sumar la fracción II a la III, porque incluye que además de la multa, en su caso, a la que sea merecedor en este caso la concesionaria o permisionario, deberá de subsanarse de inmediato la omisión.

Es decir, no podemos desvincular la fracción II de la III, porque una es consecuencia de la otra y, por lo tanto, insistiría en este caso de que esta misma fracción, y usted así lo ha señalado al hacerme reflexionar sobre este Artículo 354, refiere un tope en el cual debemos legalmente de actuar.

Insisto, no dice desde; está utilizando una expresión marginal tope que es hasta. Por lo que hace a la inquietud que hemos compartido en algunos votos previos a este, en el sentido de resarcir, de reparar o, en este caso, utilizando el mismo texto de ley, que es subsanar...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejera, terminó su tiempo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Bueno.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

El consejero Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, consejera, que a la mejor tiene, con la posibilidad de la pregunta, oportunidad de responder todas las preguntas y yo le formulo una adicional, a reserva ya de fijar mi posición en la mesa más adelante, que es la relacionada con que no advierte usted que el tema relativo al hasta, en términos de los casos, implicaría los canales implicados, sino simplemente todo el caso de *Televisión Azteca*, no cada una de las señales a las que no se dio cumplimiento.

Es decir, ¿Para usted, la individualización no debería corresponder a cada uno de los canales?

Esta sería una de las preguntas que le formularía.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Como está construido el proyecto, se parte de una posición cuantitativa de multa, pero a mí lo que me crea inquietud es que se parte esencialmente del supuesto de que se trata de una conducta continuada, independientemente de uno o varios canales en el que los haya hecho, sino que se trata de una conducta continuada y, de hecho, así lo sostiene el proyecto.

Entonces, lo que no encaja entre el proyecto y la derivación de la consecuencia de la sanción, es la cantidad de la sanción si parte de la premisa de que se trata de una conducta continuada.

En fin, insisto, este es un caso verdaderamente paradigmático, no tanto en la multa sino, a mi juicio, además de en la reparación o en el resarcir, o como dice la propia ley, subsanar los tiempos del Estado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Bueno, si a través de preguntas estoy ocupando el tiempo que les corresponde a cada uno, con mucho gusto. Adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente, consejera Elizondo.

En su intervención anterior, usted no terminó de responderle la pregunta que le formuló el consejero Baños relacionada con la posición que ustedes, el consejero Baños y usted, han venido sosteniendo en lo que concierne a la reposición.

Según recuerdo, la posición de ustedes ha sido que la reposición no tiene lugar, ¿Por qué?, porque el daño ya es irreparable y ustedes se han pronunciado a favor de inhibir la conducta por el lado de la sanción, no por el lado de la reposición.

Y en el posicionamiento en torno a esta queja, que usted hizo en su primera intervención, me parece que está proponiendo ahora la reposición.

¿Usted ha cambiado de criterio? Y, si ese es el caso, ¿Cuál es la razón por la cual nos propone un criterio nuevo.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí. De hecho, hasta donde hemos manifestado nuestro disenso en su momento, es en cuanto efectivamente, a habernos encontrado en aquel entonces en la etapa preparatoria y en sub etapas, que una era la de precampaña y la otra era la de campaña.

Y considerar la reposición como la retransmisión del pautado omitido, implicaba desfasar en el equilibrio de las fuerzas a los partidos que ya estando en otra etapa, iban a sobredimensionar su posición o su presencia frente al electorado, y así lo habíamos venido sosteniendo, aquello que había sido omitido en la precampaña ya no se podía traer a la campaña, porque reposicionaríamos al partido. Así había quedado, como una forma de entender la reposición en este caso, que rompía el esquema del equilibrio entre las fuerzas.

Pero aquí curiosamente todos fuimos afectados, tanto los partidos como las instituciones, las propias autoridades electorales locales y las federales.

Entonces estamos hablando frente a un caso verdaderamente de frontera, en donde la reposición no es la retransmisión del pautado, porque ahorita ya no tiene caso, sino devolverle al estado los tiempos que le corresponden para que ahora sí, una vez teniendo otra vez esos tiempos, que en el equivalente al número de promocionales que fueron los incumplidos, estaríamos hablando de 2 mil 867 minutos que le correspondieron en aquel entonces, y le siguen correspondiendo al Estado, porque no ha habido prescripción alguna.

Y entonces, tomando en cuenta el acuerdo del Comité de Radio y Televisión de fecha 17 de marzo de 2009, que es el número 20 del 2009, la duración de los promocionales en aquel entonces era de 30 segundos, según dicho por el propio Comité, y tendríamos que hacer la conversión en tiempo. Esa sería mi propuesta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera. El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Advierto, consejera Elizondo, que usted considera que *Televisión Azteca* es el concesionario, y como concesionario, de acuerdo con el Artículo 350, es responsable de la transmisión de los mensajes, y de los programas de las autoridades electorales y de los partidos.

Mi pregunta es muy concreta, ¿Cuántos títulos de concesión tiene *Televisión Azteca*, a través de frecuencias que operan desde el Distrito Federal? Es la pregunta. Usted lo debe saber puesto que está haciéndonos una propuesta de sanción, de otra manera no entendería cómo sin tener esta información, está proponiendo una sanción diferente a la propuesta por el secretario del Consejo. ¿Cuántos títulos de concesión tiene *Televisión Azteca*, Sociedad Anónima de Capital Variable, de frecuencias que operan desde la ciudad de México, que son las que estamos analizando, porque son las que entran a los circuitos de televisión restringida, que tienen su sede en esta misma ciudad.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Mientras me acerco, no quiero yo de ninguna manera faltar a la verdad, quisiera yo acercarme de la información exacta, y no nada más decir que se trata de 173, y concretamente el canal 7 y el 13 de televisión, me gustaría reservarme la respuesta para el segundo tiempo. Es todo, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Esta queja y este proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva, nos pone como Consejo General, como institución encargada de aplicar y hacer valer, garantizar el cumplimiento del Cofipe, ante una disyuntiva que yo me atrevería a llamar de carácter histórico.

A la luz de la experiencia en la aplicación de la reforma electoral, a lo largo del último año y medio, o seguimos haciendo las cosas igual, seguimos tratando de resolverlas de la misma manera o modificamos la forma de hacerlo.

A lo largo de este tiempo, se han presentado de forma recurrente desafíos, violaciones por parte de sujetos regulados y, la razón de eso, la razón de esa conducta persistente tiene su origen en un sistema de incentivos perversos que se ha adoptado mediante la interpretación del Artículo 354, por lo que concierne a la aplicación de las sanciones.

Se ha discutido, muchas veces en este Consejo, como sanciones que no son proporcionales a la falta, como sanciones en las cuales los sujetos regulados pueden salir ganando, pueden obtener beneficios, puede ser un buen negocio violar la ley, como en esos casos la ley perderá su eficacia. Si seguimos por ese camino, entonces atengámonos a nuestras consecuencias.

Aquí, en este proyecto de resolución hay una propuesta de cómo cambiar eso. Se propone modificar un criterio que hasta ahora ha seguido este Consejo General y que ciertamente en algunas partes ha sido ratificado por el Tribunal Electoral respecto a la aplicación del Artículo 354 y la forma de establecer las sanciones, y es un criterio que básicamente busca evitar que siga siendo un buen negocio violar la ley.

Es un criterio que busca evitar que siga siendo racional ir contra el estado de derecho. Es un criterio que busca modificar los incentivos, de tal manera que los sujetos regulados no obtengan beneficios cuando desafían el estado de derecho, como lo hace básicamente, nos propone una lectura distinta del Artículo 354 en el cual las sanciones máximas a los sujetos obligados no se dan por conductas en paquete, acumuladas, continuas, sino por cada infracción.

En cierta forma ésta es una queja sencilla, ¿Cuáles son los hechos que están fehacientemente comprobados? La omisión de transmitir en televisión restringida los promocionales pautados por el Instituto Federal para televisión abierta; no es una infracción menor, estamos hablando de 5 mil 734 promocionales en un período de un mes durante las campañas electorales.

Estamos ante un caso, según los hechos, de apropiación, o llamémoslo más bien, privatización ilegal de propiedad pública, porque esos tiempos que correspondían al estado fueron comercializados y, por lo tanto generaron beneficios.

Segundo. Los agravios, en este caso, están claramente, no hay duda respecto al significado de la ley; el Artículo 75 del Cofipe, párrafo uno prohíbe ese bloqueo y establece que ese tiempo que se difunde en señales restringidas es propiedad pública.

Asimismo y directamente se viola el Artículo 350 en los incisos e) y c). Creo que no hay discusión al respecto, no me pareció al menos que la consejera Elizondo cuestionara eso, creo que dijo claramente esto está más claro que el agua.

En otras palabras, los supuestos establecidos en la ley y los hechos encajan claramente, no hay discusión al respecto.

Más aún, el sujeto regulado no puede reclamar, en este caso, que es una ley nueva y que no sabíamos, por lo tanto el significado preciso de la ley.

Este Consejo General había ya decidido sancionar una conducta idéntica, esa sanción fue ratificada por el Tribunal Electoral antes de que se volviera a repetir estas nuevas infracciones que nos tienen ahora discutiendo.

Hay, por lo tanto, todas las condiciones para hablar de reincidencia, de una reincidencia particular en la cual ya había causado estado nuestra resolución y hay un desacato, hay una actitud de desconocer el significado de la ley aclarado, establecido mediante sentencias del Tribunal que ratificaban resoluciones de este Consejo General. Hasta aquí todo es muy claro, hechos, significado de la ley.

La gran pregunta es: ¿Vamos a seguir sancionando de la misma manera que antes?, ¿En qué consistía esta forma? Es interpretar el Artículo 354 de tal forma que puedas agrupar un número infinito de infracciones en una sola y por lo tanto poner un tope a la sanción que le puedes aplicar al sujeto regulado.

Si seguimos por ese camino, queda claro que lo conveniente es violar mucho la ley, porque de esa forma los beneficios que obtienes irán creciendo, mientras que la multa que tienes que pagar se queda ahí donde siempre.

Si queremos más de lo mismo, si queremos que esta pauta de comportamiento continúe mantengamos el *status quo*; si queremos pronunciarnos por la vigencia del estado de derecho, el cumplimiento de la ley, el comportamiento responsable de los sujetos regulados y el respeto a la autoridad creo que debemos optar por una nueva interpretación, un nuevo criterio del Artículo 334 como nos lo propone ahora la Secretaría Ejecutiva, que restablezca la proporcionalidad de la sanción respecto a la falta cometida. De otra manera, seguiremos por el mismo camino.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero Virgilio Andrade desea hacerle una pregunta, ¿Acepta usted, consejero Nacif?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, un par de preguntas:

La primera, a tu juicio, ¿Entonces cuántas infracciones hubo? Esa sería la primera pregunta.

Y la segunda pregunta que te quiero hacer es: Tú hablas de que debemos entrar a una interpretación distinta de la fracción II del 354 para mantener el estado de derecho, te pregunto, ¿Antes de este suceso tú hubieses creído que se podía mantener el estado de derecho con una interpretación de que esa fracción constituye un límite?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Lo que propongo, no lo propongo yo, lo propone el proyecto de resolución que tenemos enfrente, la propuesta viene de la Secretaría Ejecutiva.

No solamente es reinterpretar el párrafo II del inciso a), sino incluyendo el párrafo primero, el encabezado del 354 que dice: “Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente...” Y el límite de sanción se debe aplicar por cada infracción, hasta ahora hemos acumulado las infracciones y hemos considerado una sola infracción.

Creo que ahora lo que tenemos que hacer es cada una de las infracciones, es decir, cada vez que no transmitas un spot eso es una infracción y aquí estamos ante 5 mil 734 infracciones.

Eso nos permite, como autoridad, establecer la proporcionalidad entre la falta y el tamaño de la sanción.

Respecto al tema de por qué hasta ahora, creo que la experiencia habla y la experiencia nos debe orientar en la interpretación de la ley.

En el pasado apostamos, creímos que obligando a la reposición junto con la sanción pequeña esto podría funcionar. Creo que la evidencia muestra que no y además creo que hay un costo de oportunidad para los usufructuarios de esos tiempos del Estado, enorme en el que incurrimos si seguimos utilizando el criterio anterior.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

El consejero Marco Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Perdón.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro, claro, no puedo rechazar ese privilegio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Hay un principio, bueno no es principio, es un hecho que no se establecer o presumir conductas ni sanciones que no estén establecidas expresamente en la norma.

Usted acaba de responderle al consejero Virgilio Andrade que se están sancionando 5 mil 700 faltas. Eso interpreta que cada incumplimiento de difusión de un spot es en sí misma una infracción como tal.

A mí me gustaría simplemente, para efectos de tener un mejor conocimiento y poder fundamentar mejor la respuesta que voy a dar ahora, que me diga en qué artículo legal viene expresamente establecida la conducta en los términos que ustedes ha respondido al consejero Virgilio Andrade, porque si no aparece estamos nosotros en presencia de una ocurrencia.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Me sorprende un poco la pregunta del consejero Gómez, porque he citado los artículos uno por uno donde se establece primero cuál fue la falta que se cometió. Creo que sobre eso no hay discusión alguna, donde establecen cuáles son las sanciones.

Nadie aquí está proponiendo sanciones físicas, son las que están establecidas en el Artículo 300, que se llaman multas. Entonces no veo realmente el punto.

Lo que se propone es una interpretación por la cual se establece que las infracciones no se acumulan, sino que una por una. Hay infracciones que con una sola que ocurra o con un par que ocurran, el valor comercial de ese promocional en los tiempos de mayor audiencia pueden llegar a los 50 mil salarios mínimos y de esa manera por lo cual no me parece desproporcionado.

Además nos da un margen porque dice “hasta por spot”, “hasta por promocional”. No nos obliga a poner esa sanción. Y nosotros podemos usar ese margen de forma responsable para precisamente calibrar que la sanción sea proporcional a la falta cometida.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Nacif, el consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Gracias, señor consejero.

Tengo una duda, señor consejero, en efecto el Artículo 350, inciso c), dice: “El incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el instituto”.

Me llama la atención que no dijera: “El incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir las pautas que mandó el Instituto”, sino que dice expresamente “su obligación de transmitir los mensajes y programas”.

En ese sentido yo entendía que precisamente por esta interpretación así y esta lectura tal cual de cómo dice el Artículo 350-C, ya sancionamos con ese criterio.

Lo que ocurrió es que la vez pasada el monto total de la multa que pusimos, llegó a una cantidad dentro de los equis número de salarios mínimos que se establecen, como un presunto tope. Lo que vamos a hacer ahora, es aplicar el mismo criterio.

Pregunto entonces, ¿Estamos realmente cambiando, con la propuesta del secretario ejecutivo, un criterio o simple y sencillamente estamos volviendo a sancionar con el mismo criterio que sancionamos una vez y que el Tribunal ya ratificó?, justamente basados en que el 350-C dice la obligación de transmitir los programas y mensajes de los partidos, no las pautas, que podría interpretarse como un incumplimiento a las pautas. No. Mensajes y programas.

¿Cuál es su opinión, señor consejero?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Consejero Sánchez, agradezco la pregunta. Estoy de acuerdo con su comentario.

Pero agradezco la pregunta particularmente porque me permite tocar un punto que omití mencionar en mis intervenciones anteriores. Y es que aunque hay un cambio aquí, no es un cambio que parte de cero; no es, en ese sentido, una sorpresa.

Lo que propone el proyecto de resolución es continuar con el criterio establecido, primero por este Consejo General y después por el Tribunal Electoral al confirmar nuestra resolución respecto a la relación entre la falta y la sanción.

En aquella ocasión, se sancionó por dos millones de pesos por omitir la transmisión, bloquear la transmisión en televisión restringida, de 192 spots pautados por el Instituto Federal Electoral.

Creo que esa era una señal contundente a los sujetos regulados de la gravedad de este tipo de faltas y, sobre ese criterio que determina la gravedad de las faltas a través de una multa, se construye este proyecto de resolución y, en ese sentido, hay la continuidad a la que usted se refiere, estoy de acuerdo.

Simplemente avanzamos, le damos continuidad; nos movemos hacia delante. Esa es mi posición.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Nacif, la consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí. Con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Benito, tú dijiste que debe de aplicarse la sanción, o sea, el límite de sanción se debe aplicar por cada infracción, y considerando y retomando la inquietud del senador Pablo Gómez de que cuántos canales hay y cuáles son los que la concesionaria tiene en el Distrito Federal; efectivamente, después de que me pasaron el dato, son concretamente 179 en todo el país y ratificaría lo dicho por mí que el Canal 7 y el 13 son los que en el Distrito Federal usufructúa.

Lo interesante, entonces, bajo el esquema que tú sostienes, estaríamos hablando de que la sanción debe ser por cada promocional omitido; en consecuencia, debiere ser por cada título de concesión y por cada una de las empresas de televisión restringida, bajo esta tesisura y esa lógica.

Entonces, mi pregunta concreta sería: ¿Tú no consideras una conducta continuada, sino ininterrumpida en cada uno de los promocionales, para poderlos considerar agrupados todos estos con el límite de la sanción por cada infracción?

Reitero: ¿Considerarías una conducta continuada o en sí mismo consumible por cada promocional?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, el consejero Nacif hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias.

Aquí estamos ante un caso especial. No estamos ante la difusión en televisión abierta, donde existen repetidoras y puede darse esa complicación que usted menciona, de qué promocional vamos a considerar, ¿El que se transmite en unas zonas y no en otras?

Aquí es una relación directa entre un concesionario y otro concesionario, que le da acceso a un medio de transmisión distinta. Y ambos tienen obligaciones, el 75 establece obligaciones para la televisión restringida, como para el de televisión abierta. Uno tiene que enviar la señal íntegra, el otro tiene que transmitirlo íntegro.

Y en este caso, quien tenía que enviar la señal íntegra, bloqueó los promocionales del Instituto Federal Electoral, y probablemente los comercializó, antes de entregárselo al otro concesionario que tenía la obligación de transmitirlos íntegramente. El proyecto muestra claramente como una parte no es responsable y la otra sí.

Entonces me parece pues que ese problema de las múltiples repetidoras y concesiones regionales no se presenta acá, y es de hecho más sencilla la queja de lo que usted sugiere. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias, consejero presidente.

Quiero felicitar al consejero Electoral Nacif, por su brillantísima exposición que ha hecho de este asunto, tan importante para la vida política de México.

Tenemos aquí una enorme contradicción entre un numeroso grupo de concesionarios de un bien de dominio público de la nación, y el estado mexicano. Muchos de ellos han querido poner esto en el plano de la contradicción entre los concesionarios y los políticos. Pero en este momento, el asunto es de una lucha política entre los concesionarios, no todos naturalmente sino algunos, que más adelante mencionaremos, y el estado.

Ha dicho el dueño de la empresa *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, según la agencia de noticias *CNN*, que los 23 millones de spots del tiempo del Estado, durante la temporada preelectoral y electoral, son un robo en despoblado, considerando que este bien de dominio público, que se ha concesionado a él y a su empresa, no es un bien de dominio público, sino es un bien de dominio privado, transferido de la nación al concesionario, por la vía del título de la concesión, lo que contrasta totalmente con las resoluciones de la Corte, sobre el recurso de inconstitucionalidad de las reformas a la Ley de Radio y Televisión y a la Ley de Telecomunicaciones.

Pero contrasta también totalmente con el texto mismo de la Constitución, y no solamente de las disposiciones electorales, que lo único que hacen es darle un uso exclusivo al tiempo del que el estado dispone en radio y televisión; y ni siquiera en la reforma electoral ese tiempo fue incrementado, se mantuvo en el nivel en el que estaba antes el tiempo legal, sumado al tiempo llamado fiscal.

El asunto lo discutimos directamente con representantes de esos medios en el Senado de la República, cosa que fue gracias a ellos transmitida a todo el país en una especie de cadena, lo que les agradezco muchísimo por cierto, pero han perdido el debate entonces y lo deben seguir perdiendo ahora.

Cuando estos poderes que nuestros politólogos le llaman poderes fácticos porque no tienen su origen en los actos de soberanía del pueblo, sino que son producto de negocios y de concesiones de los poderosos, se enfrentan a las instituciones del estado, se enfrentan en primer lugar en el tiempo electoral al IFE, que es el administrador exclusivo de los tiempos del estado en radio y televisión.

¿Cómo ha de responder el IFE? Ustedes deben entender que el Poder Legislativo con todos sus errores y con todos sus atrasos y con todas sus corrupciones no contiene en sí mismo la estupidez de expedir una norma para alentar al infractor, a violarla de manera permanente, lo ha dicho Nacif.

No se puede interpretar nunca la ley, de tal manera que la reinesistente repetición de las infracciones beneficie al infractor, y que si hay un principio en materia de multas administrativas, es que la multa debe ser proporcional a la infracción y no debe haber criterio regresivo como en los impuestos, el impuesto regresivo no es inconstitucional, sólo el progresivo.

Cuando se redactó el tope de los cien mil salarios mínimos, 50 mil para radio o sea la mitad, porque tiene menos penetración y menos importante el medio, se hablaba de cada una de las infracciones. Y aquí tenemos cinco mil 734 infracciones o bien una infracción repetida cinco mil 734.

Si es, yo pongo porque es derecho de naturaleza semejante y lo repito, lo he dicho muchas veces en esta mesa en el poco tiempo que tengo aquí de reingreso.

Pasarse 10 veces un alto no es una papeleta, son 10 más los puntos, se cancela, se puede llegar a cancelar con acumulación de 10 infracciones, la licencia o a suspender por un tiempo. Esto se llama proporcionalidad. Si cometo 10 infracciones, soy acreedor a 10 multas.

Cada vez que sustituyeron el mensaje del Estado en *SKY* y en televisión por cable, *Cablevisión*, se tomó la decisión de hacerlo porque la transmisión es en tiempo real a través del sistema restringido.

Alguien cometía la infracción, alguien violaba la ley en ese preciso instante. Y este sistema está hecho para que una violación, una sola sea declarada por el IFE y sancionada, una sola.

Si en lugar de 5 mil 734 hubiera habido una, se hubiera tenido que sancionar como ya antes.

Y termino con esto, consejero presidente.

Dice el señor dueño de *Televisión Azteca*: “Una sanción de 2 millones no me quita el sueño, lo que molesta -dice- es los 23 millones de spots de este proceso electoral, es un robo en despoblado”. Dice él.

No le importa la multa.

Y si hoy se le multará con 5 mil 737 infracciones, como se propone por la consejera Macarita, por una cantidad cinco veces mayor que por la que se le multó por 20 spots esto es un fraude.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

El último día de enero de este año y el primero de febrero esta autoridad, por el incumplimiento de 192 spots sancionó a *Televisión Azteca* con 2 millones de pesos.

Esta autoridad multó a *Televisión Azteca* con 2 millones de pesos en 192 spots omitidos por bloqueo en televisión restringida sólo en SKY por *Canal 13*.

Está acreditado en el proyecto que hoy nos presentan que este mismo incumplimiento ocurrió en distintos periodos de tiempos y que ofrecen la nada halagüeña cantidad de 5 mil 734 spots.

Se trata nada menos que de un incumplimiento en la cadena de televisión restringida, SKY, de 2 mil 873 omisiones; en *Cablevisión* 2 mil 861.

Estas omisiones son posteriores a la sanción que este Consejo General impuso a *Televisión Azteca*, no sólo eso, estas omisiones son posteriores al fallo de la Sala Superior recaído el 3 de junio.

Si en esta conducta sistemática de violación no se advierte la voluntad expresa de *Televisión Azteca* de incumplir la ley, no sé ante qué tipo de conducta se pretenda estar para establecer una sanción como la que se nos propone.

Hay una historia, entonces, que ha ido y venido en el Tribunal porque *Televisión Azteca*, cuando fue originalmente sancionada, dijo que ellos no eran responsables, que había otra empresa cuya razón social es *TV Azteca*, no *Televisión Azteca*, sino *TV Azteca*, que era en realidad la responsable de la transmisión en SKY y en *Cablevisión* y entonces fue al Tribunal y le dijo al Tribunal: "Multa a alguien que no es concesionario, pero no a mí porque yo no he incumplido la ley".

Afortunadamente el Tribunal Electoral determinó que se trataba de una responsabilidad del concesionario el cumplimiento estricto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al 75.1, que está preceptuado.

Comparto plenamente los argumentos que ha expresado sobre esta mesa el consejero Benito Nacif y los comparto por las siguientes razones:

Ya hemos hecho una sanción de un monto que el Tribunal, la Sala Superior consideró proporcional en la sentencia que emitió, dijo: “No es desproporcionada la sanción que la autoridad electoral impuso por 192 spots”.

Me parece prudente, incluso en cierto sentido con servadora, una sanción de cerca de 63 millones de pesos, que podría eventualmente, manteniendo esos criterios, duplicarse. Me parece no sólo conveniente, sino prudente la sanción que la Secretaría Ejecutiva nos propone.

¿Ante qué estamos?

Estamos ante una violación cuya magnitud hace que este criterio que se nos propone sea considerado a cabalidad, porque de otra manera el mensaje en relación al 354 es: “Incumplan la ley”, porque sale no sólo más barato, sino beneficia a los intereses de un concesionario.

Estamos ante una conducta, y yo comparto esta parte, de reto al Estado mexicano, pero no de un reto en el incumplimiento de un spot, sino en más de 5 mil retos cotidianos por parte de un concesionario de la responsabilidad pública que tiene *Televisión Azteca*, al ser una televisora con cobertura nacional.

Es fundamental que el Instituto Federal Electoral establezca sanciones ejemplares y proporcionales en el marco de la ley. Y eso es, incluso con prudencia, lo que ha propuesto a esta mesa el secretario ejecutivo.

Me parece también, sí, que es una sanción histórica, se ha dicho en algunos medios de comunicación. Lo es en la medida en que se trata de un nuevo sujeto regulado y lo es en la medida en que también es histórico el incumplimiento que esta televisora decidió ejercer.

No puede ni debe ni conviene al Estado mexicano no establecer los mecanismos que protejan un bien como el que tenemos. El tiempo en radio y televisión no les pertenece; es una concesión del Estado, aunque insistan en versiones distintas.

Es una obligación del Estado defender sus bienes y es una obligación del Consejo General resolver estos asuntos con la pertinencia que se requiere.

Ir a una interpretación distinta, como la que nos ha formulado la consejera Elizondo, llevaría a un planteamiento de establecer hoy una sanción, en una semana otra sanción y después y después hasta llegar a un número de sanciones que fueran sí proporcionales por una interpretación que se hace del Artículo 354.

No había habido una discusión en este sentido, con esta profundidad por una razón también: Porque no había habido un incumplimiento tan sistemático y elevado a todos los partidos políticos.

Por eso ese debate afortunadamente no se había dado en el seno del Consejo General.

Pero establecer un tope máximo de 10 millones de pesos, manda un mensaje para las elecciones locales del próximo año, incumpla usted con la campaña; cuando mucho, se le podrá sancionar con 10 millones de pesos. Si el modelo es imperfecto, lo que queda claro es que la realidad nos lleva a construir criterios que subsanen un bien del Estado.

Esa es la propuesta que la Secretaría Ejecutiva ha puesto sobre la mesa. Esa es la propuesta que apoyaré esta noche, consejero presidente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo me voy a tratar de pronunciar sin generar descalificaciones o calificaciones a las conductas, sobre todo porque me parece que ese tipo de afirmaciones de nacionalizaciones de bienes del dominio público, desafío al Estado mexicano, me parece que no son las correctas en un debate que tenemos nosotros que dar apegados al cumplimiento del principio de legalidad y otros que rigen la materia electoral.

Entonces, voy a procurar dejar las consideraciones cien por ciento técnicas y simplemente referirme a los hechos.

Y empezaría yo leyendo el Artículo 75, párrafo primero, un poco para determinar cuál es la *litis*.

El Artículo 75 primero dice: “Las señales radiodifundidas que se incluyen en los servicios de televisión restringida”, radiodifundidas que se incluyan en los servicios de televisión restringida, “deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo”.

La interpretación de este artículo y, como bien se ha dicho, una sanción por el incumplimiento, en épocas de precampañas, a *TV Azteca*, ya se resolvió, ya ha sido cosa juzgada.

El Tribunal dijo y estableció en la sentencia 73, si recuerdo bien, que sean o no sean radiodifundidas las señales que se transmiten en *SKY* o en *Cablevisión*, la programación tendrá que contener la totalidad de los tiempos oficiales que se distribuyeron o que se difundieron en televisión radiodifundida.

Esa es la *litis*. El cumplimiento o no de la obligación establecida en el Artículo 75, fracción I, cuando el proyecto propone sancionar ese incumplimiento y no ningún incumplimiento a las pautas, y eso creo que es muy importante ubicarlo.

Estamos sancionando el 75, fracción I, y no un incumplimiento a las pautas, porque las pautas efectivamente fueron cumplidas escrupulosamente por quien tenía la obligación originaria de transmitir las, que es el concesionario de televisión abierta.

Sigamos leyendo entonces el Artículo 350, inciso c). Dice: “Constituyen infracciones al presente código (de los concesionarios, el c)), el incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos y de las autoridades conforme a las pautas aprobadas por el Instituto”.

Las pautas. ¿Cuál es el acto de autoridad? Las pautas. ¿Qué notificamos nosotros? ¿Los spots? No, no transmitimos los spots; lo que notificamos, el acto de autoridad, son las pautas. ¿Qué impugnan? Las pautas; ¿Qué son las pautas? Pues es precisamente las órdenes desglosadas de cuándo se tiene que transmitir un spot, con qué parámetros, en qué orden, en qué horario, con qué duración, etcétera.

¿Qué dice la fracción E? “El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este código.” Eso nos lleva a que si se incumple el 75, fracción I, evidentemente se genera una conducta que tiene que ser sancionada en términos del 350-E, no del 350-C, porque no se incumplieron las pautas que se transmiten en el concesionario originario y eso también hay que tenerlo en cuenta.

En otras palabras, creo que está claro que hay, y eso sí coincido, existió una falta porque no se transmitieron en televisión restringida los spots que originalmente fueron radiodifundidos en una señal abierta.

Sin embargo, ¿Cuál es el problema del proyecto que nos ocupa? El problema es que el Artículo 354-f establece que se deberá, respecto de los concesionarios y permisionarios a las sanciones, con multas de hasta 100 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de permisionarios de radio será 50 mil, te lo dice, en el caso de reincidencia, hasta con el doble de los montos antes señalados. ¿Qué quiere decir?

Quiere decir que el monto máximo tendrá que ser una sanción de 200 mil días de salario mínimo ¿Por qué conductas? Por las conductas que efectivamente establezca el 354 y/o cualquier otro Artículo de este Código.

¿Qué conducta es la que se está proponiendo que se sancione? El 75-1, no se está proponiendo que se incumpla el 354 fracción 2, porque no se incumplieron los pautados del obligado originario. ¿Cuál es el obligado originario otra vez? Quien tiene la obligación de transmitir por televisión abierta.

Entonces ¿Cuál es el primer problema? El primer problema, que la multa excede el tope máximo. ¿Cuál es el segundo problema? Que se está determinando de forma errónea, porque el artículo 350 establece que la conducta sancionable es el incumplimiento de la pauta. La pauta es el acto jurídico que tiene que ser sancionado. Existen cuatro tipos de pautas, las de fuera de campaña, precampañas, intercampañas y campañas. Son actos jurídicos plenamente diferenciados y aprobados de forma independiente por el Comité de Radio y Televisión del IFE.

Es cierto que nosotros, al establecer una pauta que tiene un periodo determinado y un número de spots determinados, nos lleva a que si aplicamos el 354, inciso f), la multa máxima por incumplimiento de pauta tendría que ser la que se establece los 100 mil días de salario mínimo.

En otras palabras, no se puede sancionar más de 100 mil veces el incumplimiento total de una sola de las pautas. Si hay un incumplimiento parcial de esa pauta, que es el acto de autoridad que se impugna y que se aprueba, porque no se aprueban la emisión de spots, se aprueba el pauta. Si hay un incumplimiento a la totalidad de la transmisión de la pauta, entonces le corresponde la multa máxima que se establece en el 354.

Y esto no lo digo yo. Esto ya lo dijo el Tribunal en el RAP-62 del 2008. Lo que no dijo el Tribunal es que se sancionara o se considerara una sanción más allá del límite, ni tampoco dijo que cada spot es en sí mismo una falta, porque eso generaría que un partido, al no tener una transmisión, o no habersele transmitido un spot, el acto que efectivamente impugnaría sería el mencionado spot.

Ahora ¿Qué es otro problema que establece este punto? Bueno el otro problema es el tema de las reposiciones, porque las reposiciones en estricto sentido, sólo se generan cuando se incumple una pauta. Aquí lo que se incumplió no fue una pauta; aquí lo que se incumplió fue el Artículo 75 fracción primera, lo dice el proyecto, no lo digo yo.

Segundo, se ha dicho, y lo confirmó el Tribunal, y lo dice el proyecto de resolución, que la obligación es que la señal que se transmite en televisión abierta, sea un espejo de la señal que se difunde en SKY. Si nosotros ordenamos reponer, vamos a generar una pauta extraordinaria a un concesionario, que va a generar por sí misma, por su solo cumplimiento, el de las reposiciones, que se viole nuevamente la interpretación del Artículo 75, fracción primera.

¿Por qué? Porque lo que se va a transmitir en televisión por cable no va a ser la señal espejo que se difundió en televisión abierta. En consecuencia, va a ser una señal distinta, va a contradecir a lo que ya dijo el Tribunal, y va a contradecir los propios fundamentos que están generando esta sanción.

Por las razones anteriores, yo estaría en total acuerdo con lo que propone la consejera Macarita Elizondo.

Pero hay un tema que a mí me preocupó más, y creo que debemos de hacernos cargo.

El pasado domingo, en la revista *Proceso*, salió un artículo del señor Jenaro Villamil, donde anticipaba precisamente que iba a ser una sanción histórica la que se iba a poner el día de hoy; anticipaba una serie de valoraciones, y afirmaba que tuvo conocimiento, o que *Proceso* tiene conocimiento de un proyecto de resolución respecto del cual, ninguno de los integrantes de esta mesa tuvo conocimiento.

A mí eso me preocupa, porque en algún lugar de este Instituto, existe una intención de politizar y mediatizar este tipo de resoluciones. Existe una intención de generar un ambiente adverso a las decisiones que buenas o malas adopte este Consejo General, y ese tipo de conductas, en mi opinión, son conductas parciales.

Y ese tipo de conductas tienen que ser investigadas porque ponen en riesgo la reputación de este Instituto Federal Electoral y, yo lamento ese tipo de filtraciones, supongo, como un método de construir las propias resoluciones o generar un ambiente adverso para unos o favorables para otros respecto de las decisiones que se tomen en este Consejo General. Y me reservo para la siguiente ronda.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: De mi amigo Arturo, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Gracias, señor consejero.

A ver, no entendí algunas cosas, señor consejero.

Número uno. Desde su punto de vista ¿El concesionario incurrió en la falta o no? Porque si el que tenía que transmitir los spot lo hizo aunque no hayan aparecido en las señales de televisión restringida, ya no me quedó claro en su argumentación, si el concesionario a quien estamos o se está proponiendo sancionar incurrió en alguna falta o no. Esa sería una de mis primeras preguntas.

Sino, entonces es más sencilla la cosa porque entonces simple y sencillamente hay que declarar infundado el proyecto de acuerdo.

Primera pregunta: ¿Es esa su propuesta? Y sino entonces acláreme cómo es que debiera ser.

Segundo. A ver, a mí me preocupa esta interpretación del 354-C porque a ver, ya me hice bolas también entre cumplir la pauta o transmitir spot o no.

Pregunto, dice el C del 350: No transmitir mensajes y programas. Claro, conforme a la pauta, pero no transmitir mensajes y programas.

¿Qué se incumplió entonces si se incumplió algo? ¿Se dejó de cumplir la pauta o se dejó de transmitir spot? Y eso quiere decir que se dejó de transmitir spot, un número determinado de spot.

Número tres. El 75.1 no dice que la señal radiodifundida debe ser espejo de la señal restringida. Más bien dice que deben incluir los spot de los partidos. Y no fue el caso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo sé que este es un tema complicado, pero sí me preocupa mucho que el consejero Arturo Sánchez, mi amigo, me pregunte eso.

Eso quiere decir que cada vez estoy, voy de mal en peor, ya no me explico de forma correcta cuando trato yo de argumentar. Y yo creí haber sido claro.

Yo creo que sí hay una violación, lo dije, que es la violación al Artículo 75, fracción primera del Código. Y eso coincide con el proyecto, dice página 104. Lo que se está sancionando es el 75, párrafo uno; no el 250, párrafo C. Entonces tendríamos que generar la sanción fundando en el 350, párrafo E.

Ahora, el 350 habla de los mensajes que se ordenan y que se incluyen en las pautas, en las pautas; el acto de autoridad son los pautados, lo que aprueba el IFE o el Comité de Radio y Televisión son las pautas; las órdenes de transmisión son los pautados.

Lo que se impugna, y el Tribunal siempre ha aceptado, son los pautados, esas son las órdenes, es el acto de autoridad, es el acto de molestia.

Y mi interpretación, insisto, tiene un asidero que es el RAP-62 del 2008 ¿Que establece que las sanciones tienen que ser proporcionales? Claro que sí, respetando el máximo siempre o respetando el límite de los cien mil días de salarios, pero por pautas y por canal, no por spot que se dejaron de incumplir y este es el asidero.

Aprobar el proyecto en los términos que viene, lo único que va a generar o generaría es que el Tribunal otra vez lo devuelva, eso sí en esta mesa como lo hemos hecho en ocasiones anteriores vamos a decir. Oye, no fue el IFE, fue el Tribunal.

Oye, y de esta decisión no fuimos todos, fueron algunos cuantos y el Tribunal fue el que no quiso poner mano dura en los spot, cuando en el fondo este es un proyecto mal hecho, mal fundamentado y aventurero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Pero viene otra pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Estoy de acuerdo con usted, consejero Gómez, va usted de mal en peor.

El acto de autoridad son los pautados pero eso no es la violación, ¿Se viola el pautado cuando se deja de emitir un spot? No, no es el pautado el que está siendo afectado, el pautado es la frecuencia con la cual se debe transmitir los spots.

Pero los mensajes y los programas de lo que habla el Artículo 350 es el... dice: "El incumplimiento sin causa justificada de la obligación del concesionario de transmitir". Transmitir.

El señor transmitió al aire los mensajes pero no los transmitió hacia la televisión restringida, *SKY* y *Cablevisión*, entonces ahí hubo una falta; claro que como los legisladores no son como usted supone que son se dice conforme a las pautas, no vaya ser.

Es decir, "si yo estoy obligado a transmitirlos pero como yo quiera, me vale gorro la pauta del IFE". No, tienes que hacerlo y lo tienes que hacer, se agrega, señor licenciado, eso es lo que dice el texto, que esa obligación debe realizarse conforme a las pautas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Bueno, por lo menos ya estamos de acuerdo en dos cosas el día de hoy. Eso ya es un avance.

Yo creo que hay muchas formas de incumplir los pautados, ¿Cuándo se incumple un pautado? Cuando no se transmite un spot, cuando no se transmite en el orden establecido, cuando se transmite de más, cuando se transmite de menos porque se puede cumplir o transmitir de más sin que necesariamente se cumpla una pauta.

Hemos tenido ejemplos en los cuales un mismo spot, una misma versión se ha transmitido en un mayor número, etc.

Pero a fin de cuentas basta que un spot se transmita en un horario distinto para que se genere un incumplimiento de la pauta, y son precisamente las pautas la conducta que nosotros tenemos que cuidar y es precisamente la conducta que nosotros sancionamos, el estricto cumplimiento de las pautas y es un acto determinable.

Pero mire, para no entrar usted y yo en debates y no quererlo convencer porque para usted mi interpretación no le comparte y tampoco le comparte o comparte la interpretación del Tribunal, aquí traigo una copia del SUP-RAP-62 del 2008 que confirma exactamente lo que estoy diciendo, yo no estoy inventando nada, ya está en el Tribunal, ya emitió una sentencia en este sentido que precisamente establece cuáles son los alcances del 354-1 F), establece cómo tiene que ser que la multa máxima tiene que ser por pautas, sin rebasar el tope y sí proporcional a los spots incumplidos, pero siempre respetando el tope máximo.

Ahora lo que nosotros queremos hacer es innovar y generar una sanción que más que asideros legales, tiene asidero para mí en la síntesis.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: ¿En la qué?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: En la síntesis.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con el permiso del consejero presidente.

Yo creo que el proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva elabora muy bien el estudio de la infracción y la individualización de la sanción; yo sí debo reconocerlo que hay un trabajo profesional en este proyecto y un cumplimiento estricto de la ley y de la Constitución, el que se plantea como sanción al concesionario que incumplió y que violó la ley y la Constitución de una manera reincidente en este caso.

También yo felicito a la Secretaría por el proyecto, porque establece por fin la figura de la reincidencia al individualizar una sanción. Creo que esto me parece a mí que es un avance muy importante, para hacer respetar las obligaciones a los sujetos obligados.

Efectivamente el concesionario y el titular de la concesión, el dueño de *TV Azteca* ha hecho un reto y se trata, como ya se dijo aquí, de un caso paradigmático.

Y ese reto tratándose de la pauta completa que dejó de emitirse a través de los canales restringidos en la señal de *TV Azteca*, causa agravio a todo el conjunto de actores, a todos los partidos en proporción al acceso, al tamaño del acceso a que tienen derecho durante la campaña electoral a la radio y la televisión y a las propias autoridades locales y federales, que también se vieron privadas de la transmisión de sus mensajes, a través de las señales restringidas emanadas de la concesionarias.

Y dado esto entonces el reto es en su conjunto al sistema, al Estado, como se ha dicho aquí y muy en particular se trata, diría yo, de un reto, de una actitud de rebeldía del concesionario frente a la Constitución de la República y frente al Cofipe, y a la autoridad que la propia Constitución señala como la que administra el tiempo del Estado en esta materia, el tiempo del Estado en radio y televisión, particularmente en materia electoral.

Es claro entonces la intención. Y no es cierto que se pueda separar, como lo trata de hacer el consejero marco Gómez, no es cierto que se pueda separar la pauta que sólo vale en la señal abierta y en la señal restringida ya no es pauta, ya es otra cosa etérea.

No, sigue siendo la pauta y sigue siendo la materia objetiva, es la transmisión en determinados tiempos de los mensajes que establecen las leyes mexicanas y la Constitución.

No es cierto que se transmute y deje de ser pauta lo que es en la señal abierta y después ya es otra cosa que quien sabe qué será.

No, sigue siendo pauta, siguen siendo mensajes que deben ser transmitidos en una frecuencia establecida por la ley y por el órgano electoral.

Y al no transmitirse entonces se está ante el incumplimiento que establece efectivamente el Artículo 350, inciso c), porque el concesionario está incumpliendo sin causa justificada con su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos y de las autoridades electorales.

Esto es claro y ya quedó claro desde el caso que originó la anterior sanción a *TV Azteca* por este mismo motivo: La empresa *SKY* demostró plenamente que no tenía responsabilidad en aquel asunto, porque quedó demostrado que la concesionaria, *Televisión Azteca*, así le transmitía la señal para su transmisión por las vías restringidas, por los canales restringidos.

Es responsabilidad de la concesionaria este incumplimiento que sí, efectivamente, está relacionado con el incumplimiento a lo mandado por el Artículo 75 del Código Electoral, pero el 75 del Código, en este caso, más que un atenuante es un agravante, porque entonces hay un incumplimiento al 350, inciso c), con relación al 75, como lo establece correctamente el proyecto.

Y está dentro de los límites la sanción; yo digo que sí, porque los límites de las sanciones es de uno a 100 mil días de salarios mínimos, y lo que está haciendo el proyecto es establecer un monto de 100 días de salario mínimo por cada spot que se dejó de transmitir. Está dentro del margen.

Y entender así estos límites de las sanciones, le da al IFE una arma poderosa para hacer cumplir la ley y la Constitución.

De otra manera, el entenderlo como se ha pretendido aquí en las propuestas de la consejera Elizondo y del consejero Gómez, estaría ya el IFE autolimitándose a la imposición de multas que no pueden rebasar, cuando menos mientras no suba el salario mínimo; por cierto sube, el alza al salario mínimo siempre es de tres o cuatro puntos porcentuales al año; son mínimas las alzas al salario mínimo, pero en el salario mínimo vigente implicaría que el IFE en ningún caso pudiera sancionar por más de 10 millones 960 mil pesos, según el salario mínimo vigente en esta fecha, en este año.

Independientemente, y aquí lo grave del argumento; independientemente de que se tratara de 190 spots, como fue en el caso de la sanción anterior a *TV Azteca* por este mismo motivo, o por, como es el caso de hoy, cinco mil 734 spots no transmitidos. Y yo diría más, si fueran 56 mil o 57 mil 340 spots, en esta interpretación de los límites de las multas, igual no se podría pasar de una multa de 10 millones 960 mil.

Y creo que en esta materia, el legislador lo que hizo fue poner a disposición de la autoridad electoral una arma poderosa, para hacer cumplir sus mandatos en esta materia, la Constitución y las leyes en la materia del acceso de los partidos y de las propias autoridades electorales a la radio y la televisión.

Creo que es adecuado el proyecto y ojalá que la consejera y los consejeros lo respalden, para establecer, esta sí, como una acción y un acuerdo que sea paradigma de futuras acciones de la autoridad electoral.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

En primer lugar, es importante plantear el debate sobre temas tan delicados, bajo los principios que nos rigen como autoridad y, en especial, voy a hablar de dos en este caso: el principio de imparcialidad y también el principio de objetividad.

Y hablar con objetividad implica ir reconociendo aquellos lugares y aquellas situaciones en las cuales quienes estamos en el carácter de consejeros electorales con voto, tenemos unanimidad y, por lo tanto, voy a proceder en primer término a describir aquellos elementos que nos unifican dentro de un debate tan acalorado que además comenzó desde días antes.

Primero, todos los consejeros electorales estamos de acuerdo en que no replicar la señal a través del sistema *SKY* y *Cablevisión*, y cualquier otra señal restringida en la que tengan entrada, es violatorio de la ley, todos estamos de acuerdo en ello.

Segundo. Todos, por unanimidad, estamos de acuerdo en que este asunto amerita evidentemente la aplicación de una multa.

Tercero. Todos estamos de acuerdo en que en este caso particular existe reincidencia. Por lo tanto, este Consejo General ha ido construyendo un clima de unidad en torno a la forma de actuar frente a nuestros sujetos obligados y en este caso, frente a los concesionarios de radio y televisión. Ese es un punto de partida que considero fundamental, particularmente en una circunstancia como ésta.

Segundo. Está absolutamente reconocido, y también existe unanimidad en torno a percibir cuáles son el número de promocionales omitidos y en el periodo en el cual se omitió. Tampoco hay lugar a controversia en relación con ese asunto.

Entonces en ese sentido sí reitero, es fundamental rescatar el sentido de unanimidad y de cuerpo colegiado en torno a la observación de la falta.

Ahora lo que cabe discutir y lo que cabe reflexionar, es en torno al tipo de sanción a aplicar.

En la mesa se nos propone un proyecto que establece una sanción por 62 millones de pesos, porque considera que procede considerar cada falta en lo individual, a ella ponerle un precio determinado, y haciendo la multiplicación correspondiente, llegar al monto de la sanción; más el asunto de la reincidencia en la que todos por cierto, estamos de acuerdo.

Y asimismo se propone que exista la reposición de la transmisión de los 5 mil 734 promocionales, tanto en *SKY* como en *Cablevisión*, conforme a una pauta que aprobaría en su caso el Comité de Radio y Televisión.

Lo que cabe reflexionar desde un punto de vista del principio de legalidad e incluso del principio de certeza, y del principio de objetividad, es si es procedente tener una interpretación en la cual se establezca que los límites que se redactaron en el 354 son límites que se tienen que hacer por evento o por caso. Lo que nos han propuesto es que sea por caso.

Primero, aduciendo a situaciones relacionadas con el derecho administrativo, o con faltas de carácter administrativo, y una segunda propuesta frente al hecho de que, a juicio particular de algunos, hemos vivido situaciones en las que no hemos podido, como autoridad electoral, frenar conductas ilícitas.

No comparto la opinión de que podamos nosotros establecer un tope por cada uno de los eventos que nosotros consideramos falta. A mi juicio, cada una de las violaciones que se presentan en un caso, son razones de cantidad que nos obligan a establecer un monto de sanción dentro de los límites establecidos.

Y el límite establecido por concesionario y por permisionario, es un límite de 100 mil salarios mínimos, con independencia de las razones que se hayan tenido para ello.

Podemos nosotros, sí, ir calculando la multa en función de los promocionales no transmitidos, pero en el momento de llegar al límite, debe ser a mi juicio, por principio de objetividad, de legalidad y, por lo tanto aplicando el estado de derecho, debe reconocerse dicho límite por cada canal de televisión.

Y al ser por cada canal de televisión o concesionario o permisionario tendríamos una multa de cien mil salarios mínimos por canal y, estableciendo la reincidencia tendríamos entonces 200 mil salarios mínimos por canal y, por lo tanto en el caso particular tendríamos que aplicar 400 mil salarios mínimos, que son 21 millones 920 mil pesos.

Sigue siendo la multa más alta que ha aplicado el Consejo General a una televisora y que ha aplicado el estado mexicano, por cierto, en toda su historia, por cierto.

Además, y refiriéndome a la industria de la televisión, reitero, es necesario señalar que en términos teóricos, como se planteó al principio del debate, los concesionarios de radio y televisión están obligados a reponer los promocionales.

Y la reposición, efectivamente está orientada desde un punto de vista formal a la reparación del daño, pero desde un punto de vista material también implica, en algún sentido, parte de un costo que debe asumir la propia televisora que incumplió y, por lo tanto en cada reparación, como debe ser en el tiempo comercial, eso implica un sacrificio al tiempo comercial. Y si el sacrificio al tiempo comercial es el equivalente a cinco mil 734 promocionales y de acuerdo al promedio bajo el cual se venden los promocionales, estaríamos hablando de que tendrían que poner de su bolsa para poder hacer semejante reparación, 500 millones de pesos en este caso particular.

Por lo tanto, la aplicación de la sanción cumple con los principios de objetividad, es una sanción ejemplar y también, a mi juicio, es una sanción conforme a derecho.

Reconozco que los argumentos esbozados por el consejero Benito Nacif y por el consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, son argumentos sugerentes, no quisiera decir tentadores, pero por lo menos sugerentes.

Sin embargo, a mi juicio, rompen con el Estado de derecho, rompen con la forma como está construido el Código Electoral y, por lo tanto no podría, en lo particular acompañar esa posición.

Pero sí quiero reiterar que existe unanimidad respecto del castigo que se va a aplicar a las televisoras. Existe también una aplicación de una sanción sin precedentes a la industria de la televisión en el Estado mexicano y la diferencia es en torno al monto de la sanción inicial, porque además se entendería que la mayoría de los consejeros electorales estamos de acuerdo en proceder a aprobar la obligación de que repongan los cinco mil 734 promocionales tanto en *SKY*, como en *Cablevisión*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Hay dos solicitudes, tres solicitudes de moción. La primera por el consejero Alfredo Figueroa.

La segunda, por la consejera Macarita Elizondo y, la tercera, por el consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez.

¿Acepta usted estas tres preguntas?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, con mucho gusto, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Virgilio, un par de asuntos, a reserva de discutir el rompimiento del estado de derecho en la segunda ronda y en relación a los principios de certeza, objetividad.

¿A ti te parece entonces, bajo esta premisa, que la manera de volver proporcional la multa respecto de la que ya se sancionó y causó estado en el Tribunal, sería la de acusar en sucesivas ocasiones a la televisora que está siendo objeto de denuncia, de queja para que fuese posible hacer una sanción mayor? Esa sería la primera pregunta.

Y la segunda pregunta, Virgilio, se trata ciertamente de dos canales, pero se trata de dos canales que se transmiten en dos estaciones distintas, incluso razones sociales distintas de señal restringida, en realidad está involucrado el Canal 113 de SKY, el 107 en SKY, y los relacionados con *Cablevisión*.

En ese proceso de individualización yo te pregunto: ¿Tú estarías de acuerdo que se hiciese una individualización por los cuatro canales y que llevaría eso a cerca de 43 millones, 840 mil pesos?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Evidentemente las dos preguntas son muy relevantes.

Respecto de la primera pregunta: La proporcionalidad, a mi juicio, la vas fijando en términos de la multa dentro del límite; la reposición, adicionalmente, en términos materiales también va generando automáticamente un acercamiento a la proporcionalidad.

Y si se trata de interpretar la norma como aquí se está proponiendo interpretar, no olvidemos el inciso c), supongo que quienes apoyan una multa ejemplar en términos de cantidad, tendrían disposición para en un momento de cierta gravedad solicitarle al secretario de Gobernación, al secretario de Comunicaciones y Transportes y al Presidente de México que bajen la señal.

Entendiendo que existiría esta disposición en un momento dado, creo que tenemos todos los elementos para poder construir un principio de proporcionalidad y en este caso está dado desde el momento en que sí se va construyendo la sanción a partir del precio de cada promocional.

La segunda pregunta: Son dos canales de origen y esos dos canales de origen son los que deben ser sancionados, si voy a tu argumento, incluso el 114 tendría que ser sancionado pero no lo comparto. No nada más el 113, sino el 114 porque es la repetición de la hora anterior.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Ahora toca el turno para plantear su pregunta a la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Tengo entendido, entonces, que tú estás proponiendo la multa de los 200 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal pero multiplicado por cada una de los canales.

Ahí yo coincidiría y me adheriría a la propuesta del consejero Virgilio, en consecuencia la que yo hice en torno al resolutivo segundo quedaría en los términos, o sea, mi propuesta adicionada con lo que sostiene el consejero Virgilio.

Pero mi pregunta en este tenor va en lo siguiente, para saber si coincidimos en mi propuesta.

Es decir, la reparación o la reposición, o restitución, o subsanar es el tiempo y convertidos los 5 mil 734 promocionales en tiempo debe darse claramente la orden en los resolutivos de que se trata de 2 mil 867 minutos, tomando en cuenta obviamente que la reposición se puede ordenar en periodo ordinario, sin afectar campañas que se estén desarrollando en las entidades como en este caso Tabasco y Coahuila e independientemente de los promocionales que los partidos políticos en tiempo ordinario pueden hacer, que ahora son de 20 segundos.

Entonces, tomar en cuenta por tiempo facilita a esta autoridad electoral la administración de ese tiempo.

¿Coincidiría, en consecuencia, con mi propuesta original?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Coincido con ese criterio de reparación y adicionaría dos argumentos o nada más dos recordatorios.

El primero. El Tribunal Electoral ya confirmó que es posible solicitar la reparación o las reposiciones incluso en un tiempo distinto al que se haya cometido la falta.

Segundo. También ha confirmado el Tribunal Electoral que es posible que este Consejo General decida que sea el Comité de Radio y Televisión el que proponga la pauta de reposición.

Y, tercero, el criterio de la consejera Macarita Elizondo, en el sentido de reponer el tiempo completo, coincide con la lógica de que los tiempos del Estado deben ser íntegramente reparados y, por lo tanto, el número de minutos que has planteado deben ser convertidos a los mensajes de acuerdo al periodo y a la circunstancia que estemos viviendo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Ahora, para plantear su pregunta el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Señor consejero Andrade, en primer lugar aquí no hay *litis*, como dijo Gómez. No estamos en un órgano jurisdiccional donde las partes comparecen frente a un Tribunal.

Este es un órgano del Estado que tiene conocimiento de una infracción y que va a sancionar al infractor.

Todo lo que dice usted que hay unanimidad en este Consejo, no es la unanimidad el Consejo, son simplemente los hechos que ocurrieron y los preceptos legales que allí siguen escritos, a pesar de que sobreescriben sobre ellos, de vez en cuando aquí y en el Tribunal.

Mi pregunta, la primera cosa que le quiero decir es: Se equivoca usted cuando habla de reparación, aunque el Tribunal ya haya mencionado la palabrita, porque son penalistas, están mal, están afectados.

Es una devolución de un tiempo del Estado que se tomaron los señores. Si la ley dice "reparación" no lo habla más que en el sentido de reponer; o sea, volver a poner donde debió estar lo que estaba; volver a poner, devolver.

Segundo. ¿De dónde saca los 500 millones? En primer lugar, eso no cuesta; en segundo, si usted afirma que son 500 millones que le van a costar a *Televisión Azteca*, pero ya los cobró entonces, porque ya vendió ese tiempo que era de la nación.

Entonces ya cobro los 500 y le van a meter una multa de 20, es el fraude.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí. Primero, y no la unanimidad es en torno a un sentido y cuando hay votaciones en donde coincidimos eso se denomina unanimidad.

Tiene un valor y es lo que estoy tratando de destacar. Eso también si no se quiere ver, pues no se ve.

Segundo. Sí es cierto, la ley no habla de reparación, habla de subsanar. Probablemente no sea lo mismo y además reparar o subsanar se da en distintas materias del Derecho, no nada más en la materia penal. Pero puedo coincidir y podríamos corregir eso, aunque la ley no pueda ser corregida.

Y el tercer aspecto en relación con el asunto que tiene que ver precisamente con este mismo hecho, con el hecho de la reparación, en el momento en que entra en el tiempo comercial, es un tiempo que va a dejar de vender y es un tiempo que había programado y que ya no va a vender. Entonces, en todo caso sigue siendo un costo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias, consejero presidente.

Una reflexión breve, derivada de cómo se ha desarrollado y las posturas que he escuchado a lo largo de toda la sesión, no nada más de este punto.

Porque me parece que de una manera muy peligrosa se fueron construyendo algunas de las posiciones que hoy se tornan en la mesa desde el inicio.

Salvo mejores opiniones, me parece que esta interpretación o nueva lectura del artículo 354, en la que se pretende introducir un argumento de sanción o de imposición de sanciones, para considerar como infracciones independientes cada uno de los spots que no fueron reproducidos en la reproducción de la señal en la televisión restringida, es bastante, genera muchísima inseguridad; no nada más para el caso concreto de las televisoras, sino porque es una nueva interpretación o una nueva lectura de una disposición que debe de ser aplicada de una manera restrictiva, toda vez que a través de la misma se generan perjuicios a los obligados, a los sujetos de la misma.

Que hoy se analiza a la luz de una televisora, pero que sin embargo, en el mediano plazo o en el corto plazo podría estarse aplicando al resto de las fracciones que contiene este Artículo 354 y que prevén no nada más las posibles sanciones aplicables a los concesionarios, sino también a los partidos políticos.

De tal manera que realmente mi partido no puede acompañar esta interpretación, en virtud de que estamos ante una posible potencialización de lo dispuesto literalmente por un artículo, en una forma novedosa, sin que exista un análisis o valoración integral del artículo, sino única y exclusivamente yéndonos por una de las fracciones o uno de los apartados de este dispositivo que, repito, a pesar de que hay diversos pronunciamientos de que no es penal, tenemos que tener la claridad o se tiene la claridad de que el procedimiento administrativo sancionador se regula o se rige y se complementa por los principios del derecho penal, porque justamente genera obligaciones o perjuicios a aquellos sujetos del mismo.

De tal manera que Acción Nacional no considera que es oportuno, en esta etapa del proceso y derivado ya de diversos procedimientos que han sido concluidos con una aplicación distinta diametralmente de la que hoy se pretende hacer de este artículo, llevar al derecho o a la generación de nuevas obligaciones, independientemente de cuál sea el sujeto hoy obligado, en forma distinta a la que ya se conoce.

Se ha hablado aquí de los antecedentes en una resolución dictada por este órgano en el mes de febrero a la misma televisora, con los cuales coincido totalmente que la misma se encuentra el día de hoy en una reincidencia.

Y como ha quedado ya plasmado en las intervenciones de todos los consejeros, me parece que no ha lugar a poner en entredicho si la falta existe o no; la falta existe, ¿Cuál es la falta? Esa falta no puede ser dividida en muchas faltas por el solo hecho de pretender aplicar el 354 en una manera distinta a la cual se ha venido aplicando durante todo el proceso electoral no nada más a las concesionarias, sino a los partidos políticos, a los ciudadanos, incluso a otros sujetos de las disposiciones normativas del Cofipe, que han sido remitidos para su conocimiento ante otros órganos.

Me parecería que cambiar hoy ese criterio, pondría en entredicho el criterio adoptado por este mismo órgano electoral en todas las sanciones impuestas, previas a la presente. Estaríamos cambiando completamente la interpretación del artículo que le ha dado pie a las sanciones impuestas por este Consejo General en toda la campaña, en todo el proceso que nos antecede.

Dado que es necesario evidentemente establecer una sanción a una infracción como la que se ha analizado, me parecen muy atinadas dos de las propuestas que se han hecho, tanto la de la consejera Macarita Elizondo como la del consejero Virgilio Andrade, en el sentido de que en esta valoración de una infracción de un conjunto de spots no transmitidos, la infracción de no haber transmitido esos spots, individualizarla la sanción de manera tal que efectivamente le genere un perjuicio o una carga al sujeto denunciado, o al sujeto investigado en este caso.

Y que esta sea la reposición o devolución, como se le quiera llamar, de los spots que no fueron transmitidos, o del tiempo aire que no fue transmitido; porque si la preocupación radica en que este tiempo fue comercializado y que con ello se obtuvo un beneficio que pudo haber sido mayor a la sanción que hoy se le pueda aplicar, si esa es la razón que subyace fundamentalmente a esta preocupación que hoy lleva o pretende llevar a rebasar los límites de interpretación que puede tener este dispositivo, me parecería que la devolución de estos tiempos le generaría en costos comerciales exactamente el mismo beneficio que pudo haber obtenido al comercializarlos indebidamente en la retransmisión.

Y también me parece interesante ver la manera en que esto va a tener un beneficio, o podría traer aparejado un beneficio para los partidos políticos que al lado de la autoridad inclusive, fuimos objeto de esta vulneración, de este daño, por decirlo de alguna manera.

Me parece que aun cuando ya no es posible materialmente obtener ese beneficio dentro de una campaña electoral, como fue indebidamente excluido, lo cierto sí es que necesariamente tiene que recorrer el mismo camino en un sentido inverso, para generarle a los partidos políticos ese espacio, reconocerles ese espacio que se nos omitió, y me parece que como partidos políticos nos es mucho más benéfico, que imponer una sanción a una televisora, recuperar el tiempo aire que en vía de una construcción y un fortalecimiento democrático nos ha sido omitido.

Finalmente me gustaría también hacer una reflexión sobre la oportunidad que se ha tenido, o que me parece que en todo caso no se tuvo para identificar esta falta.

De haber existido esta misma reposición, sin cambiar el criterio que he mencionado, la hubiéramos obtenido durante las campañas y no fuera de ellas, como se ha quedado de hecho. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Diputada, el consejero electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias a la representación del Partido Acción Nacional por aceptar mi pregunta.

La verdad es que su intervención me dejó entre intrigado y perplejo, porque si no recuerdo mal, la escuché decir que con la reposición de los tiempos a su partido ustedes prefieren eso, cuando no sé si está consciente, pero la reposición a su partido no va a tener lugar.

¿Por qué? Porque la omisión se cometió en campañas. Y la reposición va a tener lugar fuera de campañas; y tenemos que apegarnos en la reposición a lo que establece la ley en proporciones y tiempos.

Entonces no queda claro que su partido va a recibir de regreso eso, con lo cual el costo de oportunidad para su partido, como para todos los partidos afectados de esta omisión, es altísimo.

Porque ¿Cuándo vale más un spot para ustedes? Cuando están en campaña. ¿Cuándo vale más un spot para el ciudadano común y corriente? ¿Cuándo necesita la información relevante para decidir por quién va a emitir su voto?

Entonces con ese criterio de la reposición lo arregla todo, y la multa puede ser mil 954 pesos por spot, como presume, como propone la consejera Elizondo o tres mil 900 como el consejero propone el consejero Andrade, todo lo que pueden vender por encima de esta cantidad les estamos diciendo vayan y vendan.

Por su reacción, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias.

Lamento mucho, consejero, que mi posición le genere sorpresa o perplejidad.

Definitivamente, los intereses de Acción Nacional se encuentran en esta representación, y lamento que por no compartir su propuesta esto le causa asombro.

A Acción Nacional no le genera mayor beneficio imponer una sanción más alta a una televisora, bajo un criterio de interpretación que a la postre nos puede traer un perjuicio mayor.

¿Por qué? Porque en el mismo Artículo, consejero, si usted lo lee, da lectura completa, empieza con las infracciones a este Código: Se sancionarán de la manera siguiente partidos políticos.

El día que a mí me dé la lectura de un proyecto de resolución para leer, que se impone una sanción distinta por cada uno de los pendones indebidamente colocados, en general alguna otra falta, seguramente me tendré que inconformar, pero si desde hoy admito que ese es el criterio para establecer que se me puede aplicar el tope máximo de una sanción por infringir con un elemento, evidentemente estaría yo en contravención a mis intereses.

Y, además quisiera agregar que fuera de los tiempos de campaña, la oportunidad efectivamente le correspondía a la autoridad. No fue así y, en este momento esa oportunidad no me parece que se nos pueda reponer por la vía de una sanción mayor, sino de la obtención del tiempo para fuera de las campañas también tener una presencia dentro de los medios de comunicación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta aún la primera ronda. El consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Varias cosas, después de escuchar con cuidado las intervenciones de mis compañeros.

En primera lugar, sí quisiera agradecer y además reconocer la intervención del consejero Virgilio Andrade, porque en efecto creo que muchas de las discusiones que tenemos aquí se harían un poco más sencillas si nos constriéramos a lo que realmente está ahora en debate.

El consejero Gómez decía que no iba a utilizar descalificaciones ni calificativos para su argumentación, y creo que eso también ayuda. Cuando el consejero Andrade nos llama a la objetividad, lo hace de una manera peculiar.

Primero, retoma lo que en la mesa genera consenso, no utilizaré una palabra distinta, simple y sencillamente genera consenso y eso habla claramente de la búsqueda de una alternativa para construir una solución y votar una resolución en los méritos de la resolución. Y eso creo que hace bien y hace a veces falta.

En ese sentido, creo que lo que dice el consejero Andrade es muy simple, estamos de acuerdo en todo menos en la forma como se va a sancionar, y ahí está el debate. Ubiquémonos en la forma como se va a sancionar.

Y aquí he oído algunas cuestiones importantes.

Primero. La conveniencia de la propuesta que propone el secretario ejecutivo, que hace el secretario ejecutivo que podríamos escalar hasta los 40, que podríamos bajar hasta los 10 ó que podríamos dejar como está.

Y lo que dice el consejero Figueroa es prudente que se quede ahí, no la multipliquemos, no la hagamos crecer, aún cuando en términos de proporcionalidad pudiera hacerse, no es prudente hacerlo y creo que se sienta un precedente adecuado. Esa es una primera posición.

Segundo. Hubo un debate sobre si debemos sancionar pautas, mensajes, períodos o que yo creo que la propuesta de la Secretaría Ejecutiva de haber contado el número de mensajes con base en el esquema de seguimiento y de verificación que se tuvo a la mano, que quizá no fue el cien por ciento, pero que ese es el que tenemos y nos da certeza, nos permite llegar a un número con certeza que puede ir al Tribunal y sobre ese sancionar.

Es importante decirlo así porque el Tribunal, primero ya ratificó una decisión en ese mismo sentido con ese método y en segundo lugar, el Tribunal nos ha pedido contar spots y nos ha pedido que así lo hagamos. Recuerdo el caso de Sonora para poder reponer y demás.

Ahí no era de si había habido algún tipo de omisión, error o pauta, no sé, era cuántos spots y busca que se repongan.

Tercero. En relación con la sanción, las reposiciones.

Sí me parece importante tomar el argumento del consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, en el sentido de reponer no es una sanción, reponer es el efecto de haber cometido una infracción.

Entonces, no les estamos sumando la reposición a la sanción que se está poniendo, simple y sencillamente de cualquier manera tiene que devolver lo que se tomó y de esa manera tratar de enmendar el daño.

En otro tiempo, en otro momento yo creo que la propuesta de la consejera Elizondo en el sentido de contar minutos y demás nos abre un camino preciso que nos puede servir para resolver el camino, yo con eso iría, pero no porque los estamos sancionando, la ley dice: además de la sanción tienen que reponer.

Y en ese sentido, ese criterio creo que nos puede servir para varias cosas más adelante.

Y creo que en términos generales, con estos criterios, más allá de cualquier otra argumentación centrada, como muy bien lo hizo el consejero Andrade en la *litis*, hay simple y sencillamente dos propuestas: la del secretario ejecutivo y la del consejero Andrade porque la consejera Elizondo se sumó a la del consejero Andrade y eso nos habla de la necesidad de definir dos criterios que seguramente también el Tribunal nos ayudará a definir, que es este asunto de los topes.

Si el Tribunal nos constriñe a que la sanción tiene que ser con base en los topes que establece para la sanción por evento, el Código, bueno ya lo sabremos, se corregirá, no tengo miedo que eso venga así de regreso. Si el Tribunal tiene un criterio distinto nos lo dirá.

El camino que hoy nos pone sobre la mesa la Secretaría Ejecutiva creo que es consistente con un acercamiento al problema que es conveniente.

Último punto.

Sí me preocupó un poco la intervención de la representante del Partido Acción Nacional, no en el sentido de cuidar los intereses de los partidos porque es cierto, hemos aplicado el 354 claramente.

Pero no quisiera que se quedara la impresión de que el aplicar el 354 como lo está proponiendo la Secretaría Ejecutiva, con una sanción así puesta, daña o tiene alguna repercusión en la forma como hemos o habremos de sancionar, si fuere necesario a los partidos políticos.

Creo que se trata de situaciones distintas, porque cada inciso del 354 tiene una estructura diferente; en el caso de los partidos políticos, por ejemplo, no establece el tipo de condicionamientos que sí establece para los concesionarios.

Si tienes una sanción que está entre el a) o el b) del 354, entonces además se te puede hacer esto, pero si en el caso del c) y el e) entonces tienes que reponer.

Esa estructura del 354-F para concesionarios, no se presenta en otros casos.

Es distinto y no me imagino una aplicación similar, pero yo tomo nota de la preocupación y tomo nota en el sentido de lo que debemos pensar cuando sigamos construyendo los criterios que permitan a la institución aplicar las sanciones que fuera necesaria en diferentes aspectos.

Finalmente, a mí sí me agrada decir que si lo discutimos en estos términos y si lo constreñimos a lo que el consejero Andrade nos propone, que es nada más la sanción, creo que también hay que felicitarnos de que tenemos criterios que van en la misma dirección de lo que consideramos que fue una violación, de lo que consideramos que debe ser sancionado y que nuestra *litis* -que finalmente también será actualizada por el Tribunal- es cuánto más o cuánto menos, con qué criterios jurídicos, que seguramente aprenderemos muchos de esto.

Yo, por lo pronto, señor presidente, aprobaré o votaré en el sentido en que viene el proyecto de la Secretaría Ejecutiva.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta todavía la primera ronda.

Para cerrar la primera ronda, el consejero presidente desea intervenir.

Miren, yo creo que las intervenciones de los señores consejeros, de la señora consejera, y esta última intervención que hizo el consejero Sánchez, nos da luz sobre lo que estamos debatiendo y creo que debemos de tomar en consideración que hay algunos elementos que son básicos en esta discusión.

Primero: Estamos por segunda ocasión, apenas por segunda ocasión, analizando una infracción que este Consejo General -el pasado 13 de febrero- consideró, por unanimidad, violatoria al Código vigente.

En aquél momento, en un contexto complejo, en el que este Consejo General tenía un proyecto de resolución en el que se consideraban otras conductas, sobre las cuales el órgano colegiado emitió su opinión; respecto de esta conducta de no transmitir por el sistema de televisión restringida los mensajes de las autoridades y los partidos políticos, este órgano tuvo unanimidad.

Y no solamente tuvo unanimidad respecto a la conducta presuntamente infractora de la normatividad, sino también tuvo unanimidad respecto al monto de la sanción.

Se trataba de 194 promocionales de los partidos políticos y de la autoridad electoral que, durante dos días, el 31 de enero y el 1º de febrero, no fueron transmitidos en el sistema restringido SKY al transmitir la programación del Canal 13 de *Televisión Azteca*.

Esa unanimidad llevó a imponer una sanción en los términos que he planteado.

Esta resolución del Consejo General fue impugnada por el concesionario y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el sentido de violación a la normatividad electoral vigente y ratificó la sanción establecida por este Consejo General.

De tal suerte que insisto: No estamos hablando de otras infracciones a la normatividad electoral, estamos hablando de una sanción que, desde mi punto de vista, este Consejo General, en su momento, analizó adecuadamente y además, impuso una sanción que quedó firme por el órgano jurisdiccional competente.

¿De qué se trata la sanción?

Se ha dicho aquí “se trata de una violación al Artículo 75” y me da la impresión de que si analizamos este Artículo y los que se relacionan correctamente en el proyecto de resolución, queda claro cuál es el sentido de la resolución y también de la sanción que se está proponiendo.

Dice el 75, en su párrafo primero: “Las señales radiodifundidas que se incluyan en los Servicios de Televisión Restringida deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales”.

La unidad de medida del 75 son los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades.

Ahora, esa violación -lo estableció el 13 de febrero este Consejo General y lo establece hoy el proyecto de resolución- está vinculada con el Artículo 350, como además ya lo han señalado algunos consejeros en este debate y concretamente está vinculada con el inciso c) del párrafo primero del Artículo 350.

Dice ese inciso: "...el incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales".

De tal suerte que también en este precepto está establecido, con toda claridad, que el incumplimiento al que se refiere el 350, que pueden cometer los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión, es a los mensajes.

Yo por eso quisiera decir que no observo, para tranquilidad mía, creo que para tranquilidad de los miembros de este Consejo General, que este órgano esté cambiando ningún criterio para imponer la sanción.

Para esta falta, para esta falta el 13 de febrero este Consejo General decidió que el incumplimiento del 75, en su vinculación con el 350, de transmitir 192 mensajes de los partidos y de la autoridad electoral, correspondía una sanción de dos millones de pesos, el equivalente, si no me falla el cálculo, a 100 días de salario mínimo por cada uno de esos mensajes. Y ese criterio fue ratificado por la autoridad jurisdiccional.

Tiene razón el consejero Sánchez cuando dice: No estamos cambiando la interpretación para aplicar el 354, ni esta sanción tiene ninguna vinculación sobre posibles sanciones futuras a otros sujetos obligados, cuyas conductas también pueden ser sancionadas, en los términos del Artículo 354 del Código. Yo creo que sobre ese particular los partidos políticos deben estar absolutamente tranquilos, en el sentido de que esta autoridad seguirá aplicando las sanciones, cuando así proceda, en los términos que las ha aplicado cuando los sujetos sancionables son los partidos políticos.

De tal suerte que yo no solamente reconozco la reflexión que ha hecho el consejero Benito Nacif, al principio de esta ronda, sino también quisiera decir que, en términos conceptuales, la acompaño, porque es cierto que, en términos de los incentivos para acatar la norma, es muy importante que esta autoridad entienda que las posibles sanciones a los sujetos obligados deben formar parte de una estructura que, efectivamente, sea un incentivo contrario a la trasgresión de la norma vigente.

Pero me aparto de esa reflexión, en lo que he señalado al principio de mi intervención: Yo no observo que estemos cambiando ningún criterio para imponer esta sanción; lo que se está haciendo es, con el mismo criterio, sancionar la misma falta que este Consejo General conoció en el día 13 de febrero y decidió por unanimidad sancionar.

Efectivamente, no hay una aplicación exacta del criterio, porque como bien señaló en su intervención el consejero Figueroa, quizá una aplicación matemática del criterio nos podría llevar a otra sanción, pero lo cierto es que la construcción de la sanción es una construcción equivalente a la que se ha planteado en el proyecto de resolución que quedó firme por sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De tal suerte que con esto lo que yo quiero decir es que apoyo el proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva y estoy cierto que, de esta manera, el Instituto Federal Electoral aplica la ley y sanciona a quienes lamentablemente han violado los preceptos que la propia legislación establece.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias, consejero presidente.

Si intentáramos una interpretación lógica, que es lo que yo creo que está haciendo falta aquí, y el debate lo convirtiéramos en un debate sobre la interpretación lógica del precepto aplicable, que evidentemente no sólo es el 75, sino el 350, en su vinculación también con el que señala las cuantías de las multas; es decir, el 354.

La infracción consiste en no transmitir los mensajes de los partidos y de las autoridades electorales. Ese es. No la forma de su transmisión; no el momento exacto de su transmisión, sino la no transmisión. Esa es la infracción. Enredar esto con que pautas, eso es un enredo que no tiene que ver con lo que se examina aquí.

Ahora bien, ¿Por qué en el apartado de las sanciones, es decir en el 354, para los concesionarios de televisión se puso de un salario, que no se dice un salario, se entiende, a cien mil? Es inmenso. Esto no se puede hacer en derecho penal. No se puede decir de uno a cien mil años. No puede haber esa diferencia, pero este es derecho administrativo.

¿Cuál es la idea aquí, por qué tan grande? Para que el IFE tome un criterio y lo aplique, según la gravedad de la falta, como en repetidos momentos lo señala la propia ley.

¿Cuál es la falta? Cada vez que un concesionario decide no transmitir un mensaje de un partido, comete una falta. Y a los veinte segundos comete otra falta; y una hora después comete otra falta; porque pudo haber decidido no transmitir en este momento el mensaje, y en la siguiente hora pudo haber decidido sí transmitirlo.

La falta de todas maneras fue cometida, la gravedad de la falta es menor, el daño que se hizo es menor, la multa es menor. Y el IFE tiene de uno a cien mil; de ese tamaño es el espectro, abierto. Para que la autoridad sea realmente arbitral, y no esté constreñida, como en el caso de los jueces penales. Esa es la lógica.

Ahora veamos al contrario. ¿Quién decide tomar esto por conjuntos de transgresiones y multar por conjuntos? Bueno, el concesionario en primer lugar, que dicen no sólo voy a omitir éste, sino voy a omitir mil, o diez, o cincuenta, esto es mi conjunto, lo pone. O la autoridad, que actúa no uno por uno, sino que los junta y los hace conjunto.

Para el concesionario, entre mayor sea el conjunto, mayor será la usurpación, que tendrá una multa tope.

Para el IFE, entre menor sea el conjunto, mayor podrá ser la multa total, para no tener que asumir el tope por conjunto.

Esto lógicamente no puede tener más que una interpretación. Cada infracción tiene una multa tope, y no transmitir un mensaje de un partido, es una infracción. Cada infracción, no por conjuntos, dónde dice que por conjuntos, no lo podría decir la ley.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Quisiera referirme muy rápidamente a algunas afirmaciones, incluso a las propuestas que han presentado también el consejero Andrade y antes de él, la consejera Elizondo, que entiendo que la ha retirado para sumarse a la propuesta del consejero Virgilio Andrade, si no, me gustaría que aclarara ese punto en algún momento.

El primer punto al que quisiera referirme es un argumento que me pareció escucharle a la representación del Partido Acción Nacional, que dice que el criterio que se había seguido hasta ahora era empaquetar las infracciones en una y que, como esto se había hecho antes, hay que seguirlo haciendo independientemente de sus consecuencias, independientemente de lo que la experiencia nos está diciendo. Me parece que no, que hay que revisarlo.

Y creo que aquí las consecuencias es el punto clave, qué efectos tienen nuestros criterios sobre los bienes jurídicos que debemos proteger.

Por ejemplo, la primera propuesta que presentó la consejera Macarita Elizondo era por omitir la transmisión de cinco mil 734 spot, era una propuesta de mil 954 pesos por spot.

Todo lo que puedas vender arriba de esto es utilidad, el valor de mercado, el spot aquí es relevante, si puedes vender arriba de dos mil pesos pagas tu multa y te quedas con el resto y luego repones ya con mayor flexibilidad.

La propuesta del consejero Andrade, tres mil 900 pesos por spot, lo mismo, si puedes vender arriba de eso. Pero no sólo eso: ¿Qué pasa si se duplica el número de spot que dejan de transmitir?

En el primer caso, que es la propuesta original de la consejera Elizondo, lo que puedas vender arriba de 977 pesos, véndelo mientras logres vender más de 11 mil 468 spot.

En el otro caso, lo que puedas vender arriba de 954 véndelo, y no sólo eso, entre más vendas mejor porque esto va disminuyendo y tiende a cero.

Ese es el incentivo perverso de este sistema, eso es lo que estamos proponiendo que se cambie, ¿para qué? Para que no, entre más violes la ley, mayor sea la utilidad que tienes.

Y eso se hace estableciendo la proporcionalidad. Para establecerla, en eso estoy en desacuerdo con el consejero Andrade, no estamos yendo en contra de lo que dice el texto de la ley, porque el texto de la ley no nos dice en paquetes. El texto de la ley nos dice suma todo lo que puedas porque son continuos, es una misma conducta continuada, eso es un criterio de la autoridad administrativa.

Y lo que proponemos es no seguirlo más porque tiene consecuencias contrarias al interés público, propician la privatización ilegal de bienes públicos que están bajo nuestra custodia.

Por esa razón tenemos que aprender de lo que nos está enseñando la experiencia y modificar un criterio que me parece que no debe, fue erróneamente adoptado.

Ahora, la propuesta que propone el consejero Virgilio es mejor que la que se había propuesto originalmente, me parece que es más ejemplar, tiene un mayor efecto disuasivo, pero no nos hagamos ilusiones, me temo que es más de lo mismo. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Quisiera simplemente hacer dos comentarios.

El primer comentario es en relación con la aplicación de la ley. Yo quiero ratificar lo que dijo el consejero presidente: el Consejo está aplicando la ley.

¿Pero eso qué significa? Eso significa que todos los que estamos participando en la decisión tenemos la idéntica pretensión de aplicarlo. Es importante hacer esa reiteración y por eso lo estoy mencionando.

Hay un segundo elemento interesante. Es cierto que en la sesión de febrero nosotros establecimos una multa por un número significativamente menor de promocionales de dos millones de pesos.

Y es cierto también que estamos en parte o estamos utilizando el mismo criterio para calcular la sanción y que el Tribunal lo ratificó, sí, nada más que debemos aceptar que ni el Tribunal Electoral, ni el Consejo General en ese momento estaban enfrentando el dilema de un posible tope o límite que establece el Cofipe y ese es el motivo por el cual hoy estamos debatiendo y eso es lo que le da legitimidad al debate.

Por lo tanto, a mi juicio, no es tan en automático decir que el Tribunal o el Consejo General ratificaron un método para calcular una multa porque en esta ocasión estamos enfrentando un dilema y ese es el dilema que estamos deliberando y se han abierto dos posiciones.

La posición de establecer que ese tope es simplemente para cada acto y no para cada caso y el segundo criterio, que ha establecido el consejero Benito Nacif, en relación a que sí es necesario cambiar de actitud, a su juicio, sé que no coincide con el consejero presidente, para efecto de hacer eficaz el cumplimiento de la norma.

Otros no compartimos esa posición y consideramos que el dilema es relevante y por lo tanto estamos actuando en consecuencia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Consejero Andrade, su dilema es la mitad de un dilema.

Le voy a plantear la otra parte del dilema y usted me dirá cómo lo resuelve, pero cómo lo resuelve haciendo un esfuerzo sobrehumano de honradez intelectual aquí en la mesa, entre todos.

Vamos a ver: el dilema de que por una transgresión de 5 mil 600 spots en televisión restringida de un total de 24 millones en todos los canales y en todos los medios, no transmitidos, se ponga el máximo de la ley, ¿De qué manera convierte la máxima transgresión posible en algo prácticamente no sancionado?

Puesto que el máximo de 100 mil, por el conjunto de eventos que podrían ser los 24 millones teóricamente, no tiene medida, no tiene medida.

Este dilema de una ley de 100 mil salarios para todo un evento que puede la no transmisión de nada, ¿Cómo se resuelve en una interpretación lógica del precepto que estamos aplicando?

Por sus respuestas, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El propio Poder Legislativo construyó un catálogo para poder resolver temas límite en relación con los concesionarios y en relación con el comportamiento de una industria y es un catálogo afortunado porque involucra la fuerza del Estado.

Y la fuerza del Estado va más allá de aplicar una multa, la fuerza del Estado consiste en la posibilidad de bajar temporalmente la señal o de incluso proceder a la cancelación de la concesión.

Por lo tanto, ese asunto está plenamente contemplado, dado el caso y sobre todo dados los extremos sistémicos de incumplimiento.

Por otra parte, he reiterado que además de la multa específica la acción de devolver, como usted atinadamente dice, es una acción que sí tiene costo para el concesionario, entiendo que podemos entrar aquí a debate de si lo recuperó primero o no, pero le expreso el punto de vista.

Finalmente, sí me tengo que referir a la expresión que usted esbozó aquí; sí, es cierto, a veces se hacen esfuerzos sobrehumanos pero a veces se hacen esfuerzos sobrehumanos cuando no se actúa con honestidad intelectual.

Cuando se actúa con honestidad intelectual no se hace ningún esfuerzo sobrehumano, simplemente se ponen argumentaciones sobre la mesa y con honestidad se acepta si los demás lo acompañan o no lo acompañan. Esa es la honestidad intelectual, a mi juicio.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Señor presidente, quisiera hacer otra pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame. Antes tengo una solicitud de la consejera Macarita Elizondo.

¿Acepta usted la pregunta, consejero Andrade?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Ya que, Virgilio, te encuentras en el uso de la palabra, me gustaría que quede clara la razón por la cual efectivamente acompañé en parte tu propuesta relativa a las cantidades de la multa porque mi propuesta incluía además el subsanar la omisión y, en consecuencia, esto no solo impactaba al resolutivo quinto sino al sexto.

Y ahí, hasta donde yo tengo entendido, tú te sumaste a mi original propuesta en el sentido de que la reposición de los tiempos del Estado que administra el IFE no se tomara en cuenta en relación a los 5 mil 734 promocionales sino al equivalente en tiempo que esto representa, que corresponde a 2 mil 867 minutos.

Para que no quede en el ambiente el hecho de que yo decliné completamente, tal como en su momento lo refirió el consejero Arturo y después lo retomó el consejero Benito, dado que es importante que esto quede claro en razón de las votaciones que en su momento tendríamos que retomar y votar.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí. Ratifico que estoy de acuerdo con la propuesta de proceder a la reposición en función del número de minutos.

A mi juicio, eso puede ir en el engrose porque el resolutivo lo que propicia es que sea el Comité de Radio y Televisión el que establezca la pauta correspondiente; y si es conforme al considerando o conforme al engrose correspondiente, debemos proceder en consecuencia y la decisión que vamos a tomar en este Consejo es que sea en función del número de minutos omitidos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. El senador Pablo Gómez desea hacerle otra pregunta, señor consejero. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: No entendí y me doy por no recibido de la respuesta sobre la ironía que yo hacía sobre el esfuerzo sobrehumano en relación con la honradez intelectual. Yo siempre he creído que es un inmenso esfuerzo. Bueno, en todas partes. Es quizá lo más difícil en la actuación pública.

El dilema que yo he planteado usted me lo responde diciendo: “Ah, es que 100 mil no es la máxima porque está la cancelación de la concesión”.

¿Pero cuántos promocionales se necesitan o qué?

Mi pregunta es: ¿Qué conjunto se necesita para pasar de lo que usted considera -en mi opinión, incorrectamente- como pena máxima tomada en conjunto y la cancelación, o la suspensión de 36 horas o todas las otras sanciones posteriores?

¿Qué más se necesita si aquí se le va a poner, entre comillas, según usted, la máxima?

¿Cuántos más o qué se requiere para llegar a ese máximo *maximorum* que llega hasta la cancelación?

¿Cuál es la medida, cuál es la medida, cuál es la relación, cuál es la proporción, cómo se resuelven estos dilemas?

Porque yo no acepto que el dilema sea que cada quien haga su conjunto y pague el máximo. Ese es el dilema falso, pero el otro es el que yo creo que es verdadero.

¿Cómo lo resuelve usted? ¿Hasta dónde?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Lo resuelvo con el mismo argumento que usted esbozó hace un momento y que es un argumento muy atractivo; el argumento de que el catálogo de sanciones implica tener la potestad arbitral y la potestad arbitral significa o implica analizar cada uno de los casos, en la medida en que se van presentando, y esa es la valoración y la responsabilidad que tenemos que hacer en el propio catálogo sancionador.

Y aprovecho para hablar en relación, con la certeza o con el máximo, si nos vamos únicamente al asunto de las multas.

En estricto sentido, si se calculara y se respetara la decisión que se tomó en el mes de febrero, la multa sería la que propone el consejero Alfredo Figueroa, no la que propone el proyecto.

Entonces, en ese sentido, también entiendo que están haciendo uso de su facultad arbitral y esa es la facultad arbitral que tenemos que utilizar en cada caso, para ir refiriendo qué es lo que aplicamos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Antes de conceder el uso de la palabra al siguiente orador, deseo solicitar a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el quórum para continuar la sesión.

Muy bien, muchas gracias. Se ha restablecido el quórum. Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Dado el interés, voy a ser extremadamente rápido.

Primero. Pedí el uso de la palabra para aclarar un par de puntos. El primero, es que yo voy con Virgilio en la propuesta, en los términos que lo presentó y quisiera aclarar también porque el consejero presidente y Virgilio también, en buena medida, lo ha retomado, que se están aquí aplicando los mismos criterios que en anteriores situaciones se habían aplicado, en particular en el SUP-RAP-73/2009 y a mí me parece que esto es incorrecto.

Primero, para individualizar, lo que nosotros tenemos que hacer es seguir las reglas del Artículo 355, no hacer referencias a criterios de temas que son totalmente distintos.

Segundo. El criterio que ratificó el Tribunal en la SUP-RAP-73, nunca establecía que se podría exceder el máximo de la sanción y, lo que es más importante, nunca se estableció como *litis*, ni el Tribunal se pronunció sobre la proporcionalidad en el cálculo de la sanción; simplemente, se centró la discusión en la resolución en la individualización de la función, pero en función de los actores, porque estaba el debate entre *Televisión Azteca* y *TV Azteca*, quién debería ser responsable, y también la consideración del informe de situación financiera publicado en la Bolsa Mexicana de Valores.

Nunca existió una ratificación sobre el criterio de proporcionalidad, a través del cual se sancionó una pauta totalmente diferente a la que estamos viendo el día de hoy, ni se confirmó ese criterio, ni mucho menos.

Además, aun y cuando se hubiese confirmado, creo que lo importante es seguir los principios, insisto, yo no sé tampoco por qué causa tanta *litis*, y no nos dedicamos a leer la resolución 63 del 2008, que de forma muy clara establece que para determinar una sanción, se sanciona efectivamente incumplimientos a la pauta, la multa máxima es la de la fracción primera del 354, es decir, los mil días de salarios mínimos; la falta tiene que ser proporcional al número de spots incumplidos, si se incumple con el cien por ciento, se pone el máximo de la sanción, es decir, los 100 mil días de salarios mínimos; si hay reincidencia en el cumplimiento total, se pone otro tanto.

Creo que lo que estamos haciendo no es generar o confirmar un criterio que ya hubiese estado establecido; para mí lo que estamos haciendo es legislar, y creo y lamento que esta autoridad pretenda construir legitimidad en base a sanciones, y no en base a la aplicación irrestricta de la norma.

Yo no tengo la menor duda que este tema va a volver a regresar a este Consejo, y de cuatro temas que se vieron el día de hoy, cuando menos tres van a volver a ser parte de discusión de este Consejo General. Lamentable.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

En reiteradas ocasiones y distintas intervenciones en esta discusión, se ha hecho referencia a la resolución del día 13 de febrero, que estableció una multa por hechos similares contra *TV Azteca*, al no transmitir los spots de los partidos y de las autoridades electorales en los canales de señal restringida.

Se trata del acuerdo CG-45 del 2009, que configura por cierto el agravante de la reincidencia en este caso.

Se ha dicho aquí, se ha recordado que ese acuerdo se tomó por consenso, como lo fue. También, que ese acuerdo fue confirmado por el Tribunal Electoral, al dictar sentencia en torno a la apelación que la propia concesionaria de televisión estableció, y ante la cual el Tribunal confirmó ese acuerdo. ¿Qué dice ese acuerdo?

Es interesante, fíjense, porque estableció una multa de dos millones de pesos, pero ¿Cómo está individualizada la multa? Se estableció, y está aquí en la página 73 del acuerdo, se estableció una multa, escuchen bien, compañeras y compañeros consejeros, una multa de 18 mil 248.175 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por cada día.

No es cierto, como ven, que era un paquete, y que en ese paquete todo, no. No es cierto como se ha dicho aquí, no es cierto. Dice, 18 mil 248.175 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por cada día, correspondiendo así a una multa equivalente a la cantidad de un millón de pesos, mismas que sumadas, arrojan un importe total de dos millones de pesos.

Sumadas ¿Por qué? Porque eran dos días. Fueron dos días que se sancionaron en este acuerdo, se sancionó la infracción en que incurrió *TV Azteca* al dejar de transmitir durante dos días los promocionales, y por cada uno de estos días, 18 mil 248.75.

Si es cierto que hay consenso y que se mantiene el consenso en torno a este acuerdo que se tomó, y efectivamente se votó por consenso, convendría hacer el ejercicio de sancionar en esa misma cantidad de días de salario mínimo, por cada día que no se transmitió en esta reincidencia y se iría a una cifra mucho mayor, porque se trata de distintos períodos en los distintos canales de señal restringida, en la retransmisión de *TV Azteca* y sus canales en los canales de señal restringida durante diversos períodos que abarcan prácticamente toda la campaña electoral.

Convendría hacer este ejercicio y, como ven es falso lo que se ha dicho aquí de que todo se suma a un paquete y que el paquete de 190 spot tiene el mismo tope de multa, que el paquete de 5 mil 734 spot, porque son cada uno un paquete. Eso no es cierto.

Este Consejo General sancionó a *TV Azteca* por cada día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente.

A ver, certeza, objetividad y legalidad es el planteamiento que nos ha formulado para llegar a las consideraciones a las que arriba el consejero electoral Virgilio Andrade, siempre en intervenciones que yo respeto en términos de su convicción y su construcción lógica.

Sin embargo, me parece que es dable disentir por un, en un primer momento por el siguiente sentido.

Nos dice en términos de la propuesta. No, es que la multa para *Televisión Azteca* es solamente por Canal 7 y por Canal 13, no importa si se trató de *Cablevisión* y además de *SKY*, y además se hubiera sumado *Mega Cable* y además se hubieran sumado todas las cableras del país, no importa la multa hubiese sido la misma.

Como sino fueren canales distintos que requieren una sanción diferenciada, porque se trata de audiencias distintas en el país, por eso si ese criterio fuese el que estuviese prevaleciendo sobre la mesa, tendría al menos que considerarse la multa máxima respecto del parámetro que se ha planteado de cuatro canales de televisión y no de dos.

Pero además si fuera televisión abierta, tampoco habría problema sería el máximo posible de sanción.

Dónde está la preocupación por el principio de certeza, de objetividad y de legalidad, cuando discrecionalmente la autoridad puede determinar el conjunto de spot que incluyen una sanción.

¡Ah! Pero si incluyésemos de a uno y el máximo es el que dice la ley, podría darse una sanción desproporcionada, porque la administración de la justicia está en el sentido de cuántos acumulo en la sanción por la que acuso a una determinada concesionaria.

Entiendo muy bien que se pongan de relevancia cuáles son nuestras coincidencias y lo comparto y lo acompaño, pero creo fundamental establecer las consecuencias que tienen nuestras determinaciones en función de nuestras diferencias.

Un elemento no menor, por cierto, dos mil, mil 834 53 890 millones de pesos son las utilidades de la empresa *Televisión Azteca* que consignó la Sala Superior en el SUP-RAP-73.

Por lo tanto estamos ante un infractor que tiene condiciones suficientes para una u otra sanción, esa no sería una dificultad.

El problema es, y en esto tiene razón el consejero Andrade, que efectivamente lo que se resolvió en febrero es un asunto en donde no se estaba a este debate porque no se transgredía el precepto del 354 que él interpreta en esos términos y porque, y se planteaba en otra intervención, pues es que estamos frente a una falta mayor, de gran magnitud sistemática, no es lo mismo que los partidos políticos.

Es el problema de no construir por conjuntos las demandas que se hacen a un solo actor por una misma conducta para entonces sí poder sancionarlo, es claridad para establecer qué sanción hizo y cuánto debe ser la multa que reciba, es que es exactamente al revés que la formulación que hizo el Partido Acción Nacional, es por seguridad jurídica y no por inseguridad jurídica que se propone la sanción que se propone y para que el sistema electoral mexicano sea resguardado en función de los bienes del Estado, es exactamente al revés. Ese es el fondo, en mi opinión, de esta discusión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

Está abierta, aún, la segunda ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes desea participar en tercera ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor presidente, ha sido una jornada larga como las que acostumbramos en este Consejo General, pero ha sido una jornada interesante porque ha habido discusiones de fondo.

Yo no quisiera ya reiteradamente repetir mis argumentos jurídicos, yo acompaño la posición del consejero Virgilio Andrade, sin embargo, quiero hacer un reconocimiento a dos cosas:

Primero a la intervención de Benito Nacif y la intención que establece en el sentido de lo importante que es que se respete la ley y que las sanciones que se tengan que poner, se pongan con el sentido de evitar que se repitan, creo que eso es importante.

Y como lo he dicho reiteradamente, seguramente este asunto, que será sujeto de disputa en otro espacio, finalmente nos dará luz en torno a cuál será el criterio que se tendrá que utilizar.

De igual manera haré llegar a la Secretaría Ejecutiva mis argumentos jurídicos para que se conozcan y decir que ese es el sentido de mi voto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero electoral.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Decía, recordaba hace un momento cómo se construyó la multa de 2 millones de pesos, que es el antecedente directo de este asunto y como se acordó por unanimidad en este Consejo General, se estableció una multa de 18 mil 248.175 días de salario mínimo por cada día que se dejó de transmitir los spots, un millón por cada ocasión.

Y como fueron dos días, recordarán que fueron, lo que se sancionó fue el día 31 de enero y el primero de febrero, dos días, por lo tanto 2 millones de pesos.

Si lleváramos ese criterio, estaríamos hablando de cerca de 60 millones de pesos, más la reincidencia, más un tanto adicional al configurarse la reincidencia, esa es la verdad.

Una cifra equivalente nos da el hecho de dividir los 2 millones de pesos de aquella sanción entre 190 spots que fueron los que se dejaron de transmitir durante esos dos días.

El costo por spot son 10 mil 526 pesos de multa, si multiplicáramos este costo por spot por los 5 mil 734 spots que no se transmitieron nos da 60 millones 350 mil pesos, más la reincidencia.

Ese es el antecedente directo, que además aparece y se ha dicho aquí que es consenso que se da, se configura la reincidencia en este caso y la reincidencia se da porque existe este acuerdo original del 13 de febrero que sancionó la infracción que es similar, el actor es el mismo, la concesionaria *Televisión Azteca* y entonces estaremos seguros de que de que cuando menos debía aplicarse la propuesta de la Secretaría Ejecutiva en este caso.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo creo que el debate principal -ante la evidencia de la transgresión de la ley de parte de *Televisión Azteca* y el reto que niega el consejero Gómez pero que ahí está, sobre la mesa, que implica que un consorcio de televisión, de manera consciente y retadora, decida violar la Ley a ver qué pasa- se reduce a cómo entender lo que algunos llaman tope, que no es un tope.

Es un máximo de sanción pero no a cada infracción sino por cada infracción. Es así como ha sido considerado: una sanción máxima por cada infracción puesto que lo que se sanciona es cada una de las infracciones.

No se sanciona el cúmulo de infracciones que alguien puede cometer, que puede ser hasta el infinito, teóricamente, sino cada infracción.

Cada vez que no llevaron a televisión restringida los promocionales o los mensajes ordenados por el IFE, el concesionario decidió violar la ley; lo decidió 5 mil 700 veces, estaba decidiéndolo pero no siempre, de repente, el operador seguramente no lo hacía y entonces entraba el mensaje. Esto demuestra hasta dónde cada una de las infracciones puede ser considerada como tal.

Ahora, este criterio yo lo he sostenido aquí, desde que llegué a esta mesa; no tiene que ver con este expediente. Es el mismo que he sostenido porque eso es lo que el legislador decidió.

¿Por qué 100 mil?

Pues para no ponerle límite al Instituto, para darle todo lo que pedían, todos esos dientes que decían que no tenían, todas esas garras que decían que no les daba la ley.

Bueno, pues se les dio todo pero viene ahora una interpretación completamente peregrina: bloques de infracciones en que cada infractor decide de qué tamaño es y por lo tanto, su máximo. Eso hace nugatoria la ley, la niega, la convierte en algo que no sirve para nada.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Está abierta aún la tercera ronda.

El consejero electoral Marco Antonio Baños, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, presidente. Solo para fijar mi postura con relación a este tema.

Para mí es un hecho que hay una infracción, que la cantidad de los promocionales que el proyecto de la Secretaría Ejecutiva refiere como no transmitidos es correcta.

Hemos hecho la revisión correspondiente de acuerdo a la información de la que disponemos y, en ese sentido, me parece que está claramente actualizado el punto.

Hay varios aspectos que preocupan sobre este proyecto de resolución: uno, me parece que igual, por el principio de exhaustividad, también se debió haber citado -para efectos del procedimiento sancionador- tanto a SKY como a *Cablevisión*.

Esa circunstancia se hizo en el procedimiento multi-referido por el consejero presidente, que en aquella ocasión quedó muy claro que no habían sido ellos los responsables de la no transmisión.

Ahora solo se hizo el desahogo del procedimiento con cargo a la televisora *Televisión Azteca* y no comparecieron en esta ocasión SKY ni *Cablevisión*. Me parece que eso hubiera sido importante también para el desahogo del procedimiento.

Me parece que respecto de las propuestas que están sobre la mesa para establecer la sanción correspondiente, yo también creo que en estos temas, que son tan relevantes, una construcción previa respecto de estos casos ayudaría para llegar a puntos de consenso y de interpretaciones de la ley mucho más adecuadas, pero tengo la sensación de que la aplicación textual y literal del numeral 2 del Artículo 370 nos lleva sistemáticamente a una discusión sobre cada uno de los procedimientos sancionadores, en los términos que hemos verificado, por lo menos el día de hoy.

En ese sentido, tomando en consideración las propuestas que hay sobre la mesa, quisiera sumarme a la propuesta que formuló el consejero Andrade, pero también a la propuesta que ha formulado la consejera Elizondo, en el sentido de la reposición. Creo que la forma en que ha sido argumentado, yo he acompañado mucho una interpretación respecto de la forma en que se tiene que hacer la reposición de los tiempos y hemos dicho sistemáticamente que debe ser este Consejo General el que fije los criterios.

Pero me parece que habida cuenta de los argumentos presentados y del caso específico de procedimiento que estamos siguiendo, yo me sumo a la propuesta de la consejera Elizondo, en el sentido de que, a través de una pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión se restituya el tiempo del Estado, para los efectos ya mencionados.

Y, por último, señor presidente, me quiero sumar a la preocupación del consejero Marco Gómez, en el sentido de la filtración que hubo en la revista *Proceso*. Eso me parece a mí francamente muy grave. No pueden estar ocurriendo ese tipo de situaciones, máxime cuando los procedimientos sancionadores están en curso y por el carácter restringido que tiene esa información.

Así es que valdría la pena hacer las investigaciones correspondientes, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Quiero reservarme el derecho de ofrecer un voto particular, dependiendo del resultado de la votación.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Nada más, consejero presidente, para que se considere que, como lo he venido haciendo siempre en este tipo de discusiones, voy a presentar mis argumentos por escrito, ya sea en un voto razonado o en un voto particular, según sea el caso.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para hacer un par de precisiones adicionales y finales.

Tengo la impresión de que no hay base de cálculo para establecer el costo que tendría eventualmente la reposición que se está proponiendo, toda vez que esta no puede hacerse sobre la base de televisión abierta, sino de televisión restringida y entiendo que la consideración hecha por el consejero Andrade era en relación a televisión abierta.

Como es conocido, un spot en televisión restringida, que además pasa en televisión abierta, tiene un costo mucho menor a ese previsto; por lo tanto, es dable considerar, sin establecer exactamente un monto, que no será por supuesto de la cantidad o cuantía que, por la información de que disponemos, siempre indirecta, se puede calcular ese monto.

Segundo aspecto que me parece fundamental poner de manifiesto es el tema relacionado con la reposición. Me parece, mi criterio que he expresado en esta mesa ha sido siempre a favor de que se establezca la reposición, como una medida para que ese tiempo sea restablecido.

Tenemos que decir que será no en campaña y que se pierde de vista muchas veces el derecho de las audiencias de los ciudadanos y las ciudadanas que veían la televisión y que no podían ser impactados por esos promocionales, porque tenían contratado *SKY* o *Cablevisión*, y ahí veían la televisión abierta.

Es un derecho sobre el que no se pregunta o no nos hemos preocupado suficientemente. Creo que debemos hacerlo; son elementos que están ahí en juego.

Y una consideración también adicional, entendiendo que vamos a perder la votación, porque las posiciones que se han expresado en la mesa así lo indican, por supuesto que presentaré un voto particular y creo que vale la pena decir que también podrían hacerse, sin duda, otras elaboraciones sobre este monto; pudieran ser en relación a los 48 minutos a los que está obligado por día. En fin, hay elementos adicionales que se pueden hacer.

Lo que queda claro es que hacia delante necesitamos construir mecanismos que protejan un bien del Estado y necesitamos hacerlo con criterios eficaces.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Simplemente también para acabar de precisar algunos elementos. Creo que va a ser importante la forma como usted nos ofrezca la votación, en virtud de que por un lado está una propuesta por parte del secretario ejecutivo, y la propuesta de la consejera Elizondo subsiste en una parte importante, que es la relativa al acuerdo, y solamente me gustaría añadir que, independientemente que sea el Comité de Radio y Televisión y/o la Junta General Ejecutiva quienes acaben de definir las pautas correspondientes para la reposición, que de esas resoluciones se informe al Consejo General, de manera que el Consejo, que está tomando esta resolución, tome nota o conozca cómo es que un órgano del Instituto ordenaron reponer las pautas.

Y por lo demás, que creo que fue un debate enriquecedor, creo que no está terminado; creo que hay elementos que habrá que ir aprendiendo en el camino, y seguramente no será la última, pero tomamos una lección en tres sentidos.

En primer lugar, tenemos que estar atentos y monitorear con mucha precisión todo tipo de difusión de los spots de los partidos en diferentes medios, eso habrá que sumarlo al esfuerzo que se está haciendo.

Segundo, ya que estamos fuera del proceso electoral, vamos a poder hacer un análisis más cuidadoso y detenido de estos procedimientos, con más discusiones previas; y tercero, también quisiera aprender de la filtración que ocurrió, para tener los cuidados correspondientes en otros casos. Eso a nadie conviene, en términos de circular información que todavía está en proceso, por lo tanto, es reservada.

Y eso, además de que podría constituir alguna falta, no enriquece a la institución, sino que nos pone en diferentes posturas en situación de vulnerabilidad. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta aún la tercera ronda.

El consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En el consenso de aplicar la sanción, es importante mencionar que la acción de reponer tiene su costo, y también tiene su valor, y a mi juicio no es desdeñable, y no por la acción del IFE, sino por la acción que tomó el propio legislador.

Hacerlo en el tiempo comercial, independientemente de lo que cueste, tiene evidentemente una repercusión, y sí forma parte de la severidad material del efecto que tiene incumplir la ley.

Entonces es importante mencionarlo, porque sí forma parte de un efecto y una consecuencia que se tiene, cuando la ley no se cumple.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Andrade, ¿Acepta usted una pregunta del senador Pablo Gómez?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, aquí tenemos once mil, cien mil minutos. Los cien mil minutos, pregunto, ¿A quién pertenecían?, número uno.

Segundo, ¿Quién se quedó con ellos?

Tercero, ¿Cuánto ganó por mercarlos, venderlos, o regalarlos, eureka por ejemplo, que no paga nada, ni IVA.

Cuarto, ¿De quién son esos minutos? Como decía la poesía: De quién son esos olivos.

Y quinto, ¿Puede considerarse una sanción el que me regreses lo que no era tuyo, sino mío y te lo embolsaste?

Y por último, para no dejar el asunto, ¿Qué le importa al IFE lo que puede gastar una televisora, por devolver lo que no es suyo, por le recuerdo señor consejero, que este tiempo fiscal, al parte fiscal es en pago de un impuesto al erario.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, el tiempo es del Estado, eso lo sabemos y, como usted dijo hace un momento eso no está a discusión, eso es absolutamente obvio.

¿Cuánto ganó o qué ganó? Ganó la comercialización del tiempo que no debió de haber comercializado, pero eso es exactamente lo que va a perder en el momento en que restituya el tiempo y, eso es lo que pudo haber ganado si hubiera cumplido con la ley, esa es la gran diferencia.

Si cumple con la ley, si cumple con la ley, evidentemente el tiempo comercializable que va a tener que sacrificar el día de hoy no lo hubiera sacrificado. Hoy lo tiene que sacrificar, y eso es parte del efecto que se tiene que reconocer en el momento en que se aplica una sanción.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Está abierta todavía la tercera ronda. Al no haber más intervenciones vamos a proceder a la votación.

Tengo la impresión de que del conjunto de propuestas de la consejera Macarita Elizondo, las que tienen que ver con los resolutive quinto y sexto que están vinculados con el proceso para subsanar la omisión en los términos del Artículo 354 del Código, no han sido controvertidas.

De tal suerte que voy a proponer que en la votación en lo general se incluya un engrose para atender las propuestas de la consejera Elizondo respecto de los resolutive quinto y sexto y, evidentemente también incluyendo en el engrose la propuesta del consejero Arturo Sánchez, en el sentido de que los órganos del Instituto al dictar las pautas correspondientes, informen a este Consejo General en los términos que él plantea.

Esa va a ser la votación en lo general, señor secretario. Y después votaremos en lo particular el resolutive segundo.

Primero, en los términos propuestos por el proyecto de resolución y, si éste no es aprobado, votaremos la propuesta que conjuntamente han elaborado sobre la mesa la consejera Elizondo y el consejero Virgilio Andrade.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Primero, procedería someter a su consideración la propuesta en lo general y luego en lo particular lo que tiene que ver con el resolutivo segundo.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, instaurado en contra de *Televisión Azteca S. A. de C. V.* concesionaria de XHDF, TV Canal 13 y XHIMT, TV Canal 7 por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/308/2009 incluyendo la fe de erratas circulada hoy por la mañana.

De la misma manera, la propuesta formulada por la consejera Macarita Elizondo para cambios a los resolutivos quinto y sexto en los términos por ella expuestos y de la misma manera la propuesta al consejero Arturo Sánchez en relación a la información sobre las pautas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: permítame, señor secretario.

El consejero Virgilio Andrade desea hacer una moción de procedimiento antes de la votación.

Proceda, consejero.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Nada más para ratificar que la votación en lo general significa que el sentido del proyecto es fundado para sancionar a la empresa *Televisión Azteca*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias. Por supuesto que ese es el sentido de la resolución.

Tome la votación, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Es aprobado por unanimidad.

Ahora procederé a someter a su consideración el resolutivo segundo.

En primer lugar, en los términos del proyecto original.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el resolutivo segundo, en sus términos originales, dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Cuatro.

¿Por la negativa? Cinco.

Ahora someteré a su consideración el resolutivo segundo, en los términos en que lo propuso el consejero electoral Virgilio Andrade y fue apoyado por diferentes consejeros electorales.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el consejero electoral Virgilio Andrade en el sentido de establecer una multa de 400 mil días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de 21 millones, 920 mil pesos dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Cinco.

¿Por la negativa? Cuatro.

Es aprobado por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

Señor presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo 24, párrafo uno procederé a realizar los engroses correspondientes, de la misma manera procederé, según lo que señala el mismo Artículo en el párrafo cuatro, a incorporar el voto particular que, en su caso, presente consejero electoral Benito Nacif y de igual manera el voto razonado que, en su caso, presenten los consejeros electorales Macarita Elizondo, Marco Antonio Gómez Alcántar y el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, permítame, señor secretario, una moción del senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Solamente para sugerirle al secretario ejecutivo que la versión estenográfica de esta sesión, en la parte correspondiente al expediente que se acaba de analizar, en el caso de que haya alguna apelación presentada ante el Tribunal, se adjunte en los cuadernos que se envían al Tribunal con el propósito de que los magistrados puedan tener acceso sin trámites de por medio y, de manera directa, a los argumentos y planteamientos que se han vertido aquí. Quizá puedan servirles para normar su criterio jurídico. Esta es mi...; no video, la versión estenográfica o magnetofónica, que en realidad ya no hay estenógrafos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador, estoy seguro que el señor secretario ejecutivo atenderá su recomendación.

Señora y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos de la orden del día por lo que se levanta la sesión, agradezco a todos ustedes su presencia.

Muy buenas noches.

-o0o-